

**INSTRUCCIONES QUE REGULAN DURANTE EL CURSO
2022-2023 LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO
DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE
IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.**

RESOLUCIÓN 203/2022 de 7 de septiembre,
del Director General de Formación Profesional



Formación | Lanbide
Profesional | Heziketa
NAVARRA | NAFARROA

Índice

Resolución 203/2022, de 7 de septiembre, del Director General de Formación Profesional	1
Anexo. Instrucciones que van a regular durante el curso 2022-2023 la organización y el funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas de formación profesional	3
CAPÍTULO I. PLANIFICACIÓN DEL CENTRO INTEGRADO – PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
1. Centros integrados: Revisión de la alineación del Proyecto Funcional con el Plan de Actuaciones definido por el Consejo Navarro de la Formación Profesional	5
1.1. Proyecto Funcional y líneas de actuación	5
1.2. Líneas de actuación: indicadores	10
2. Centros integrados: Plan Anual de Actuación (PAA)	15
2.1. Disposiciones generales	15
2.2. Fuentes de recogida de información	15
2.3. Estructura y contenido	16
2.4. Elaboración	16
2.5. Tramitación, seguimiento y evaluación	17
2.6. Supervisión	18
2.7. Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional	18
3. Directrices para la elaboración del Plan Anual de Actuación	19
3.1. Capítulo 1. Aspectos generales y aspectos organizativos relativos a la gestión de recursos	19
3.2. Capítulo 2. Aspectos relativos a la organización y funcionamiento ..	19
3.3. Capítulo 3. Plan anual de centro	21
3.4. Capítulo 4. Planes, Proyectos y Programas comunes a otras enseñanzas	21
3.5. Capítulo 5. Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional	22
3.6. Capítulo 6. Seguimiento y evaluación del PAA	22
3.7. Anexos del PAA	23
4. Desarrollo de los anexos del PAA	23
4.1. Documentos de conformidad de las programaciones docentes	23
4.2. Plan de contingencia	24
4.3. Plan de atención no presencial	24

5. Centros integrados: Participación de los centros integrados en la elaboración del ‘Plan de Actuaciones’	25
6. Institutos de Educación Secundaria que imparten enseñanzas de Formación Profesional: Programación General Anual	26
6.1. Revisión y programación de medidas relacionadas con el ‘Plan de Actuaciones’ determinado por el Consejo Navarro de la Formación Profesional	26
6.2. Revisión de programas específicos de formación profesional	26
6.3. Colaboración de los IES que imparten enseñanzas de FP en la elaboración del ‘Plan de Actuaciones’	26
7. Centros privados concertados de Formación Profesional: Documentos de planificación institucional	27
7.1. Alineación del Proyecto Educativo de Centro	27
7.2. Alineación y revisión de la Programación General Anual	27
8. Programaciones didácticas	27

CAPÍTULO II. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2017-2020 Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

9. Formación para el empleo acreditable	31
9.1. Responsables de Formación para el empleo certificable	32
9.2. Integración de la Formación Profesional: Formación Profesional para el empleo certificable	32
9.3. Promoción de la colaboración entre centros públicos de formación profesional en materia de Formación Profesional para el empleo certificable	34
10. Acreditación de competencias profesionales	34
10.1. Responsables de Acreditación de competencias profesionales	35
10.2. Implementación de la Acreditación de competencias profesionales	35
10.3. Promoción de la colaboración entre centros públicos de formación profesional en materia de Acreditación de competencias profesionales	37
11. Programa KIMUA. Aprendizaje colaborativo basado en proyectos (ACBP)	37
11.1. Coordinadoras/es del Programa KIMUA	38
11.2. Consolidación del modelo KIMUA en los centros	38
11.3. Promoción de la colaboración entre centros de formación profesional de diferentes países europeos	40
12. Spainskills	40
13. Formación Profesional Dual	41
13.1. Convenios de colaboración con empresas	42
13.2. Programas de formación	42
13.3. Tutorías	43

13.4. Módulo de Formación en centros de trabajo	44
13.5. Módulo de Proyecto en los ciclos formativos de grado superior derivados de la LOE con organización dual	44
13.6. Evaluación de los módulos profesionales	44
13.7. Documentos de acreditación de la formación profesional dual	45
14. Estancias en empresa	45
15. Proyectos de Innovación	46
16. Transformación digital. Aulas ATECA	46
16.1. Objetivos de las Aulas ATECA	47
16.2. Comisión para el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula ATECA	48
16.3. Implantación de Aulas ATECA	48
16.4. Promoción de la colaboración entre centros públicos de formación profesional en el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula ATECA	50
17. Aulas de emprendimiento. Programa INIZIA	50
17.1. Objetivos de las Aulas de emprendimiento en Formación Profesional y del Programa INIZIA	51
17.2. Comisión para el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula de Emprendimiento – Programa INIZIA	53
17.3. Implantación de Programa INIZIA – Aula de emprendimiento	53
17.4. Promoción de la colaboración entre centros públicos de formación profesional en el desarrollo de Proyectos vinculados a las Aulas de emprendimiento – Programa INIZIA	54
18. Proyectos de Movilidad	55
19. Orientación profesional	55
20. Formación Profesional Bilingüe	57

CAPÍTULO III. DESARROLLO DE OTROS PROGRAMAS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

21. Autoevaluación y Plan de Mejora de centro	59
22. Atención a la Diversidad	60
22.1. Aspectos organizativos	61
22.2. Respuestas específicas en formación profesional al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	62
22.3. Guía de orientación dirigida al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	64
23. Programas de Inclusión. Programa PROA+	64
24. Igualdad y coeducación. Plan de Coeducación	65
24.1. Plan de Coeducación para los centros que están en el Programa SKOLAE	65
24.2. Plan de Coeducación para los centros que no están en el Programa SKOLAE	65

25. Convivencia. Programa Laguntza	66
--	----

CAPÍTULO IV. INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

26. Ciclos de Grado Básico	69
26.1. Intervención frente al absentismo	69
26.2. Transformación de los ciclos de formación profesional básica en ciclos formativos de grado básico	70
26.3. Obtención del título de Graduada/o en Educación Secundaria Obligatoria por parte del alumnado de Formación Profesional Básica y de Grado Básico	70
27. Medidas de orientación y de fomento de la finalización de los estudios del alumnado de Formación Profesional	70
27.1. Documentos de orientación sobre ciclos de formación profesional	71
27.2. NORA. Herramienta gamificada de orientación en formación profesional	71
27.3. Medidas para fomentar la finalización de los estudios del alumnado de Formación Profesional	71
28. Curso de Acceso a ciclos formativos de grado medio y Curso de Acceso a ciclos formativos de grado superior	72
29. Instrucciones para tramitar las solicitudes de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables	72
30. Módulo de Proyecto	73
31. Transición de las enseñanzas de formación profesional implantadas al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (en adelante LOGSE), a las implantadas en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (en adelante LOE)	73
31.1. Alumnado que ha realizado en 2021-2022 el primer curso de los ciclos LOGSE sustituidos por los nuevos ciclos LOE que se implantan en el curso 2022-2023	73
31.2. Alumnado que ha realizado en 2021-2022 el segundo curso de los ciclos LOGSE sustituidos por los nuevos ciclos LOE implantados en el curso 2021-2022	74
31.3. Alumnado que tras la finalización del curso 2021-2022 tiene módulos pendientes de ciclos LOGSE sustituidos por ciclos LOE que fueron implantados en el curso 2020-2021	76
31.4. Alumnado pendiente de superar ciclos LOGSE, una vez finalizado el proceso de implantación de los nuevos ciclos LOE iniciado en los cursos 2018-2019 y 2019-2020	77
31.5. Alumnado pendiente de superar ciclos LOGSE una vez finalizado el proceso de implantación de los nuevos ciclos LOE iniciado en los cursos 2009-2010 a 2017-2018	77

32. Alumnado con módulos pendientes que ha agotado todas las convocatorias, ordinarias y extraordinarias	78
33. Obtención del título de Bachiller por parte del alumnado con un título de Técnica/o	78
34. Acceso a la Universidad con el título de Técnica/o Superior	79
35. Reconocimiento de créditos entre títulos de Técnica/o superior y títulos universitarios impartidos por la Universidad Pública de Navarra y la Universidad de Navarra	79
35.1. Plan Talento 2 + 3	80
36. Convocatoria específica de pruebas libres para personas con estudios incompletos de FPI y FPII	80
37. Matrícula extraordinaria para personas que acrediten la superación, acreditación y/o convalidación de todos los módulos profesionales, excepto el módulo de FCT y, en su caso, Proyecto	82
38. Colaboración en las Operaciones en formación profesional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU ...	83
39. Emisión de informes para la planificación de la oferta de Formación Profesional	83
40. Solicitud de profesorado especialista	84
40.1. Profesorado especialista para el curso 2022-2023	84
40.2. Profesorado especialista para el curso 2023-2024	85
41. Suplemento Europass	85
42. Convalidaciones en formación profesional	86
43. Reclamaciones y solicitud de copias de los documentos relativos al proceso de evaluación	87
44. Temporalización de las sesiones de evaluación final del alumnado que repite módulos profesionales	88
CAPÍTULO V. INSTRUCCIONES DE DESARROLLO COMUNES A OTRAS ENSEÑANZAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	
45. AbiesWeb y biblioteca escolar	89
46. Proyecto lingüístico de centro	90
47. Tecnologías de la información y la comunicación	91
47.1. Competencia digital y tecnología educativa	91
47.2. Catálogo de Servicios TIC	92
47.3. Centro de Atención al Usuario (CAU)	93
47.4. Aplicación online de inventario	93
47.5. Inventario de equipamiento TIC	94
47.6. Compra de equipamiento. Contratos de servicios TIC, de licencias digitales y otros suministros TIC	94
47.7. Software	95

47.8. Chromebooks	96
47.9. Formación de las personas coordinadoras de TE y de responsables de ikasNova	96
47.10. Protección de datos de carácter personal en los procesos de centro	97
47.11. Sitios web de los centros educativos	98
47.12 Aulas ikasNOVA	98

CAPÍTULO VI. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

48. Calendario de implantación de la LOMLOE en lo que a Formación Profesional se refiere	101
49. Jornada laboral	101
49.1. Consideraciones generales	101
49.2. Horas lectivas	102
49.3. Reducción horaria de docencia directa resultante del Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra publicado por la Orden Foral 86/2018, de 14 de septiembre	102
49.4. Horas complementarias de cómputo semanal	103
49.5. Horas complementarias de cómputo mensual	103
49.6. Resumen de la jornada del profesorado	104
49.7. Información sobre las actividades específicas de los centros integrados y de los programas y proyectos promovidos desde la Dirección General de Formación Profesional y desde los propios centros	104
50. Horas de desdoble	105
51. Elaboración y aprobación del horario del profesorado	105
52. Coordinación de equipos directivos	106
53. Ausencias del profesorado	106
54. Guardias en formación profesional	107
55. Gastos de desplazamiento del profesorado itinerante	108
56. Formación obligatoria	109
57. Jefatura de departamento	110
58. Profesorado colaborador con EOIDNA	111
59. Actividad del profesorado de un ciclo formativo durante el periodo de formación en centros de trabajo	112
60. Información a las familias – Alumnado menor de edad	114
61. Gestión de la información escolar: Educa. Sistema contable ECOEDUCA ..	115
61.1. Gestión de la información escolar: EDUCA	115
61.2. Sistema contable ECOEDUCA	116
62. Compatibilización de matrículas	117
63. Prácticas de estudiantes universitarios en centros docentes	119

64. Sistema de Gestión de la Calidad	119
64.1. Norma SGCC 2020	120
64.2. Formación mediante Píldoras Formativas	120
64.3. Compromisos de los centros	120
64.4. Evaluaciones externas del SGC	121
65. Prevención de riesgos laborales	121
66. Investigación en centros educativos	122

CAPÍTULO VII. DOCUMENTOS ESTRATÉGICOS DE REFERENCIA Y NORMATIVA.

67. Documentos estratégicos de referencia	123
68. Normativa. Enseñanzas de Formación Profesional	123
68.1. Consejo Navarro de la Formación Profesional	123
68.2. Centros Integrados	123
68.3. Ordenación	124
68.4. Admisión. Pruebas de acceso a ciclos. Curso de acceso a ciclos	124
68.5. Evaluación	125
68.6. FCT y Proyecto	125
68.7. Ofertas flexibilizadoras de Formación Profesional	125
68.8. Vías para la obtención de títulos. Pruebas libres	126
68.9. Evaluación y acreditación de competencias profesionales. Solicitud Certificados Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables	126
68.10. Certificación de Nivel básico de Prevención de Riesgos Laborales	126
68.11. Otros Programas específicos de Formación Profesional	127
68.12. Otros	127
68.13. Normativa estatal y autonómica relativa a Formación Profesional	127
68.14. Normativa europea relativa a Formación Profesional	127

RESOLUCIÓN 203/2022, de 7 de septiembre, del Director General de Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2022-2023, la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

La Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional presenta informe favorable para la aprobación de esta resolución, que tiene por objeto aprobar unas instrucciones que sirven para puntualizar y desarrollar aspectos normativos vigentes, con la finalidad de conseguir la correcta organización y el buen funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, dentro del marco de su autonomía, durante el curso 2022-2023.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones que figuran en el anexo, a las que deberán ajustarse, durante el curso 2022-2023, la organización y el funcionamiento de los centros docentes en los que se imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Las instrucciones contenidas en el anexo de esta resolución serán de aplicación a los centros privados y a las entidades y centros privados concertados, en todo aquello que les afecte, sin detrimento de las competencias que ostentan las personas titulares de dichos centros.

3.º Publicar la presente resolución y anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente resolución y anexo a la Dirección General de Educación, a la Dirección General de Recursos Educativos, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Inspección Educativa, al Negociado de Gestión de la

información escolar, y a las entidades y centros educativos, a los efectos oportunos.

5.º Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 7 de septiembre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Tomás Rodríguez Garraza

Anexo. Instrucciones que van a regular durante el curso 2022-2023 la organización y el funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas de formación profesional.

Las instrucciones de comienzo de curso concretan y aclaran aspectos normativos vigentes y regulan otros, no establecidos en norma, en busca de una mejora en la organización y funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas de formación profesional. Buscan, además, establecer las líneas prioritarias de trabajo para el curso.

Las instrucciones presentan **siete capítulos** diferenciados:

El primero, relativo a la **Planificación del centro integrado**, con indicaciones relativas, entre otras, al Proyecto funcional, al Plan Anual de Actuación y al anexo al Plan Anual de Actuación; a la Programación General Anual de los institutos de educación secundaria que imparten enseñanzas de formación profesional, con indicaciones sobre las especificidades derivadas de la impartición de dichas enseñanzas; a la participación de los centros integrados y de los I.E.S. que imparten enseñanzas de formación profesional en la elaboración del ‘Plan de Actuaciones’; y a aspectos a los que se debe prestar atención en las programaciones didácticas, especialmente los referidos a la adecuación a la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, reguladora de la evaluación en ciclos de grado medio y superior de formación profesional y a la Orden Foral 51/2021, de 17 de mayo, por la que se adoptan medidas excepcionales establecidas en el Real-Decreto ley 31/2020, de 29 de septiembre.

En el segundo se aborda la implementación de **Programas específicos de Formación Profesional**, entre otros: Formación para el empleo acreditable, Acreditación de competencias profesionales, Programa KIMUA – aprendizaje colaborativo basado en proyectos (ACBP), Campeonatos Spainskills, Formación Profesional Dual, Estancias en empresas, Proyectos de innovación, Transformación digital – Aulas ATECA, Aulas de emprendimiento – Programa INIZIA, Proyectos de movilidad e Información y orientación profesional.

En el tercero se detallan instrucciones relativas al desarrollo de otros **programas generales** del Departamento de Educación.

En el cuarto, se establecen instrucciones de **desarrollo de las enseñanzas de formación profesional**.

En el quinto, se indican las instrucciones de **desarrollo comunes a otras enseñanzas** del Departamento de Educación.

En el sexto, se especifican **aspectos organizativos** específicos necesarios para el funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas de formación profesional.

En el séptimo se relaciona el **documento estratégico de referencia** y la **normativa** de uso más generalizado en enseñanzas del sistema de formación profesional.

CAPÍTULO I. PLANIFICACIÓN DEL CENTRO INTEGRADO – PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Las enseñanzas de formación profesional reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE en adelante) pueden ser ofertados en los centros integrados a los que se refiere el artículo 78.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y en los centros educativos regulados en la LOE, según establece el artículo 39.5 de la misma.

El Decreto Foral 63/2006, de 4 de septiembre, regula los centros integrados de formación profesional en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, que regula los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional. El mencionado Real Decreto establece que los centros integrados dispondrán de autonomía organizativa, pedagógica, de gestión económica y personal, de acuerdo con lo que establezca la Administración competente, y que las Administraciones educativas y laborales de las comunidades autónomas, en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, establecerán un modelo de planificación común, de carácter anual o plurianual, para la red de centros integrados de su ámbito territorial.

En base a lo anterior, los centros integrados de formación profesional de la Comunidad Foral de Navarra concretarán, para cada curso académico, en su Plan Anual de Actuación lo definido en su Proyecto Funcional de centro integrado.

1. Centros integrados: Revisión de la alineación del Proyecto Funcional con el Plan de Actuaciones definido por el Consejo Navarro de la Formación Profesional.

1.1. Proyecto Funcional y líneas de actuación.

Para los centros integrados, el Proyecto Funcional es el documento que lo define y recoge su organización y gestión. Este Proyecto Funcional debe tener en cuenta

y desarrollar las directrices definidas para los centros integrados por el Departamento de Educación, el Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, el Departamento de Derechos Sociales, junto con el resto de los componentes del Consejo Navarro de la Formación Profesional.

El Proyecto Funcional tiene un carácter plurianual y constituye el instrumento fundamental en la organización y planificación de los centros integrados de formación profesional. Será elaborado por el equipo directivo, con la colaboración de todo el personal del centro y aprobado por el Consejo social.

El equipo directivo deberá revisar el Proyecto Funcional para cada curso académico y establecerá las modificaciones que correspondan; asimismo, deberá trasladar sendas copias del Proyecto Funcional del centro al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional y al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional.

La revisión del Proyecto Funcional deberá realizarse para cada una de las ocho líneas de actuación definidas para el curso anterior, a la que se añade una nueva línea de actuación 'Centro de excelencia de Formación Profesional'.

a) Líneas de actuación existentes

Las ocho líneas de actuación existentes son: 'Innovación metodológica y tecnológica', 'Contribución decisiva a la mejora de la información y orientación profesional', 'Desarrollo y consolidación de la Formación Profesional Dual', 'Fomento de acciones en el exterior', 'Caracterización de la identidad del Centro', 'Incorporación de la perspectiva de género', 'Formación Profesional para el empleo acreditable' y 'Acreditación de competencias profesionales'.

En tanto en cuanto no se determinen nuevas instrucciones relativas a estas líneas de actuación en Navarra, resultará de aplicación para el curso 2022-2023, lo dispuesto en la Resolución 87/2020, de 28 de julio, del Director General de Formación Profesional (para las líneas de 'Innovación metodológica y tecnológica', 'Contribución decisiva a la mejora de la información y orientación profesional', 'Desarrollo y consolidación de la Formación Profesional Dual', 'Fomento de acciones en el exterior', 'Caracterización de la identidad del Centro' e 'Incorporación de la perspectiva de género'); y lo dispuesto en la Resolución 93/2021, de 24 de agosto, del Director General de Formación Profesional (para las líneas de 'Formación Profesional para el empleo acreditable' y 'Acreditación de competencias profesionales').:

a) Innovación metodológica y tecnológica.

En lo referente a la línea de actuación 'Innovación metodológica y tecnológica' es necesaria la revisión y, en su caso, modificación, de las medidas contempladas en el Proyecto Funcional conducentes al impulso de la innovación metodológica y tecnológica en la formación profesional. Ello permitirá valorar si la respuesta dada se está adecuando a las necesidades planteadas desde el mercado laboral y desde la organización de la formación.

Por una parte, la revisión afectará tanto a las medidas de innovación metodológica propuestas por el Departamento de Educación el pasado curso como a las medidas propias que haya determinado el Centro Integrado en este ámbito de la innovación.

Y por otra, la revisión deberá afectar también a las medidas de innovación tecnológica propuestas por el Departamento de Educación el pasado curso como a las medidas propias que haya determinado el centro Integrado en este ámbito de la innovación. Esta revisión deberá ser realizada por todos los Centros Integrados, tanto por los que desarrollan una oferta formativa relacionada de forma más estrecha con la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S3) como por los que desarrollan una oferta formativa relacionada de forma menos estrecha con la S3 de Navarra.

b) Contribución decisiva a la mejora de la información y orientación profesional.

En lo que a la línea de actuación 'Mejora de la información y orientación profesional' respecta, es determinante la revisión y, en su caso, modificación, de las medidas contempladas en el Proyecto Funcional conducentes al impulso de la mejora de la información y orientación profesional. Ello permitirá valorar si se ha avanzado, entre otros aspectos, en la corrección del porcentaje de alumnado que elige la opción de cursar enseñanzas de formación profesional y en la aportación de una suficiente mano de obra cualificada al sector productivo y de servicios.

La revisión afectará tanto a las medidas de impulso de la mejora de la información y orientación profesional propuestas por el Departamento de Educación el pasado curso como a las medidas propias que haya determinado el Centro Integrado.

Esta tarea del Centro Integrado, de contribución a la mejora de la información y orientación profesional, debe ser concebida como una responsabilidad colegiada que recae en todo el profesorado, especialmente en el profesorado de FOL y EIE, en tutoras y tutores y en los Departamentos de Orientación.

c) Desarrollo y consolidación de la Formación Profesional Dual.

Con respecto a la línea de actuación 'Desarrollo y consolidación de la Formación Profesional Dual', resulta indubitable la necesidad de la revisión y, en su caso, modificación de las medidas contempladas en el Proyecto Funcional conducentes a la promoción de una implantación progresiva de la Formación Profesional Dual. Ello permitirá valorar la medida en la que el centro se está adecuando al desarrollo de esta modalidad formativa, demostrada como una vía adecuada para potenciar en la formación del alumnado la adquisición de competencias transversales, para facilitar la empleabilidad de quienes la realizan y para dar una respuesta más adaptada a las necesidades del entorno laboral.

La revisión afectará tanto a las medidas conducentes a la promoción de la progresiva implantación de esta modalidad formativa propuestas por el Departamento de Educación el pasado curso como a las medidas propias que haya determinado el Centro Integrado.

d) Fomento de acciones en el exterior.

En cuanto a la línea de actuación 'Fomento de acciones en el exterior', los centros deberán revisar y, en su caso, modificar las medidas conducentes al impulso de su proyección hacia el exterior propuestas por el Departamento de Educación el pasado curso, así como las medidas propias que haya determinado el Centro Integrado referidas a esta línea.

e) Caracterización de la identidad del Centro.

Las medidas de análisis conducentes a la consecución de una 'Identidad de centro' propuestas por el Departamento de Educación el pasado curso, así como otras medidas de análisis propias que haya determinado el Centro Integrado referidas a esta línea, también deberán ser objeto de revisión y, en su caso modificación.

La identificación reflexionada de las señas de identidad de cada centro integrado de Navarra se considera un factor determinante que ayudará a impulsar la presencia de la formación profesional en la sociedad navarra.

impulsar la presencia de la formación profesional en la sociedad navarra.

f) Incorporación de la perspectiva de género.

En esta línea de actuación, los centros deberán introducir y adecuar actuaciones tendentes a la aplicación de manera transversal del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones del Centro integrado.

La perspectiva de género debe entenderse, tal y como se define en el artículo 3.f) de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, como "el análisis de la realidad que se basa en la consideración de los diferentes roles y funciones que socialmente se asigna a mujeres y hombres, el valor que se les adjudica a los mismos y las interrelaciones existentes entre ambas, que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género".

Son varias las acciones que se proponen a realizar por parte del centro, de manera abierta, para dar respuesta, al menos, a los indicadores señalados. Unas acciones son de carácter más descriptivo y hacen referencia al estudio y análisis de la representatividad de mujeres y hombres en el centro. Otras son más analíticas y proactivas y suponen acciones concretas frente a las desigualdades de mujeres y hombres en el ámbito educativo y profesional,

como es el impulso de una formación proactiva hacia la igualdad de unas y otros.

La incorporación de la perspectiva de género responderá a la doble tipología de acciones propuestas, necesarias para los indicadores que se señalan en la presente resolución, como a otras acciones propias que haya determinado el Centro Integrado.

g) Formación profesional para el empleo acreditable.

El Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra acordaron un nuevo marco competencial referente a la Formación profesional certificable, en la que el Departamento de Educación asume la competencia de los registros de unidades de competencia y la emisión de los certificados de profesionalidad, así como de las acciones formativas de la formación certificable (formación para el empleo que toma como referencia las cualificaciones profesionales recogidas en el catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y que da lugar a una acreditación oficial: unidades de competencia y certificados de profesionalidad).

Los centros deberán introducir y adecuar actuaciones conducentes a la promoción de una implantación progresiva de la oferta de formación profesional para el empleo certificable en las familias profesionales de referencia del centro. Las acciones que se propongan podrán ser de tipo descriptivo, analítico, proactivo y propositivo o de cualquier otra tipología que el centro determine. Deberán dar respuesta a los indicadores que se señalan en la presente resolución.

h) Acreditación de competencias profesionales.

En el nuevo marco competencial referido en el apartado anterior, el Departamento de Educación asume las competencias en los procedimientos de acreditación.

Los centros deberán introducir y adecuar actuaciones conducentes a la promoción de una implantación extensiva de los procedimientos de acreditación de competencias profesionales referenciados a las familias profesionales de referencia del centro. Las acciones que se propongan podrán ser de tipo descriptivo, analítico, proactivo y propositivo o de cualquier otra tipología que el centro determine. Deberán dar respuesta a los indicadores que se señalan en la presente resolución.

b) Nueva línea de actuación

La nueva línea de actuación que se incorpora para el curso 2022-2023 es: 'Centro de excelencia de Formación Profesional'. Esta línea de actuación es consecuencia del Plan de Modernización de la Formación Profesional 2020-2023, incluido en lo que respecta a su financiación en el marco del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia, como Componente 20, con la denominación de Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional.

i) Centro de excelencia de Formación Profesional.

Entre las inversiones del Componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuentra la Inversión 2, denominada “Transformación Digital de la Formación Profesional”, cuya línea de actuación número cuatro contiene la creación de una red de 50 centros de excelencia, que se configurarán como una red estatal, para estimular desde el ámbito del centro docente de Formación Profesional, la investigación y la mejora constante de los programas y metodología.

La creación de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional se ha realizado mediante la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, en la que se establecen, además, las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, así como la convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los centros deberán introducir y adecuar actuaciones conducentes a su postulación para la calificación como centro de excelencia de Formación Profesional en los términos y condiciones establecidas en la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio. Las acciones que se propongan podrán ser de tipo descriptivo, analítico, proactivo y propositivo relacionadas con los aspectos recogidos en los requisitos de los centros de excelencia incluidos en los apartados de baremo recogidos en el anexo IV de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio. Deberán dar respuesta a los indicadores que se señalan en la presente resolución.

La revisión de las ocho líneas de actuación referidas en los apartados anteriores y la incorporación de la nueva línea de actuación propuesta, constituyen el elemento mínimo que se debe contemplar en la revisión anual de los Proyectos Funcionales de los centros integrados. Los centros integrados, en ejercicio de su autonomía, desarrollarán cuantos otros elementos de revisión consideren oportunos.

1.2. Líneas de actuación: indicadores.

En el análisis de revisión y, en su caso, modificación del Proyecto Funcional, los centros utilizarán los siguientes indicadores:

a) Indicadores de las líneas de actuación existentes

Los indicadores de las líneas de actuación de ‘Innovación metodológica y tecnológica’, ‘Contribución decisiva a la mejora de la información y orientación profesional’, ‘Desarrollo y consolidación de la Formación Profesional Dual’, ‘Fomento de acciones en el exterior’, ‘Caracterización de la identidad del Centro’ e ‘Incorporación de la perspectiva de género’, sin detrimento de otros

indicadores que el centro considere oportunos, se corresponderán con los establecidos en la Resolución 87/2020, de 28 de julio, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2020-2021 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

Los indicadores de las líneas de actuación de 'Formación Profesional para el empleo acreditable' y 'Acreditación de competencias profesionales', sin detrimento de otros indicadores que el centro considere oportunos, se corresponderán con los establecidos en la Resolución 93/2021, de 24 de agosto, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2021-2022 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

a) Innovación metodológica y tecnológica.

- Número de iniciativas en las áreas de emprendimiento, creatividad e innovación, intercambio de buenas prácticas, etc., en las que participa el centro integrado.
- Número de proyectos de innovación tecnológica propuestos o desarrollados.
- Porcentaje de grupos en los que se aplican nuevas metodologías de aprendizaje o que participan en programas de innovación pedagógica.
- Número y porcentaje de profesorado formado en metodologías de aprendizaje colaborativo.

b) Contribución decisiva a la mejora de la información y orientación profesional.

- Número de acciones de difusión de la Formación Profesional hacia el exterior.
- Número de acciones para combatir la brecha de género en formación profesional.
- Número de propuestas de acciones canalizadas a través de los Consejos Sociales.

c) Desarrollo y consolidación de la Formación Profesional Dual.

- Número y porcentaje de alumnado del centro integrado en la modalidad de Formación Profesional DUAL.
- Número de empresas colaboradoras en esta modalidad de Formación Profesional DUAL.
- Número de acciones relacionadas con el análisis de la implantación de la modalidad de Formación Profesional Dual en el centro.

d) Fomento de acciones en el exterior.

- Número y porcentaje de alumnado que realiza estancias en el extranjero.
- Número y porcentaje de profesorado que realiza estancias en el extranjero.

- Número y porcentaje de profesorado que realiza estancias formativas en empresas.
- e) Caracterización de la identidad del Centro.
- Número de acciones relacionadas con la caracterización de la identidad de centro.
 - Número de propuestas de acciones de formación profesional para el empleo.
 - Número de propuestas de acciones relacionadas con el análisis de la oferta del centro, en cuanto a diversificación y modalidades de oferta.
- f) Incorporación de la perspectiva de género.
- Uso de lenguaje inclusivo y de la imagen de mujeres y hombres en las comunicaciones internas y externas del centro.
 - Porcentaje de alumnas y alumnos que tienen cargos de representación (delegadas/os).
 - Porcentaje de mujeres y hombres en el equipo directivo del centro, en jefaturas de departamentos y resto de órganos del centro.
 - Acciones de difusión dirigidas específicamente al género con representación minoritaria en el centro y en cada uno de los ciclos que oferta.
 - Acciones de incorporación de la perspectiva de género en la actividad docente.
- g) Formación Profesional para el empleo acreditable.
- Número de acciones de Formación Profesional para el empleo certificables.
 - Número y porcentaje de alumnado (en relación con total de alumnado del centro) que realiza acciones de Formación Profesional para el empleo certificable.
 - Número de horas de las acciones de Formación Profesional para el empleo certificable.
 - Número de acciones relacionadas con la implantación progresiva en el centro de la Formación Profesional para el empleo acreditable.
 - Número de propuestas canalizadas a través de los Consejos Sociales.
- h) Acreditación de competencias profesionales.
- Número de personas que participan en procesos de acreditación de competencias profesionales.
 - Número de Unidades de Competencia implicadas en los procesos de acreditación de competencias profesionales en los que ha participado el centro.
 - Número de Certificados de profesionalidad tramitados.
 - Número de Acreditaciones parciales acumulables tramitadas.

- Número de acciones relacionadas con la implantación extensiva a las familias profesionales del centro de los procedimientos de acreditación de competencias profesionales.
- Número propuestas canalizadas a través de los Consejos Sociales.

b) Indicadores de la nueva línea de actuación propuesta

Los indicadores de la nueva línea de actuación propuesta están basados en los criterios de valoración establecidos en el anexo V de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, y son los siguientes:

i) Centros de excelencia de Formación Profesional.

Indicadores relacionados con la formación y prestación de servicios de formación profesional:

- Número de ciclos y cursos de oferta de FP inicial (ciclos de grado básico, grado medio grado superior, cursos de especialización y ciclos de formación profesional especial).
- Número de acciones de Formación Profesional para el empleo certificables.
- Número de acciones relacionadas con la promoción de la FP para el empleo para su implantación en el centro.
- Número de ciclos en los que se realiza y se desarrolla una organización curricular y con metodologías innovadoras.
- Número de acciones relacionadas con la promoción de la implantación en el centro de una organización curricular y con metodologías innovadoras.
- Número de procesos de acreditación de competencias profesionales en los que ha participado el centro.
- Número de acciones relacionadas con la promoción de los procesos de acreditación de competencias profesionales para su implantación en el centro.
- Número de acciones relacionadas con un servicio de orientación profesional.
- Número de acciones relacionadas con la promoción de un servicio de orientación profesional para su implantación en el centro.
- Número y porcentaje de alumnado (en relación con el total del alumnado del centro) del que se dispone de datos sobre la empleabilidad de los egresados.
- Número de acciones relacionadas.

Indicadores relacionados con la innovación vinculada a la práctica:

- Número de proyectos de innovación en los que ha participado el centro (Erasmus+, convocatorias estatales, convocatorias de Navarra...).
- Número de acciones relacionadas con la promoción de la participación del centro en proyectos de innovación.

- Número de proyectos de relación con otros centros de Formación Profesional, de trabajo en equipo basado en el networking.
- Número de acciones relacionadas con la promoción de la relación con otros centros, de trabajo en equipo basado en el networking, para su desarrollo en el centro.
- Número de proyectos de internacionalización vinculados a la movilidad en los que ha participado el centro.
- Número de acciones relacionadas con la promoción de los proyectos de internacionalización vinculados a la movilidad para su desarrollo en el centro.
- Número de proyectos y colaboraciones con empresas del entorno.
- Número de acciones relacionadas con la promoción de proyectos y colaboraciones con empresas del entorno para su desarrollo en el centro.
- Número de proyectos de empresas desarrollados en el centro a modo de “incubadora de empresas”.
- Número de acciones relacionadas con la promoción de una “incubadora de empresas” vinculada al centro.

Indicadores relacionados con la organización: enfoque hacia el ecosistema local/territorial:

- Número de empresas del sector implicadas en la gobernanza y en las actuaciones del centro.
- Número de acciones relacionadas con la promoción de la implicación de las empresas del sector en la gobernanza y en las actuaciones del centro.
- Número de acciones de relación con el gobierno local, territorial y autonómico.
- Número de acciones relacionadas con la promoción de las relaciones del centro con el gobierno local, territorial y autonómico.
- Número de acciones de relación con agencias o entidades de desarrollo económico.
- Número de acciones relacionadas con la promoción de las relaciones del centro con agencias o entidades de desarrollo económico.
- Número de proyectos de desarrollo económico local/territorial en los que el centro está implicado y su vinculación a las fortalezas de la región.
- Número de acciones relacionadas con la promoción de la implicación del centro en proyectos de desarrollo económico local/territorial.

Al objeto de integrar asimismo la perspectiva de género y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, tanto en los indicadores propuestos como en otros indicadores que determine el centro, se deberá incluir sistemáticamente la variable de sexo, en todas las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que se lleven a cabo, por lo que los datos deberán aparecer desagregados por sexo.

2. Centros Integrados: Plan Anual de Actuación (PAA).

2.1. Disposiciones generales.

La programación general anual dispuesta en el artículo 125 de la LOE se desarrollará en los centros integrados de la Comunidad Foral de Navarra con la denominación de 'Plan Anual de Actuación' (PAA). El 'Plan Anual de Actuación' es el instrumento básico que recoge la planificación, la organización y el funcionamiento del centro integrado, que facilita la concreción del Proyecto Funcional, de las Normas de organización y funcionamiento y del Proyecto de Gestión que vayan a ser desarrollados a lo largo del curso. La elaboración de este documento se adecuará a las exigencias de rigor, sencillez y utilidad.

En el sistema de gestión escolar EDUCA estará accesible una guía orientativa para la elaboración, seguimiento y evaluación de la PGA (incluyendo ejemplificaciones), que será adaptada para el PAA de los centros integrados.

En atención a los principios de autonomía, responsabilidad y eficiencia, el equipo directivo gestionará sus recursos y gestionará (en cuanto a organización, horario, calendario de coordinaciones, etc.) la oferta formativa planificada por el Departamento de Educación conforme a los criterios de implantación horaria establecidos por éste, con el objetivo de la mejora tanto del apoyo al alumnado como de los resultados académicos.

Así mismo, el equipo directivo gestionará el análisis organizativo del centro con el objetivo de que, en el siguiente curso 2023-2024, se impartan en horario de mañana los ciclos de grado básico y de grado medio y que, el horario de tarde sea preferentemente para las ofertas para personas adultas y, en su caso, para los ciclos de grado superior y los cursos de especialización.

2.2. Fuentes de recogida de información.

Para la confección del Plan Anual de Actuación se tomarán en consideración las líneas de actuación derivadas del análisis de las siguientes fuentes:

- a) Concreción anual de objetivos derivados del Proyecto Funcional del centro integrado (especialmente referidos al cumplimiento de los indicadores especificados en el Proyecto Funcional), del Plan bienal de mejora, del Proyecto de dirección.
- b) Aspectos destacados por el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional y el Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Next Generation EU.
- c) Aspectos destacados por el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, el Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional o por el Consejo Social del centro integrado

relacionado con el sector productivo y de servicios del ámbito del centro y de su área de influencia.

- d) Aspectos destacados por el Servicio de Inspección educativa como consecuencia de los procesos de supervisión del curso anterior.
- e) Aspectos destacados por el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional y el Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional en el análisis del Plan Anual de Actuación del curso anterior.
- f) Áreas de mejora propuestas en la Memoria final del curso anterior.
- g) Análisis de resultados de pruebas internas y externas, así como propuestas de mejora.
- h) Instrucciones de comienzo de curso del Departamento de Educación.
- i) Otros programas implementados por el centro, con especial incidencia en programas de innovación y transformación globales de centro.
- j) En su caso, autodiagnóstico del Sistema de Gestión de la Calidad del centro.

2.3. Estructura y contenido.

La estructura y el contenido del Plan Anual de Actuación (PAA) serán, al menos, las siguientes:

- Capítulo 1. Aspectos generales y aspectos organizativos relativos a la gestión de recursos.
- Capítulo 2. Aspectos relativos a la organización y funcionamiento.
- Capítulo 3. Plan Anual de centro.
- Capítulo 4. Planes, Proyectos y Programas comunes a otras enseñanzas.
- Capítulo 5. Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional.
- Capítulo 6. Seguimiento y evaluación del PAA.
- Anexos.

2.4. Elaboración.

El equipo directivo se responsabilizará de coordinar la elaboración del Plan Anual de Actuación (PAA), pudiendo delegar esta tarea en otras personas o comisiones.

El equipo directivo facilitará el esquema del documento, que seguirá las instrucciones de esta resolución, determinará los grupos y personas que han de participar, concretará las tareas de cada grupo, se proveerán instrumentos y herramientas y se dispondrán los tiempos.

Analizadas las necesidades y expectativas para el curso, y tomadas en consideración las deliberaciones y acuerdos de los distintos órganos, Claustro, Consejo Social, así como las observaciones y aportaciones elevadas, se procederá a la redacción de los distintos elementos que componen el PAA.

El PAA se elaborará preferentemente por medios telemáticos, pudiendo contar para su redacción y publicación, si está preparada para ello, con la aplicación EDUCA y, una vez aprobado, será de obligado cumplimiento para todos los miembros del centro.

2.5. Tramitación, seguimiento y evaluación.

Una vez aprobado, antes del 31 de octubre, se publicará el PAA en Educa, para que sea visible para el Servicio de Inspección Educativa; así mismo, será visible para el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional y el Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional, al objeto de planificar el trabajo a desarrollar conjuntamente con los centros por parte de los Servicios de la Dirección General de Formación Profesional.

El Plan Anual de Actuación quedará también en el centro a disposición de toda la comunidad educativa y formativa del centro integrado.

El equipo directivo del centro integrado y los distintos responsables designados por éste, realizarán el seguimiento periódico del grado de desarrollo de los planes, proyectos y programas que conforman el PAA.

Previamente, se acordará el procedimiento a seguir (cómo), se marcarán criterios de recogida de información (qué), se nombrarán responsables (quién) y se dispondrán tiempos (cuándo).

Se llevará a cabo el análisis y valoración del nivel de desarrollo de las acciones propuestas, del ejercicio de responsabilidades, del cumplimiento de la temporalización y de la consecución de objetivos propuestos.

Al finalizar el curso escolar, el equipo directivo coordinará el análisis de los resultados de los planes, proyectos y programas correspondientes que realice cada persona o comisión responsable designada por éste a tal efecto.

Este proceso de análisis y evaluación de cada apartado conllevará la recogida de datos relevantes de diferentes fuentes (datos, opiniones, observaciones, etc.) y el análisis e interpretación de los mismos a la luz de criterios previstos. La reflexión y valoración final no será meramente cuantitativa, sino que se entrará a valorar las causas que originan esos resultados.

En base a lo anterior, el equipo directivo elaborará, a partir del trabajo realizado en el proceso de seguimiento y evaluación del PAA, la Memoria final del mismo.

La Memoria final tendrá una doble dimensión. En primer lugar, una dimensión evaluativa que supondrá un balance sobre el desarrollo de la planificación anual del centro integrado. Incidirá en aspectos como: cumplimiento de acciones propuestas, ejercicio de responsabilidades, adecuación de la temporalización, realización del seguimiento periódico y grado de logro de los objetivos (con arreglo a indicadores y metas). En segundo lugar, presentará una dimensión proyectiva, facilitando pautas de intervención futura en forma de propuestas de mejora congruentes.

Se incluirá a modo de Anexo de la Memoria el análisis pormenorizado de los resultados del aprendizaje del alumnado en las evaluaciones internas (resultados académicos) y externas (FCT, Proyectos de FP Dual...) con una reflexión sobre las causas que los han producido y, en su caso, las carencias y las disfunciones detectadas en el funcionamiento de los elementos curriculares, materiales, organizativos y personales.

Una vez aprobada, dicha Memoria final por el Consejo Social del centro integrado será puesta a disposición del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, a través de medios telemáticos, antes del 17 de julio de 2023; asimismo, antes de esa fecha también será puesta a disposición de la inspectora o inspector de referencia del centro integrado.

2.6. Supervisión.

La inspectora o inspector de referencia del centro integrado realizará una supervisión educativa del PAA y la Memoria final de curso para comprobar su adecuación a la normativa educativa vigente y a las necesidades y resultados educativos del centro, proponiendo, en su caso, los ajustes que procedan.

2.7. Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional.

El Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional junto con el Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional realizarán el seguimiento y evaluación del PAA en lo referente a los diferentes Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional marcados por la Dirección General de Formación Profesional en el ámbito de sus competencias, para comprobar su adecuación a las directrices establecidas por la Dirección General, proponiendo, en su caso, los ajustes que procedan.

3. Directrices para la elaboración del Plan Anual de Actuación.

El Plan Anual de Actuación incluirá los siguientes capítulos:

3.1. Capítulo 1. Aspectos generales y aspectos organizativos relativos a la gestión de recursos.

Resultará de aplicación lo establecido en este apartado en la Resolución 93/2021, de 24 de agosto, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2021-2022 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

- a) Datos generales del centro, identificación y titularidad.
- b) Enseñanzas impartidas.
- c) Previsión de la plantilla de funcionamiento.
- d) Presupuesto anual, cuenta de gestión y memoria económica anual.
- e) Previsión de equipamiento.
- f) Información relativa al entorno socioeconómico y laboral del centro integrado.
- g) Cualesquiera otros que determine el Departamento de Educación y/o las disposiciones normativas vigentes.

3.2. Capítulo 2. Aspectos relativos a la organización y funcionamiento.

Resultará de aplicación lo establecido en este apartado en la Resolución 93/2021, de 24 de agosto, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2021-2022 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

- a) Calendario del centro integrado y de sus diferentes ofertas formativas. Calendario de disponibilidad para actuaciones de Acreditación de competencias profesionales, Formación profesional para el empleo acreditable o cualquier otra actuación propia de los centros integrados.
- b) Horario general del centro integrado y de atención al público.
- c) Alumnado: matrícula y grupos, tanto de formación profesional del sistema educativo como el previsto en formación para el empleo. Personas atendidas en procesos de acreditación de competencias y de cualquier otra actuación propia de los centros integrados.
- d) Actividades y servicios prestados por el centro integrado. Debe describir los servicios complementarios que ofrece el centro, indicando quiénes

son las personas beneficiarias, las responsables y la temporalización prevista de las mismas.

- e) Criterios para la elaboración de los horarios del centro:
 - Criterios pedagógicos o de otra índole empleados para la elaboración del horario general del centro.
 - Criterios para la elaboración del horario del alumnado.
 - Criterios para la distribución de los diferentes módulos profesionales y cursos.
 - Criterios de configuración de grupos (desdobles...).
 - Criterios para la distribución de los espacios formativos a los grupos y para su utilización en el horario en que no son empleados para la docencia directa.
 - Criterios de asignación de tutorías.
 - Criterios de asignación de coordinación de ciclo.
 - Criterios de asignación de responsables de acciones específicas de los centros integrados (formación para el empleo, acreditación...).
- f) Horario del alumnado de las diferentes ofertas formativas y de las personas participantes en procesos de acreditación de la competencia profesional y de cualquier otra actuación propia de los centros integrados.
- g) Horario del profesorado de las diferentes ofertas formativas.
- h) Órganos de gobierno, de coordinación docente y otras estructuras responsables de acciones específicas y propias de los centros integrados, que deberá incluir una relación actualizada de las personas que los integran.
 - Claustro de profesorado.
 - Consejo Social; en caso de que exista, Consejo Escolar.
 - Equipo directivo.
 - Profesorado especialista, en su caso.
 - Personal formador de formación para el empleo.
 - Personal asesor y evaluador del proceso de acreditación de competencias profesionales.
 - Órganos de coordinación docente: relación de tutorías, departamentos, coordinaciones de ciclo formativo, CCP, responsables de acciones específicas de los centros integrados (formación para el empleo, acreditación de competencias, innovación tecnológica y transformación digital, programa Kimua...).
- i) Asociaciones de alumnado y APYMAS.
- j) Personal no docente de administración y servicios.
- k) Organización del trabajo administrativo en los procesos de admisión de las diferentes enseñanzas y modalidades, formaciones, acreditación de competencias y otros procesos.
- l) Libros de texto y materiales curriculares.
- m) Organización de las guardias.
- n) Organización de las itinerancias del profesorado.
- o) Organización de la atención educativa del alumnado hasta la finalización del curso (en ciclos de FP Básica).

- p) Calendario de actuaciones del proceso de evaluación.
- q) Calendario de reuniones de comienzo de curso de tutoría grupal con familias.
- r) Calendario de actividades del profesorado de septiembre y junio, hasta el inicio del curso y tras la finalización del mismo por parte del alumnado, respectivamente.
- s) Cualesquiera otros que determine el Departamento de Educación y/o las disposiciones normativas vigentes.

3.3. Capítulo 3. Plan Anual de centro.

El Plan anual de centro es un elemento importante del Plan Anual de Actuación. Debe incluir los objetivos anuales que, de forma prioritaria, se persigan para el curso académico 2022-2023, derivados, entre otras, de las fuentes de información señaladas en el apartado 2.2 de este capítulo I; estos objetivos deberán estar alineados con el Proyecto Funcional del centro integrado.

Los objetivos anuales serán relevantes y acordes con las necesidades del centro integrado, derivadas tanto de los procesos educativos, formativos y de otros procesos que realice el centro integrado, como de los procesos del entorno del sector productivo y de servicios de influencia del centro. Asimismo, estos objetivos anuales serán claros y concretos, medibles en su nivel de logro y alcanzables durante el curso o a medio plazo.

El Plan anual de centro presentará una estructura operativa que facilite su ejecución y seguimiento con la definición de objetivos, indicadores, metas, acciones, responsables, temporalización y evaluación.

3.4. Capítulo 4. Planes, Proyectos y Programas comunes a otras enseñanzas.

Los diferentes departamentos del centro integrado y demás equipos contarán con un plan anual propio con el que contribuirán a la consecución de los objetivos prioritarios definidos en el PAA, además de formalizar los objetivos propios u otros que deriven de planes específicos del centro integrado.

Asimismo, se incluirán aquellos otros planes de actuación del centro comunes a otras enseñanzas que el centro prevea implantar en el curso, así como proyectos y planes propios que se vayan a implementar.

Los diversos planes presentarán una estructura operativa que facilite su ejecución y seguimiento con la definición de objetivos, indicadores, metas, acciones, responsables, temporalización y evaluación.

- Planes anuales de los Departamentos del centro integrado (didácticos, de familia profesional, de orientación, de actividades externas), de los

ciclos formativos, de otros cursos y programas de formación profesional o de otros equipos.

- Plan anual de atención a la diversidad.
- Plan anual de orientación académica / Plan anual de acción tutorial.
- Plan anual de convivencia.
- Plan anual de coeducación.
- Proyecto lingüístico, en caso de que el centro integrado haya decidido su aplicación (de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden Foral 16/2019, de 19 de febrero).
- Programaciones docentes.
- Otros planes de centro.
- Proyectos y programas institucionales.
- Plan de formación de centro.
- Programaciones de actividades complementarias extraescolares.
- Cualesquiera otros que determine el Departamento de Educación y/o las disposiciones normativas vigentes.

3.5. Capítulo 5. Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional.

Las áreas de trabajo y de competencias del centro integrado que sean específicas de Formación Profesional contarán con un plan anual propio con el que contribuirán a la consecución de los objetivos prioritarios definidos en el PAA, además de formalizar los objetivos propios u otros que deriven de planes específicos del centro integrado.

Los siguientes planes, proyectos y programas presentarán un plan anual propio con una estructura operativa que facilite su ejecución y seguimiento con la definición de objetivos, indicadores, metas, acciones, responsables, temporalización y evaluación:

- Acreditación de competencias profesionales.
- Formación Profesional para el empleo certificable.
- Formación Profesional Dual.
- Orientación profesional.
- Programa KIMUA.
- Transformación digital. Aulas ATECA.
- Proyectos de Innovación y de Transformación digital.
- Aulas de emprendimiento. Programa INIZIA.
- Formación Profesional Bilingüe.

3.6. Capítulo 6. Seguimiento y evaluación del PAA.

- Seguimiento del PAA. Debe especificarse, además del equipo directivo, las personas responsables de realizar el seguimiento, cómo y cuándo se va a realizar este proceso de seguimiento del PAA, así como su periodicidad. Este

proceso de seguimiento implica la valoración de la situación o grado de cumplimiento de los planes, proyectos y programas que conforman el PAA. A tal fin, es preciso la recolección y análisis de datos que permitan comprobar la evolución y desarrollo de las acciones previstas, así como determinar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

- Evaluación y Memoria final del PAA. La evaluación final del grado de cumplimiento del PAA se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado 2.5 de este capítulo y afectará a todos los capítulos y apartados que el PAA. Los resultados o conclusiones deben incluir, al menos, un análisis y valoración del grado de consecución de los objetivos propuestos, así como una formulación de propuestas de mejora congruentes para ser valoradas en el PAA del curso siguiente.

Además, a modo de anexo de la Memoria Final, se incluirá un análisis pormenorizado de los resultados del aprendizaje del alumnado en las evaluaciones internas (resultados académicos) y externas (PAU, FCT...) o sobre el resultado de otras evaluaciones que el centro o la Dirección General de Formación Profesional determinen.

3.7. Anexos del PAA.

Se incluirán a modo de anexo al PAA los documentos siguientes:

- a) Documentos de conformidad de las programaciones docentes.
- b) Plan de Contingencia.
- c) Plan de atención no presencial.

4. Desarrollo de los anexos del PAA.

4.1. Documentos de conformidad de las programaciones docentes.

Se adjuntarán al PAA los documentos de conformidad de las programaciones docentes, al objeto de certificar que la programación contiene, de forma adecuada, todos los aspectos exigibles. Por lo tanto, serán los centros los responsables de la custodia de dichas programaciones. No obstante, en los casos en los que sea preciso, por inclusión en procesos de supervisión de la enseñanza, reclamaciones de calificaciones, análisis estadísticos u otros, la programación será específicamente requerida por parte del Servicio correspondiente del Departamento de Educación.

El Documento de conformidad de las programaciones de los módulos impartidos en la modalidad de FP a distancia en línea, deberá contar con el visto bueno del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al objeto de certificar que la programación es conforme con la propuesta metodológica

establecida por el Departamento de Educación para la modalidad de FP a distancia en línea en Navarra.

Los documentos de conformidad de las programaciones docentes de los cursos en los que se implementa el nuevo currículo LOMLOE se incorporarán con fecha límite el 30 de noviembre de 2022.

Los modelos de conformidad de las programaciones docentes estarán accesibles en el sistema de gestión escolar EDUCA.

4.2. Plan de contingencia.

En el caso de que fuese necesario por la situación pandémica, los centros integrados actualizarán el Plan de Contingencia de prevención y organización de la actividad educativa para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y con el fin de garantizar el más adecuado desarrollo de la actividad educativa y formativa.

En cualquier caso, dicho Plan responderá a las directrices específicas que disponga el Departamento de Educación.

Si la situación pandémica lo precisa, la directora o director del centro nombrará para el curso 2022-2023 al profesorado responsable del Plan de Contingencia. Corresponderá a la persona responsable la coordinación y puesta en marcha del Plan de Contingencia, así como cuantas otras funciones pudiera asignarle la directora o director del centro.

4.3. Plan de atención no presencial.

En el caso de que fuese necesario por la situación pandémica, los centros integrados dispondrán de un Plan de atención no presencial (PANP) para la atención académica en caso de cese de la actividad educativa presencial.

El PANP incluirá los siguientes apartados:

- a) Organización de la atención educativa no presencial.
- b) Planificación docente para la impartición de módulos profesionales o proyectos de módulos profesionales por ciclo.
- c) Empleo de sitios, aplicaciones y medios digitales.
- d) Acción tutorial con alumnado y familias.
- e) Atención y apoyo a la diversidad.
- f) Coordinación del profesorado.
- g) Puesta en práctica de simulacros (pruebas piloto).
- h) Dotación tecnológica: equipamiento y conectividad.
- i) Plan de refuerzo de la competencia digital.

La organización de la atención educativa no presencial responderá a la atención del alumnado confinado y a la atención en caso de confinamiento total de un aula o del centro.

El equipo docente de los ciclos formativos definirá cómo se va a atender al alumnado en los distintos módulos profesionales (por módulos profesionales, por proyectos que impliquen a diferentes módulos profesionales).

En el marco de la acción tutorial no presencial, se comunicará a los responsables legales del alumnado, en caso de ser menor de edad, la organización de la atención educativa.

El PANP se podrá elaborar y publicar para las familias a través de la aplicación EDUCA.

Con el fin de alcanzar el mejor aprovechamiento de la dotación tecnológica, serán las profesoras y profesores según la planificación realizada por el centro, en los primeros días del comienzo de curso, las personas encargadas de impartir las clases necesarias al alumnado para un correcto uso de los medios tecnológicos que debieran utilizarse en los distintos escenarios que se pudieran producir.

5. Centros integrados: Participación de los centros integrados en la elaboración del ‘Plan de Actuaciones’.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Foral 63/2006, de 4 de septiembre, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, la elaboración del ‘Plan de Actuaciones’ se realiza en el Consejo Navarro de la Formación Profesional.

Al objeto de articular la colaboración de los órganos de gobierno de los centros en la elaboración del ‘Plan de Actuaciones’, la directora o el director del centro integrado, tras el proceso interno que el propio centro determine y que garantice la participación de los órganos de gobierno del centro, enviará un informe por medios telemáticos a la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional que contenga las propuestas o sugerencias que estimen oportunas, para su consideración en el Consejo Navarro de la Formación Profesional en la elaboración del ‘Plan de Actuaciones’.

Este informe se enviará antes del 31 de diciembre de 2022 y podrán estar referidas a los siguientes apartados: renovación de títulos, oferta formativa y necesidades de recursos, formación para el empleo, información y orientación profesional, innovación, modelo de organización y gestión, y a cualquier otro apartado que el centro integrado considere.

6. Institutos de Educación Secundaria que imparten enseñanzas de Formación Profesional: Programación General Anual.

Además de lo señalado en la Resolución 231/2022, de 10 de junio, del Director General de Educación que aprueba las instrucciones por las que se van a regular, durante el curso 2022-2023, la organización y el funcionamiento de los centros educativos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, los institutos de educación secundaria que impartan, además de otras enseñanzas, enseñanzas de formación profesional del sistema educativo deberán prestar especial atención a los siguientes aspectos:

6.1. Revisión y programación de medidas relacionadas con el ‘Plan de Actuaciones’ determinado por el Consejo Navarro de la Formación Profesional.

En el curso 2022-23, los institutos de educación secundaria procederán a revisar y, en su caso, modificar aquellas medidas relacionadas con las líneas estratégicas de actuación mencionadas en el ‘Plan de actuaciones’ del Consejo Navarro de la Formación Profesional, desarrolladas en la instrucción 1 del presente capítulo.

6.2. Revisión de programas específicos de formación profesional.

Los institutos de educación secundaria procederán a revisar y programar aquellos planes específicos de formación profesional establecidos en los centros, de conformidad con lo señalado en la presente resolución.

6.3. Colaboración de los IES que imparten enseñanzas de FP en la elaboración del ‘Plan de Actuaciones’.

Al objeto de promover la colaboración de los órganos de gobierno de los IES en la elaboración del ‘Plan de Actuaciones’, la directora o el director del IES, tras el proceso interno que el propio centro determine y que garantice la participación de los órganos de gobierno del centro, enviará un informe por medios telemáticos a la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional que contenga las propuestas o sugerencias que estimen oportunas, para su consideración en el Consejo Navarro de la Formación Profesional en la elaboración del ‘Plan de Actuaciones’.

Este informe se enviará antes del 31 de diciembre de 2022 y podrá estar referido a los siguientes apartados: renovación de títulos, oferta formativa y necesidades de recursos, formación para el empleo, información y orientación profesional, innovación, modelo de organización y gestión y/o cualquier otro apartado que el centro considere.

7. Centros privados concertados de Formación Profesional: Documentos de planificación institucional.

Además de lo señalado en la Resolución 231/2022, de 10 de junio, del Director General de Educación, los centros privados concertados que imparten enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, sin detrimento de las competencias que ostentan las y los directores de dichos centros y de acuerdo con la normativa vigente, deberán prestar especial atención a los siguientes aspectos:

7.1. Alineación del Proyecto Educativo de Centro.

En el curso 2022-23, los Centros privados concertados de Formación Profesional deberán revisar la alineación del Proyecto Educativo de Centro con el 'Plan de Actuaciones' definido por el Consejo Navarro de la Formación Profesional.

La revisión del Proyecto Educativo de Centro deberá realizarse en base a las líneas de actuación referidas en el presente capítulo.

7.2. Alineación y revisión de la Programación General Anual.

En el curso 2022-23, los Centros privados concertados de Formación Profesional deberán revisar la alineación de la Programación General Anual con lo establecido para el Plan Anual de Actuación de los centros integrados en el presente capítulo.

8. Programaciones didácticas.

Resultará de aplicación para el curso 2022-2023 lo establecido en la instrucción 9 del anexo de la Resolución 93/2021, de 24 de agosto, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2021-2022 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

Los centros deberán elaborar las programaciones didácticas de los diferentes módulos profesionales, que serán recogidas en su correspondiente documento de planificación.

Estas programaciones didácticas constituyen la concreción del desarrollo curricular en el ámbito del aula. En las mismas, deberá prestarse especial atención a:

- a) La adecuación que haya que realizarse derivada de la implantación de ciclos con nuevo currículo LOE.
- b) La adecuación que haya que realizarse derivada de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, reguladora de la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos de grado medio y de grado superior de formación profesional en Navarra; entre otros aspectos, se deberá considerar:
 - La concreción de los criterios de evaluación, expresando de manera explícita y precisa el grado de consecución de los resultados de aprendizaje exigible para superar el correspondiente módulo profesional, tal y como se establece en el artículo 4.2 de la mencionada orden foral.
 - Los procedimientos e instrumentos que se empleen en el sistema de evaluación continua, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la mencionada orden foral.
 - La especificación de la ponderación de la información recabada mediante cada instrumento de evaluación, de cada actividad de evaluación continua sobre las calificaciones parciales y final, en el sistema de evaluación continua, conforme a lo señalado en el artículo 5.2 de la mencionada orden foral; debiendo considerar que, en el sistema de evaluación continua, en el caso de contemplar en la programación la realización de alguna actividad de evaluación final dentro de las actividades de evaluación continua, ésta no podrá representar más del 35% de la calificación del módulo profesional en la evaluación correspondiente.
 - Los procedimientos e instrumentos que se empleen en el sistema de evaluación final, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la mencionada orden foral.
 - La especificación de la ponderación de la información recabada mediante cada instrumento de evaluación, de cada actividad de evaluación sobre las calificaciones parciales y final, en el sistema de evaluación final, conforme a lo señalado en el artículo 5.4 de la mencionada orden foral; debiendo considerar que, en el sistema de evaluación final, dado que es preciso contemplar en la programación la realización actividades de evaluación de carácter complementario, además de las actividades de evaluación final, éstas últimas actividades

de evaluación final no podrán representar más del 80% de la calificación del módulo profesional en la evaluación correspondiente.

- Lo establecido en el artículo 6 de la mencionada orden foral con respecto a las programaciones y evaluación.
 - El establecimiento de indicadores de logro, del proceso de enseñanza-aprendizaje y de su propia práctica docente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la mencionada orden foral.
 - La adecuación de la programación a los aspectos señalados en el artículo 18 de la mencionada orden foral, en lo que a resolución de reclamaciones se refiere.
 - El establecimiento de los criterios para la atención al alumnado con módulos profesionales no superados de primer curso que promociona a segundo curso, así como las actividades, orientaciones y apoyos previstos, tal y como se establece en el artículo 20.6 de la mencionada orden foral.
 - La organización de la recuperación de aprendizajes de los módulos profesionales a través de un programa de recuperación para el alumnado que tiene módulos como “Pendientes de superación” tras la última sesión de evaluación parcial (en el caso de primer curso) o tras la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo de FCT (en el caso de segundo curso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la mencionada orden foral.
- c) La adecuación que haya que realizarse derivada de la aplicación de la Orden Foral 51/2021, de 17 de mayo, del Consejero de Educación.
- d) Para los módulos de los Ciclos Superiores, en las programaciones didácticas se deben recoger la correspondencia de créditos ECTS.
- e) Las adaptaciones que haya que realizar atendiendo a las indicaciones que provengan del Plan de Contingencia, según los distintos escenarios que pudieran producirse.

Por otra parte, el alumnado deberá ser informado, mediante el procedimiento que determine cada centro, sobre los aspectos básicos de las programaciones didácticas, tal y como se establece en el artículo 2 de la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el sistema de reclamaciones en el proceso de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menor de edad, mediante el procedimiento que determine cada centro, deberá ser informado acerca del sistema de reclamaciones establecido en la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo en cuanto a los tipos, procedimientos y plazos para formular las reclamaciones.

CAPÍTULO II. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

9. Formación para el empleo acreditable.

Resultará de aplicación para el curso 2022-2023 lo establecido en la instrucción 10 del Capítulo II del anexo de la Resolución 93/2021, de 24 de agosto, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2021-2022 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra, excepto en las fechas que se relacionan a continuación:

- La directora o director del centro deberá comunicar a la Dirección General de Formación Profesional el nombre de la persona o personas responsables de formación profesional para el empleo designadas antes del 16 de septiembre de 2022.
- La directora o director del centro deberá comunicar al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional el profesorado colaborador de formación profesional para el empleo antes del 16 de septiembre de 2022. La notificación deberá dirigirse al correo electrónico siguiente: sfpeduca@navarra.es.

Una de las nuevas y principales líneas de actuación en formación profesional va a ser el Programa de Formación para el empleo acreditable cuyas competencias ha asumido el Departamento de Educación, tras el acuerdo alcanzado con el Departamento de Derechos Sociales; acuerdo que es consecuencia de las nuevas funciones atribuidas a los Ministerios de Educación y Formación Profesional y de Trabajo y Economía social, recogidas en los reales decretos 498/2020 y 499/2020, y que se traducen en que el Ministerio de Educación y FP asume la gestión de la nueva competencia en Formación Profesional para el Empleo asociada al Sistema Nacional de las Cualificaciones Profesionales, tras la unificación de la FP del sistema educativo y la FP para el empleo.

La Formación Certificable en el ámbito de la formación para el empleo es la que toma como referencia las cualificaciones profesionales recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y da lugar a una acreditación oficial (Acreditación Parcial Acumulable y Certificados de Profesionalidad). Esta formación está dirigida a personas desempleadas y a personas ocupadas. El Departamento de Educación ha asumido la competencia de los registros de unidades de competencia y la emisión de los certificados de profesionalidad. La formación de esta naturaleza es competencia del Departamento de Educación, en tanto que el resto de las acciones formativas no conducentes a la formación certificable lo son del Departamento de Derechos Sociales.

Como elementos clave para que los centros participen en esta Formación para el empleo certificable durante el curso 2022-23 se establecen las siguientes instrucciones:

9.1. Responsables de Formación para el empleo certificable.

La Dirección General de Formación Profesional ha determinado que se consignen en la plantilla de los centros públicos del curso 2022-2023 un número de horas lectivas para la realización de funciones en el ámbito de la Formación para el empleo certificable.

Cada dirección de centro integrado, en el marco de su autonomía designará a la persona o personas responsables de esta línea de actuación en el centro, que serán quienes elaboren el Plan anual de Formación para el empleo certificable. El centro deberá comunicar a la Dirección General de Formación Profesional el nombre de la persona o personas responsables designadas a tal efecto antes del 16 de septiembre de 2022.

9.2. Integración de la Formación profesional. Formación profesional para el empleo certificable.

Corresponde a las directoras y directores el liderazgo en su centro de la integración de la Formación Profesional y del desarrollo de la Formación profesional para el empleo certificable en los mismos, por ello deberán generar estructuras y dinámicas que favorezcan el desarrollo de esta formación en el centro.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a) Los centros deben contemplar en su Proyecto Funcional y en el Plan Anual de Actuación, dentro del 'Capítulo 5. Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional', la concreción anual de esta Formación para el empleo certificable. En este plan anual se explicitará la implementación de la Formación profesional para el empleo certificable y, tal y como se dispone en la instrucción 3.5 del capítulo I de esta resolución, deberá presentar una estructura operativa que facilite su ejecución y seguimiento con la definición de objetivos, así como la definición de indicadores, metas, acciones, responsables, temporalización y evaluación.
- b) El centro podrá establecer como prioridad, dentro de su plan de formación institucional, acciones formativas sobre la integración de la Formación Profesional y sobre la Formación Profesional para el empleo certificable, que podrán estar dirigidas a la totalidad del claustro o a un grupo de profesorado. Además, tendrá la misma consideración institucional la formación realizada por el profesorado de manera individual siempre y cuando se trate de

formación ofertada desde la Dirección General de Formación Profesional a través del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

- c) El equipo directivo podrá asignar al menos una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra, a una profesora o profesor, o a varios, por familia profesional para que pueda desarrollar la función de colaborador, en la familia profesional correspondiente, con la o las personas responsables de la Formación Profesional para el empleo acreditable.

El profesorado colaborador será designado por la directora o director del centro y los nombramientos serán notificados al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional antes del 16 de septiembre de 2022. La notificación deberá dirigirse al correo electrónico siguiente: sfpeduca@navarra.es.

- d) Con objeto de propiciar una mayor coordinación entre las personas responsables de la implementación de la Formación Profesional para el empleo certificable, la dirección del centro facilitará:
- Que el profesorado colaborador tenga en su horario personal asignada una hora de cómputo lectivo de las referidas en el apartado c), los jueves de 13 a 14 horas.
 - Que el profesorado responsable en el centro de la Formación Profesional para el empleo certificable tenga en su horario personal las horas lectivas asignadas los jueves por la mañana y, en caso de ser necesario, además, los martes por la mañana.
- e) El equipo directivo procurará la participación de las personas responsables de la Formación profesional para el empleo en los claustros para difundir todo lo relacionado con la implantación y desarrollo de esta formación.
- f) La persona o personas responsables de la Formación Profesional para el empleo deberán realizar las siguientes funciones:
- Elaborar el plan anual de la Formación profesional para el empleo certificable en el centro, siguiendo las directrices señaladas por la dirección del centro.
 - Ejercer, junto con la directora o director o persona en quien delegue, la interlocución del centro con el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional en materia de Formación Profesional para el empleo certificable.
 - Dirigir las reuniones con el equipo de profesorado colaborador, y con las personas que coordinan cada acción de Formación Profesional para el empleo certificable, conforme al calendario definido en el plan anual de esta formación.

- Diagnosticar las necesidades de Formación Profesional para el empleo certificable en el ámbito de influencia del centro.
- Gestionar e implementar en el centro las acciones de Formación Profesional para el empleo certificable que se desarrollen en el mismo.
- Cualesquiera otras que determine la Dirección General de Formación Profesional del Departamento de Educación y/o las disposiciones normativas vigentes.

9.3. Promoción de la colaboración entre centros públicos de formación profesional en materia de Formación Profesional para el empleo certificable.

Se promoverán acciones de colaboración entre centros públicos de formación profesional de Navarra para la oferta y desarrollo de acciones formativas de Formación Profesional para el empleo certificable. Para ello, la Dirección General de Formación Profesional promoverá un grupo de trabajo integrado por un representante de cada centro y representantes de la Dirección General.

10. Acreditación de competencias profesionales.

Resultará de aplicación para el curso 2022-2023 lo establecido en la instrucción 11 del Capítulo II del anexo de la Resolución 93/2021, de 24 de agosto, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2021-2022 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra, excepto en las fechas que se relacionan a continuación:

- La directora o director del centro deberá comunicar a la Dirección General de Formación Profesional el nombre de la persona o personas responsables de acreditación de competencias profesionales designadas antes del 16 de septiembre de 2022.
- La directora o director del centro deberá comunicar al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional el profesorado colaborador de acreditación de competencias profesionales antes del 16 de septiembre de 2022. La notificación deberá dirigirse al correo electrónico siguiente: scualiedu@navarra.es.

La segunda de las nuevas y principales líneas de actuación en formación profesional va a ser el Programa de Acreditación de competencias profesionales cuya gestión ha sumido el Departamento de Educación, tras el acuerdo alcanzado con el Departamento de Derechos Sociales; acuerdo que es consecuencia de las nuevas funciones atribuidas a los Ministerios de Educación y Formación Profesional y de Trabajo y Economía social, recogidas en los reales decretos

498/2020 y 499/2020, y que se traducen en que el Ministerio de Educación y FP asume la gestión de la Acreditación de competencias profesionales.

Mediante el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, se establece la apertura de un procedimiento de carácter permanente para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, o de vías no formales de formación, y que afecta a todos los sectores productivos. El Departamento de Educación ha asumido esta competencia en este nuevo marco normativo, que posibilita que los procedimientos permanentes tengan como referencia la totalidad de las unidades de competencia profesional incluidas en la oferta de Formación Profesional en Navarra vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. Este sistema de acreditación será acumulable para que la persona beneficiaria pueda completar la formación que le lleve a la obtención del correspondiente título de FP o certificado de profesionalidad.

Como elementos clave para que los centros participen en este nuevo marco de Acreditación de competencias profesionales durante el curso 2022-23 se establecen las siguientes instrucciones:

10.1. Responsables de Acreditación de competencias profesionales.

La Dirección General de Formación Profesional ha determinado que se consignen en la plantilla de los centros públicos del curso 2022-2023 un número de horas lectivas para la realización de funciones en el ámbito de la Acreditación de competencias profesionales.

Cada dirección de centro integrado, en el marco de su autonomía designará a la persona o personas responsables de esta línea de actuación en el centro, que serán quienes elaboren el Plan anual de Acreditación de competencias profesionales. El centro deberá comunicar a la Dirección General de Formación Profesional el nombre de la persona o personas responsables designadas a tal efecto antes del 16 de septiembre de 2022.

10.2. Implementación de la Acreditación de competencias profesionales.

Corresponde a las directoras y directores el liderazgo en su centro de la Acreditación de competencias profesionales y de su desarrollo en los mismos, por ello deberán generar estructuras y dinámicas que favorezcan el desarrollo de la Acreditación de competencias profesionales en el centro.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a) Los centros deben contemplar en su Proyecto Funcional y en el Plan Anual de Actuación, dentro del 'Capítulo 5. Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional', la concreción anual de esta Acreditación de competencias profesionales. En este plan anual se explicitará la implementación de la Acreditación de competencias profesionales y, tal y como se dispone en la instrucción 3.5 del capítulo I de la presente resolución, deberá presentar una estructura operativa que facilite su ejecución y seguimiento con la definición de objetivos, así como la definición de indicadores, metas, acciones, responsables, temporalización y evaluación.
- b) El centro podrá establecer como prioridad, dentro de su plan de formación institucional, acciones formativas sobre la Acreditación de competencias profesionales, que podrán estar dirigidas a la totalidad del claustro o a un grupo de profesorado. Además, tendrá la misma consideración institucional la formación realizada por el profesorado de manera individual siempre y cuando se trate de formación ofertada desde la Dirección General de Formación Profesional a través del Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional.
- c) El equipo directivo podrá asignar al menos una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra, a una profesora o profesor, o a varios, por familia profesional para que pueda desarrollar la función de colaborador, en la familia profesional correspondiente, con la o las personas responsables de la Acreditación de competencias profesionales.

El profesorado colaborador será designado por la directora o director del centro y los nombramientos serán notificados al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional antes del 16 de septiembre de 2022. La notificación deberá dirigirse al correo electrónico siguiente: scualiedu@navarra.es.

- d) Con objeto de propiciar una mayor coordinación entre las personas responsables de la implementación de la Acreditación de competencias profesionales, la dirección del centro facilitará:
- Que el profesorado colaborador tenga en su horario personal asignada una hora de cómputo lectivo de las referidas en el apartado c), los jueves de 13 a 14 horas.
 - Que el profesorado responsable en el centro de la Acreditación de competencias profesionales tenga en su horario personal las horas lectivas asignadas los jueves por la mañana y, en caso de ser necesario, además, los martes por la mañana.
- e) El equipo directivo procurará la participación de las personas responsables de la Acreditación de competencias profesionales en los claustros para

difundir todo lo relacionado con la implantación y desarrollo del nuevo marco Acreditación de competencias.

- f) La persona o personas responsables de la Acreditación de competencias profesionales deberán realizar las siguientes funciones:
- Elaborar el plan anual de la Acreditación de competencias profesionales en el centro, siguiendo las directrices señaladas por la dirección del centro.
 - Ejercer, junto con la directora o director o persona en quien delegue, la interlocución del centro con el Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional en materia de Acreditación de competencias profesionales.
 - Dirigir las reuniones con el equipo de profesorado colaborador, conforme al calendario definido en el plan anual de esta formación.
 - Diagnosticar las necesidades de Acreditación de competencias profesionales en el ámbito de influencia del centro.
 - Gestionar e implementar en el centro las acciones de Acreditación de competencias profesionales que se desarrollen en el mismo, así como las actuaciones del personal externo que participe, asesor y evaluador.
 - –Cualesquiera otras que determine la Dirección General de Formación Profesional del Departamento de Educación y/o las disposiciones normativas vigentes.

10.3. Promoción de la colaboración entre centros públicos de formación profesional en materia de Acreditación de competencias profesionales.

Se promoverán acciones de colaboración entre centros públicos de formación Profesional de Navarra para la oferta y desarrollo de procesos de Acreditación de competencias profesionales. Para ello, la Dirección General de Formación Profesional promoverá un grupo de trabajo integrado por un representante de cada centro y representantes de la Dirección General.

11. Programa KIMUA. Aprendizaje colaborativo basado en proyectos (ACBP).

Resultará de aplicación para el curso 2022-2023 lo establecido en la instrucción 12 del Capítulo II del anexo de la Resolución 93/2021, de 24 de agosto, del

Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2021-2022 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra, excepto en las fechas que se relacionan a continuación:

- La comunicación de la coordinadora o coordinador de referencia de Kimua del centro será comunicado por el Servicio de Cualificaciones y Proyectos de FP durante el mes de septiembre de 2022.
- La directora o director del centro deberá comunicar al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional el profesorado que va a desarrollar funciones de dinamización en Kimua y la familia profesional correspondiente antes del 16 de septiembre de 2022. La notificación deberá dirigirse al correo electrónico siguiente:
metodologiasactivas.fp@educación.navarra.es

Una de las líneas principales de actuación en formación profesional sigue siendo el impulso al uso de metodologías activas de aprendizaje, más concretamente del Aprendizaje Colaborativo Basado en Proyectos (ACBP).

El Programa KIMUA se ha implantado a lo largo de estos últimos años en todos los centros de formación profesional de Navarra basándose en los siguientes principios de actuación: Responsabilidad compartida – Trabajo en red – Flexibilidad – Apertura a nuevos métodos – Trabajo en equipo – Coordinación de los equipos docentes.

Como elementos clave para continuar con el desarrollo del programa KIMUA durante el curso 2022-23 se establecen las siguientes instrucciones:

11.1. Coordinadoras/es del Programa KIMUA.

El Servicio de Cualificaciones y Proyectos de la Formación Profesional ha designado a dos personas como coordinadoras/es del Programa KIMUA para el curso 2022-2023, que contarán con una disposición de horas lectivas para la realización de sus funciones.

Cada centro contará con una coordinadora-coordinador de referencia que será comunicado por el Servicio de Cualificaciones y Proyectos de FP durante el mes de septiembre de 2022.

11.2. Consolidación del modelo KIMUA en los centros.

Corresponde a las directoras y directores de los centros el liderazgo del cambio metodológico en los mismos, por ello deberán generar estructuras funcionales que favorezcan el desarrollo de las metodologías activas y, así mismo, adoptarán medidas para facilitar horarios, espacios, disponibilidad del profesorado, etc.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a) Los centros deben contemplar en su Proyecto Funcional y en el Plan Anual de Actuación, dentro del 'Capítulo 5. Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional', la concreción anual del Programa KIMUA. En este plan anual se explicitará el grado de adopción de las metodologías activas como modelo pedagógico y, tal y como se dispone en la instrucción 3.5 del capítulo I de la presente resolución, deberá presentar una estructura operativa que facilite su ejecución y seguimiento con la definición de objetivos, entre otros, los relativos a la formación del profesorado, desarrollo de programaciones y proyectos colaborativos, así como la definición de indicadores, metas, acciones, responsables, temporalización y evaluación.
- b) El centro podrá establecer como prioridad, dentro de su plan de formación institucional, acciones formativas sobre metodologías activas, que podrán estar dirigidas a la totalidad del claustro o a un grupo de profesorado. Además, tendrá la misma consideración institucional la formación realizada por el profesorado de manera individual siempre y cuando se trate de formación del Programa KIMUA ofertada desde la Dirección General de Formación Profesional a través de la Sección de Innovación e Internacionalización de la Formación Profesional.
- c) El equipo directivo asignará al menos una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra, a una profesora o profesor por familia profesional que pueda desarrollar la función de dinamizadora/dinamizador KIMUA en la familia profesional correspondiente.

Estas profesoras y profesores serán designados por la directora o director del centro y los nombramientos serán notificados al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional antes del 16 de septiembre de 2022. La notificación deberá dirigirse al del correo electrónico siguiente: metodologiasactivas.fp@educación.navarra.es.

- d) Con objeto de propiciar una mayor coordinación entre las personas responsables de la implementación del Programa KIMUA, la dirección del centro facilitará:
- Que las dinamizadoras y dinamizadores KIMUA tengan en su horario personal asignada una hora de cómputo lectivo de las referidas en el apartado c), los jueves de 13 a 14 horas.
 - Que las coordinadoras/es KIMUA tengan en su horario personal las horas lectivas asignadas los martes y jueves de 11 a 14 horas.
- e) El equipo directivo procurará la participación de las dinamizadoras y dinamizadores KIMUA en los claustros para difundir todo lo relacionado con la implantación y desarrollo del Programa KIMUA.

- f) Por otro lado, se facilitará a todo el profesorado que lo solicite la asignación de, al menos, una de las dos horas de cómputo lectivo a la dedicación a la aplicación metodológica que impulsa el programa KIMUA.
- g) La coordinadora o el coordinador de ciclo formativo deberá realizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 del Decreto Foral 25/1997, de 10 de febrero, y en el marco de desarrollo del Programa KIMUA, las siguientes funciones:
- Dirigir, bajo la supervisión de la jefa o jefe de Departamento de familia profesional, las reuniones de coordinación del equipo de profesorado del Ciclo.
 - Diagnosticar las necesidades de formación ligadas a la implantación y desarrollo en el Ciclo Formativo del Programa KIMUA.
 - Revisar y completar el mapa de competencias del ciclo formativo, teniendo a su disposición un modelo desarrollado por la Sección de Innovación e Internacionalización de la Formación Profesional.
 - Detectar las necesidades materiales y realizar las gestiones oportunas para la compra de los recursos materiales necesarios en el Ciclo, incluidas las que afecten a la implantación y desarrollo del Programa KIMUA.
 - Racionalizar y coordinar el uso de los espacios y recursos didácticos que se compartan en diferentes módulos profesionales, o ciclos formativos, con especial referencia a las que afecten a la implantación y desarrollo del Programa KIMUA.

11.3. Promoción de la colaboración entre centros de formación profesional de diferentes países europeos.

Se promoverán acciones de colaboración entre centros de formación profesional de diferentes países europeos a través de la plataforma eTwinning. Para ello, se ha creado el grupo “ABP sin fronteras”, en el que participarán centros de la Comunidad Foral de Navarra junto con centros de otros países.

12. Spainskills.

El Departamento de Educación considera que la participación de los centros y de su alumnado en competiciones de las diferentes especialidades es una buena manera de lograr el objetivo de promocionar la Formación Profesional y fomentar su atractivo y excelencia. La participación del alumnado es un plus de motivación y mejora en sus expectativas de inserción laboral. Además, la

preparación para las competiciones que con carácter bienal se celebran a nivel nacional (Spainskills), les posibilita, en caso de quedar primeros en su respectiva 'Skill', la participación en los campeonatos europeo (Euroskills) y mundiales (Worldskills).

Las fechas de celebración de las próximas competiciones, mundial, europea y estatal son:

- Worldskills Lyon-2024. Está prevista su celebración del 10 al 15 de septiembre de 2024, en Lyon, Francia. Más información: <https://worldskills.org/what/competitions/worldskills-lyon-2024/>
- Euroskills Graz-2023. Está prevista su celebración del 5 al 9 de septiembre de 2023, en Gdansk, Polonia. Más información: <https://worldskillseurope.org/index.php/media/news/gdansk-host-euroskills-competition-2023>
- Spainskills. Está pendiente de ser publicada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional las fechas de la próxima edición del campeonato. Más información: <https://spain-skills.es/>

Cuando el Ministerio de Educación y Formación Profesional comunique oficialmente las fechas del próximo campeonato de ámbito estatal, Spainskills, la Dirección General de Formación Profesional emitirá las correspondientes instrucciones que permitan determinar las Skills en las que competirá Navarra y la manera de determinar la composición del alumnado y profesorado que compondrá el equipo de Navarra en esta competición. Como trabajo previo, es necesario que a lo largo de los primeros meses del curso 2022-2023, en cada centro interesado en la participación en alguna de las Skills del campeonato se realice una preselección de alumnado cuya participación se proponga.

El trabajo de selección y de preparación del alumnado supone un esfuerzo extraordinario del profesorado implicado en esta tarea, pues además de su preparación en el aula mediante el desarrollo del currículo de los módulos correspondientes, es necesario incrementar de manera significativa la preparación práctica, por lo que la dirección del centro podrá asignar horas complementarias para la realización de esta tarea al profesorado en el curso 2022-2023.

13. Formación Profesional Dual.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, ha establecido en el artículo 55 el carácter dual de toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales (que sustituye al actual Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales); esto es, toda la oferta de los

grados D, ciclos de grado básico, de grado medio y de grado superior va a tener carácter dual y se van a desarrollar como tales.

El artículo 65 de la referida Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establece que los ciclos de formación profesional componen el Grado D de la oferta de FP, y que se desarrollarán como ciclos duales en uno de los dos siguientes regímenes:

- a) Régimen general. Características definitorias de este régimen general son, entre otras: la duración de la formación en la empresa entre el 25 y el 35% de la duración total de la formación (un 20% en los ciclos de grado básico), y la realización de la formación en la empresa en los dos cursos del ciclo formativo (un 20% en los ciclos de grado básico).
- b) Régimen intensivo. Características definitorias de este régimen intensivo son, entre otras: la duración de la formación en la empresa superior al 35% de la duración total de la formación, y la existencia de un contrato laboral de formación, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral correspondiente, así como con las singularidades propias de este régimen del Sistema de Formación Profesional.

En tanto en cuanto no se desarrolle el calendario de implantación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y entre en vigor la implantación de la dispuesto con respecto al carácter dual de la Formación Profesional y de sus regímenes de oferta, resultará de aplicación para el curso 2022-2023 en cuanto al desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual, lo dispuesto en la Resolución 87/2020, de 28 de julio, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2020-2021 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

La directora o director del centro integrado compondrá un equipo de trabajo en el que se analice la afectación e implicación de la próxima implantación de los ciclos de formación profesional con este carácter dual y con sus dos regímenes de oferta.

Para el curso académico 2022-2023, los proyectos de Formación Profesional Dual se desarrollarán conforme a las siguientes instrucciones:

13.1. Convenios de colaboración con empresas.

Se suscribirá un convenio de colaboración entre el centro y cada una de las empresas del sector correspondiente participante en el Proyecto de formación profesional dual.

13.2. Programas de formación.

Conforme al artículo 30 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, se redactará un programa de formación consistente en las programaciones de cada

uno de los módulos profesionales implicados. Su elaboración corresponderá a la profesora o profesor del centro titular de cada módulo, en colaboración con las personas responsables de las empresas implicadas.

Las programaciones deberán contemplar, al menos, las actividades a realizar en el centro y en la empresa para adquirir los resultados de aprendizaje correspondientes a los módulos profesionales, la duración de las mismas, los instrumentos y procedimientos de recogida de información de la actividad realizada por el alumnado, así como los criterios para su evaluación y calificación.

En todo caso, dichas programaciones deberán adecuarse a las características de la formación conforme a lo dispuesto en el Proyecto de formación profesional dual correspondiente y, además, en el caso del segundo curso de los ciclos formativos de grado superior, deberán prever las fechas establecidas para las convocatorias de evaluación final. Los centros deberán tener en cuenta que, para el alumnado de ciclos de grado superior que desea realizar la Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU), la fecha límite de entrega de las calificaciones correspondientes a la evaluación final de todos los módulos, excepto los módulos de FCT y Proyecto, será en el mes de mayo y deberá posibilitar que el alumnado que haya superado todos los módulos, exceptuando el módulo de FCT y Proyecto, pueda concurrir a la convocatoria ordinaria de la EvAU. Por tanto, para esa fecha límite del mes de mayo se tendrá que haber desarrollado y evaluado el programa formativo del alumnado que está siguiendo un Proyecto de FP Dual, de manera que, con posterioridad a esa fecha la estancia del alumnado en la empresa se corresponderá única y exclusivamente con horas correspondientes al módulo de FCT.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de los programas de FP Dual y su incardinación en la actividad docente ordinaria, el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional podrá informar al Servicio de Inspección Educativa a fin de colaborar en aquellos aspectos que se consideren necesarios para la supervisión y control de las programaciones.

13.3. Tutorías.

La tutora o tutor designada por la dirección del centro para el seguimiento de la formación en la empresa, como responsable de la experiencia de formación profesional dual, supervisará y coordinará las programaciones y será responsable de trasladar a la persona designada por la empresa como tutora del programa de formación, las programaciones de los diferentes módulos profesionales elaboradas por sus titulares correspondientes. Asimismo, supervisará su desarrollo.

La tutora o el tutor que designe la dirección del centro deberán elaborar un calendario de reuniones mensuales con la tutora o el tutor que designe la empresa. Dichas reuniones tendrán por objeto la coordinación de la actividad formativa desarrollada tanto en la empresa como en el centro. Asimismo,

deberán elaborar un calendario de reuniones con el profesorado de los módulos afectados por el programa formativo con el objeto de coordinar el seguimiento, por parte del equipo docente, de las actividades formativas realizadas en la empresa y la evaluación de las mismas.

13.4. Módulo de Formación en centros de trabajo.

En los ciclos formativos que participen del Proyecto de formación profesional dual, el módulo de Formación en centros de trabajo quedará integrado en la actividad que el alumnado desarrolle en la empresa, debiendo considerarse lo referido en el apartado 13.2 para el alumnado que va a realizar la EvAU, y será objeto de evaluación y calificación al finalizar la misma. Se desarrollará a lo largo de uno o de dos cursos académicos según se haya establecido en el Proyecto de formación profesional dual correspondiente.

13.5. Módulo de Proyecto en los ciclos formativos de grado superior derivados de la LOE con organización dual.

Dicho módulo podrá realizarse por el alumnado a partir del inicio del 2º curso académico del ciclo formativo.

13.6. Evaluación de los módulos profesionales.

La profesora o el profesor del centro que sean designados como tutora o tutor del programa de formación correspondiente al Proyecto de formación profesional dual serán responsables de la coordinación de la evaluación con el equipo docente del centro y con las personas tutoras de la empresa que intervienen.

El profesorado del centro titular de cada módulo implicado:

- a) Supervisará la formación y el progreso del alumnado en la empresa y,
- b) Será el responsable de la evaluación y calificación de los módulos profesionales.

Deberán tenerse en cuenta el informe sobre el desempeño del puesto de trabajo elaborado por la tutora o el tutor designada por la empresa, donde se recoge el resultado de las actividades desarrolladas en la misma, cualquier otra aportación de las personas formadoras de la empresa, así como la información recogida por la tutora o el tutor del centro en el seguimiento de la formación realizada en la empresa por el alumnado.

Será de aplicación lo establecido en la normativa de evaluación vigente para la formación profesional del sistema educativo en Navarra.

Las convocatorias consumidas en el Proyecto experimental de formación profesional dual serán tenidas en cuenta a efectos del cómputo máximo de convocatorias establecidas en la normativa vigente mencionada en el párrafo anterior.

13.7. Documentos de acreditación de la formación profesional dual.

En la cumplimentación de los documentos de evaluación y certificaciones académicas previstos en la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, de la Consejera de Educación, por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra, se indicará que la modalidad que se corresponde con la formación profesional dual es la “Modalidad Dual” (hasta la fecha denominada “Trabajo-Formación”).

14. Estancias en empresa.

Resultará de aplicación para el curso 2022-2023 lo establecido en la instrucción 15 del Capítulo II del anexo de la Resolución 93/2021, de 24 de agosto, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2021-2022 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra, excepto en los aspectos que se relacionan a continuación referido a la modalidad EE_1 de estancias en empresas:

- EE_1. La convocatoria para el curso 2023-2024 se realizará en los meses de diciembre de 2022 o enero de 2023. Entre los criterios a emplear en la asignación de las plazas convocadas figurarán, entre otros, la asignación paritaria (mujeres – hombres), y la distribución de las plazas en el mayor número posible de centros.

Las estancias en empresa son acciones formativas que permiten al profesorado con atribución docente en enseñanzas de formación profesional desarrollar un proyecto de actualización, científica, tecnológica y didáctica en un entorno profesional real.

Para el curso 2022-2023 se ofertan desde el Departamento de Educación tres modalidades diferentes de estancias en empresa:

- a) EE_1: una jornada a la semana en horario lectivo durante todo el curso. Implica una reducción de tres horas lectivas y de dos horas complementarias. La convocatoria de esta modalidad para el curso 2023-2024 se realizará en los meses de diciembre de 2022 o enero de 2023. Entre los criterios a emplear en la asignación de las plazas convocadas figurarán, entre otros, la

asignación paritaria (mujeres – hombres), y la distribución de las plazas en el mayor número posible de centros.

Esta modalidad se gestiona en el Negociado de Desarrollo de la Formación Profesional. Para más información se puede consultar la información proporcionada en la Ficha de trámites del Catálogo de servicios “Estancias en empresas para actualización científica y tecnológica del profesorado de FP, Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas.”, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Estancias-en-empresas-para-actualizacion-cientifica-y-tecnologica-de-docentes>

- b) EE_2: Periodos de corta duración fuera del horario lectivo. No conlleva reducción horaria de ningún tipo. La convocatoria de esta modalidad está abierta durante todo el curso.

Esta modalidad se gestiona en el Negociado de Desarrollo de la Formación Profesional. Para más información se puede consultar la información proporcionada en la Ficha de trámites referida en el apartado anterior.

- c) EE_3: Estancias en empresa en otro país de la Unión Europea. Estas estancias podrán tener una duración de un mínimo de 2 días y un máximo de 2 meses y se podrán desarrollar dentro de la convocatoria anual del programa europeo Erasmus +.

Esta modalidad se gestiona en el Negociado de Internacionalización de la Formación Profesional de la Sección de Innovación e Internacionalización de la Formación Profesional. Para más información se puede consultar en la siguiente web del Departamento de Educación:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/programas-europeos-de-fp/proyectos-europeos-de-movilidad>

15. Proyectos de Innovación.

En el presente curso 2022-2023 se aprobará mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional una nueva convocatoria de Proyectos de Innovación y Transferencia digital para desarrollar en los cursos 2022-2023 y 2023-2024.

16. Transformación digital. Aulas ATECA.

Resultará de aplicación para el curso 2022-2023 lo establecido en la instrucción 17 del Capítulo II del anexo de la Resolución 93/2021, de 24 de agosto, del

Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2021-2022 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra, excepto en los aspectos que se relacionan a continuación:

- La financiación de las aulas ATECA está enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Next Generation EU.
- A los centros iniciales (CIP FP Sakana LH IIP, CI Politécnico de Estella, CIP ETI, CI FP Lumbier) se han sumado los siguientes centros: CIP Tafalla, CI María Ana Sanz, CIP Donapea IIP y CI Burlada FP.
- La directora o director del centro deberá comunicar a la Dirección General de Formación Profesional el profesorado designado para realizar la coordinación de la Comisión para el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula ATECA antes del 16 de septiembre de 2022.
- El Plan anual del Aula ATECA deberá contener una programación de utilización del aula en la que se deberá especificar las actuaciones a realizar, así como el grupo de alumnado, ciclo formativo, familia profesional y centro que realiza las actividades docentes en el Aula ATECA.

Una de las actuaciones integradas en el plan de Transformación digital más relevantes para el curso 2022-2023 es la “Creación de Aulas de Tecnología Aplicada en Formación Profesional” (aulas ATECA en adelante), cuya financiación está enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Next Generation EU.

La Dirección General de Formación Profesional ha realizado una selección de centros integrados públicos en los que se ha iniciado la creación de las aulas ATECA, y que se ampliará en sucesivos cursos al resto de centros de Formación Profesional. A los centros iniciales (CIP FP Sakana LH IIP, CI Politécnico de Estella, CIP ETI, CI FP Lumbier) se han sumado los siguientes centros: CIP Tafalla, CI María Ana Sanz, CIP Donapea IIP y CI Burlada FP.

16.1. Objetivos de las Aulas ATECA.

Son objetivos de las aulas ATECA, los siguientes:

- Fomentar proyectos que resuelvan un problema o mejoren una situación educativa y como consecuencia sean llevados a la práctica de una manera probada.
- Promover metodologías de aprendizaje digital.
- Mejorar competencias profesionales, personales y sociales que se recojan en su currículo.
- Fomentar la autonomía del alumnado.
- Mejorar la inclusión y la autoestima del alumnado.
- Fomentar los principios rectores de coeducación, innovación, equidad y sostenibilidad.
- Potenciar la competencia digital del alumnado.

- Fomentar la colaboración con el sector productivo, principalmente con pymes y micro pymes del sector.
- Apoyar las iniciativas emprendedoras que se estén realizando en el centro integrado y en otros centros públicos que impartan enseñanzas de formación profesional y que no cuenten con este recurso emprendedor en el entorno más cercano.
- Fomentar la transferencia de conocimientos desde el entorno productivo al educativo profesional y desde el educativo profesional al productivo.

16.2. Comisión para el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula ATECA.

Cada dirección de centro integrado, en el marco de su autonomía designará a la persona responsable del desarrollo de Proyectos vinculados al Aula ATECA, que será quien coordine la Comisión para el desarrollo de estos proyectos, que será quien elabore el Plan anual de desarrollo de Proyectos vinculados al Aula ATECA. El centro deberá comunicar a la Dirección General de Formación Profesional el nombre de la persona designada a tal efecto antes del 16 de septiembre de 2022.

La Comisión para el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula ATECA estará integrada por:

- La profesora o profesor responsable de la coordinación de la comisión.
- La directora o director del centro integrado.
- La jefa o jefe de estudios del centro integrado.
- Las jefas o jefes de departamento de familia profesional del centro integrado.

Las funciones de esta Comisión serán realizar el diseño, puesta en marcha, ejecución, evaluación, seguimiento, control y aprovechamiento de los proyectos en las aulas de tecnología aplicada.

16.3. Implantación de Aulas ATECA.

Corresponde a las directoras y directores el liderazgo en su centro de la implantación de las Aulas ATECA y de los proyectos que se desarrollen en ellas, por ello deberán generar estructuras y dinámicas que favorezcan la implantación de estos proyectos en las Aulas ATECA.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a) Los centros deben contemplar en su Proyecto Funcional y en el Plan Anual de Actuación, dentro del 'Capítulo 5. Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional', la concreción anual de los proyectos de las Aulas ATECA. En este plan anual se explicitará la implementación de las Aulas ATECA y, tal y como se dispone en la instrucción 3.5 del capítulo I de la presente resolución, deberá presentar una estructura operativa que

facilite su ejecución y seguimiento con la definición de objetivos, así como la definición de indicadores, metas, acciones, responsables, temporalización y evaluación.

El Plan anual del Aula ATECA deberá contener una programación de utilización del aula en la que se deberá especificar las actuaciones a realizar, así como el grupo de alumnado, ciclo formativo, familia profesional y centro que realiza las actividades docentes en el Aula ATECA

- b) El centro podrá establecer como prioridad, dentro de su plan de formación institucional, acciones formativas vinculadas al Aula ATECA, que podrán estar dirigidas a la totalidad del claustro o a un grupo de profesorado. Además, tendrá la misma consideración institucional la formación realizada por el profesorado de manera individual siempre y cuando se trate de formación vinculada al Aula ATECA ofertada desde la Dirección General de Formación Profesional a través del Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional.
- c) El equipo directivo podrá asignar las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra, a la profesora o profesor responsable de la coordinación de la Comisión para el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula ATECA.
- d) Con objeto de propiciar una mayor coordinación entre las personas responsables de la coordinación de estas Comisiones en los diferentes centros, la dirección del centro facilitará que el profesorado responsable tenga en su horario personal asignada las horas de cómputo lectivo de las referidas en el apartado c), los jueves de 12 a 14 horas.
- e) El equipo directivo procurará la participación de las personas responsables de la coordinación de la Comisión para el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula ATECA en los claustros para difundir todo lo relacionado con dichas aulas.
- f) La persona responsable de la coordinación de la Comisión para el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula ATECA deberá realizar las siguientes funciones:
 - Coordinar la elaboración del plan anual del Aula ATECA por parte de la Comisión para el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula ATECA.
 - Coordinar las reuniones de la Comisión para el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula ATECA, conforme al calendario definido en el plan anual del Aula ATECA.
 - Ejercer, junto con la directora o director o persona en quien delegue, la interlocución del centro con los Servicios de la Dirección General de Formación Profesional en materia de Aulas ATECA.

- Dinamizar la puesta en marcha de proyectos vinculados al aula de tecnología aplicada.
- Dirigir las labores de evaluación, seguimiento y control de los proyectos.
- Coordinar la implantación logística del aula en el contexto del centro educativo.
- Diagnosticar las necesidades de formación del profesorado vinculadas al Aula ATECA.
- Cualesquiera otras que determine la Dirección General de Formación Profesional del Departamento de Educación y/o las disposiciones normativas vigentes.

16.4. Promoción de la colaboración entre centros públicos de formación profesional en el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula ATECA.

Las Aulas ATECA van dirigidas tanto al alumnado del centro integrado en el que se han creado las aulas como al alumnado de otros centros de FP en los que no se han creado todavía las aulas.

Se promoverán acciones de colaboración entre centros públicos de Formación Profesional de Navarra para la utilización de las Aulas ATECA y el desarrollo de Proyectos vinculados a las mismas. Para ello, la Dirección General de Formación Profesional promoverá un grupo de trabajo integrado por un representante de cada centro y representantes de la Dirección General.

17. Aulas de emprendimiento. Programa INIZIA.

Resultará de aplicación para el curso 2022-2023 lo establecido en la instrucción 18 del Capítulo II del anexo de la Resolución 93/2021, de 24 de agosto, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2021-2022 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra, excepto en los aspectos que se relacionan a continuación:

- La financiación de las aulas de emprendimiento está enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Next Generation EU.
- A los centros iniciales (CI Burlada FP, CIP Virgen del Camino, CI San Juan Donibane, CI Escuela de Educadoras y Educadores – Hezitzaile Eskola II, CI Superior de Energías Renovables, CIP Elizondo Lanbide Eskola IIP, CI Agroforestal e IES Ega) se han sumado los siguientes centros: CI María Ana

Sanz, CIP FP Lumbier, CIP ETI, CIP Tafalla, CI Politécnico de Estella, CIP FP Sakana LH e IES Ribera del Arga.

- La directora o director del centro deberá comunicar a la Dirección General de Formación Profesional el profesorado designado como responsable del desarrollo de Proyectos vinculados al Aula de emprendimiento – Programa INIZIA antes del 16 de septiembre de 2022.

Otra actuación que se ejecuta en el curso 2022-2023 a través del crédito destinado a las Comunidades Autónomas es la “Creación de Aulas de Emprendimiento en Formación Profesional” que se desarrollan en Navarra a través del Programa INIZIA y cuya financiación está enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Next Generation EU.

La Dirección General de Formación Profesional ha realizado una selección de centros integrados públicos en los que ha dado comienzo este programa, que se ha ampliado y se ampliará en sucesivos cursos al resto de centros de Formación Profesional. A los centros iniciales (CI Burlada FP, CIP Virgen del Camino, CI San Juan Donibane, CI Escuela de Educadoras y Educadores – Hezitzaile Eskola II, CI Superior de Energías Renovables, CIP Elizondo Lanbide Eskola IIP, CI Agroforestal e IES Ega) se han sumado los siguientes centros: CI María Ana Sanz, CIP FP Lumbier, CIP ETI, CIP Tafalla, CI Politécnico de Estella, CIP FP Sakana LH e IES Ribera del Arga.

17.1. Objetivos de las Aulas de emprendimiento en Formación Profesional y del Programa INIZIA.

Son objetivos de las Aulas de emprendimiento – Programa INIZIA, los siguientes:

- Sensibilizar al alumnado del centro integrado en el emprendimiento en general y en sus versiones social, sostenible o colaborativo.
- Desarrollar en el alumnado las competencias personales y sociales que les permitan potenciar sus opciones profesionales.
- Fomentar experiencias para el emprendimiento, creando un espacio en los centros integrados propicio para ello, en donde intervenga profesorado, alumnado, antiguo alumnado, profesionales del tejido empresarial y agentes de la administración.
- Crear un espacio que incentive la creatividad, la innovación, el trabajo en equipo y, en consecuencia, la innovación y el emprendimiento.
- Generar experiencias reales e iniciales de emprendimiento en el alumnado participante.
- Incentivar en el alumnado inquietudes relacionadas con la creación de empresas, con confianza, ilusión y creatividad, percibiéndose a sí mismos como creadores de oportunidades laborales.
- Concienciar al alumnado de su preparación para afrontar con éxito su incorporación al mundo laboral por medio del autoempleo.
- Propiciar cambios metodológicos fomentando actividades que requieran seleccionar, buscar y elaborar materiales en la línea de la creación de empleo.

- Crear una Red de colaboración, cooperación y alianzas entre centros integrados, empresas, instituciones y organizaciones del entorno comprometidos con el emprendimiento.

Todos estos objetivos se incardinan en el Programa INIZIA, concebido como un instrumento abierto, flexible y de apoyo para acompañar al alumnado en su trayectoria profesional y contribuir a la generación de un ecosistema emprendedor estable en nuestra sociedad. El Programa INIZIA se organiza en 3 partes consecutivas:

- 1.ª parte: Actividades iniciales “Panel de Experiencias”. Son actividades dirigidas al alumnado de primer curso que se desarrollan en el tercer trimestre. Están basadas en la transmisión de experiencias cercanas en cuanto al sector profesional, formación y edad, que hayan tendido diferente resultado (éxito, adaptación, fracaso).
- b) 2.ª parte: Actividades de desarrollo “Laboratorio INIZIA”. Son actividades dirigidas al alumnado de 2.º curso que haya realizado en el curso anterior las actividades del “Panel de Experiencias”; se desarrollan en el primer y segundo trimestre del curso en el módulo profesional de ‘Empresa e iniciativa emprendedora’. Su objetivo es el desarrollo de un “Plan de aula de emprendimiento”, caracterizado por:
 - No ser un plan finalista: el objetivo no es tanto llegar a un desarrollo completo de un plan de empresa como llegar a experimentar, probar, intentar, crear, colaborar en las fases del plan de empresa.
 - La concreción, tanto en la idea de negocio, que debe ser concreta, como en su desarrollo, evitando las suposiciones, predicciones, invenciones de datos...
 - Su desarrollo mediante metodologías activas, para lo que se cuenta con el soporte del Programa KIMUA.
 - El papel del profesorado, que se constituye en un agente dinamizador del plan.
 - Ser un plan experiencial en el que adquiere una gran relevancia la adquisición de hábitos y actitudes que ayuden a gestionar nuestras emociones: saber ganar, saber perder, saber obtener éxito, saber fracasar, saber convivir con la incertidumbre, saber colaborar...
- c) 3.ª parte. Actividades de cierre, de visibilización y socialización del trabajo realizado. Se desarrollan en el tercer trimestre de 2.º curso.

17.2. Comisión para el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula de emprendimiento - Programa INIZIA.

Cada dirección de centro integrado, en el marco de su autonomía designará a la persona responsable del desarrollo de Proyectos vinculados al Aula de emprendimiento - Programa INIZIA, que será quien coordine la Comisión para el desarrollo de estos proyectos, que será quien elabore el Plan anual de desarrollo de Proyectos vinculados al Aula de emprendimiento - Programa INIZIA. El centro

deberá comunicar a la Dirección General de Formación Profesional el nombre de la persona designada a tal efecto antes del 16 de septiembre de 2022.

La Comisión para el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula de emprendimiento - Programa INIZIA estará integrada por:

- La profesora o profesor responsable de la coordinación de la comisión.
- La persona representante del equipo directivo del centro integrado.
- Profesorado que participe en los proyectos vinculados al Aula de emprendimiento - Programa INIZIA.

Las funciones de esta Comisión serán realizar el diseño, puesta en marcha, ejecución, evaluación, seguimiento, control y aprovechamiento de los proyectos en las Aulas de emprendimiento - Programa INIZIA.

17.3. Implantación del Programa INIZIA - Aula de emprendimiento.

Corresponde a las directoras y directores el liderazgo en su centro de la implantación del Programa INIZIA - Aulas de emprendimiento y de los proyectos que se desarrollen vinculados a este programa, por ello deberán generar estructuras y dinámicas que favorezcan la implantación los mismos.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a) Los centros deben contemplar en su Proyecto Funcional y en el Plan Anual de Actuación, dentro del 'Capítulo 5. Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional', la concreción anual de los proyectos de las Aulas de emprendimiento - Programa INIZIA. En este plan anual se explicitará la implementación del Aula de emprendimiento - Programa INIZIA y, tal y como se dispone en la instrucción 3.5 del capítulo I de la presente resolución, deberá presentar una estructura operativa que facilite su ejecución y seguimiento con la definición de objetivos, así como la definición de indicadores, metas, acciones, responsables, temporalización y evaluación.
- b) El centro podrá establecer como prioridad, dentro de su plan de formación institucional, acciones formativas vinculadas al Aula de emprendimiento - Programa INIZIA, que podrán estar dirigidas a la totalidad del claustro o a un grupo de profesorado. Además, tendrá la misma consideración institucional la formación realizada por el profesorado de manera individual siempre y cuando se trate de formación vinculada al Aula de emprendimiento - Programa INIZIA ofertada desde la Dirección General de Formación Profesional.
- c) El equipo directivo podrá asignar las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra, a la profesora o profesor responsable de la coordinación de la Comisión para el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula de emprendimiento - Programa INIZIA.

- d) Con objeto de propiciar una mayor coordinación entre las personas responsables de la coordinación de estas Comisiones en los diferentes centros, la dirección del centro facilitará que el profesorado responsable tenga en su horario personal asignada las horas de cómputo lectivo de las referidas en el apartado c), los jueves de 12 a 14 horas.
- e) El equipo directivo procurará la participación de las personas responsables de la coordinación de la Comisión para el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula de emprendimiento - Programa INIZIA en los claustros para difundir todo lo relacionado con dichas aulas y programa.
- f) La persona responsable de la coordinación de la Comisión para el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula de emprendimiento - Programa INIZIA deberá realizar las siguientes funciones:
- Coordinar la elaboración del plan anual del Aula de emprendimiento - Programa INIZIA por parte de la Comisión para el desarrollo de Proyectos vinculados a este aula y programa.
 - Coordinar las reuniones de la Comisión para el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula de emprendimiento - Programa INIZIA, conforme al calendario definido en el plan anual de dicho aula y programa.
 - Ejercer, junto con la persona representante del equipo directivo, la interlocución del centro con los Servicios de la Dirección General de Formación Profesional en materia de Aulas de emprendimiento - Programa INIZIA.
 - Dinamizar la puesta en marcha de proyectos vinculados al Aula de emprendimiento - Programa INIZIA.
 - Dirigir las labores de evaluación, seguimiento y control de los proyectos.
 - Coordinar la implantación logística del aula en el contexto del centro educativo.
 - Diagnosticar las necesidades de formación del profesorado vinculadas al aula de emprendimiento.
 - Cualesquiera otras que determine la Dirección General de Formación Profesional del Departamento de Educación y/o las disposiciones normativas vigentes.

17.4. Promoción de la colaboración entre centros públicos de formación profesional en el desarrollo de Proyectos vinculados a las Aulas de emprendimiento - Programa INIZIA.

La Red de Aulas de emprendimiento de Navarra están ideadas para dar respuesta específica al alumnado por familias profesionales. Por ello es necesaria la

promoción de acciones de colaboración entre centros públicos de Formación Profesional de Navarra en cuanto a las Aulas de emprendimiento - Programa INIZIA y el desarrollo de Proyectos vinculados a las mismas. Para ello, la Dirección General de Formación Profesional promoverá un grupo de trabajo integrado por un representante de cada centro y representantes de la Dirección General.

18. Proyectos de Movilidad.

Los Proyectos de Movilidad grupal dirigidos al profesorado de centros públicos de Formación Profesional iniciados el curso 2018-2019 dan respuesta al objetivo de fomentar el ámbito internacional de los centros y de la Formación Profesional.

Para el curso 2022-2023 se fomentará esta actuación, que posibilitará que diferentes grupos de profesorado de centros públicos de formación profesional realicen una estancia formativa en empresas y/o entidades de formación de otros países. La definición de la temática de los Proyectos de Movilidad, los criterios para seleccionar al profesorado participante, así como otros aspectos relacionados con la organización y desarrollo de estos Proyectos se realizará conforme a lo que se disponga en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional que regule la organización y desarrollo de estos Proyectos de Movilidad. Entre los criterios de asignación de plazas, entre otros, figurarán los siguientes: la consideración de primera participación en estas movilidades (no se aceptarán, con carácter general, solicitudes de profesorado que haya participado en este tipo de movilidades gestionadas por la Dirección General de Formación Profesional en los años 2019 a 2022; las solicitudes de profesorado que haya participado en este tipo de movilidades en los años 2019 a 2022 serán motivadas y deberán contar con la autorización de la Dirección General de Formación Profesional), y la existencia de relación del motivo de la movilidad con las funciones realizadas por la persona aspirante en el curso 2022-2023 (que deberá haber sido designada por la dirección del centro para las mismas o que se correspondan con las funciones de los cargos que desempeñen en el mencionado curso académico 2022-2023).

19. Orientación profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, ha establecido en el título VII el servicio de orientación profesional del Sistema de Formación Profesional, disponiendo su contenido y alcance, su cometido y fines, las condiciones de prestación del servicio de orientación profesional, la estrategia general de orientación profesional, la cooperación y coordinación del servicio de orientación profesional, los

protocolos de actuación y modalidades de prestación del servicio, la organización del mismo y los profesionales de los servicios de orientación profesional.

En tanto en cuanto no se desarrolle el calendario de implantación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y entre en vigor la implantación de la dispuesto con respecto al servicio de orientación profesional, resultará de aplicación para el curso 2022-2023 en cuanto a la orientación profesional, lo dispuesto en la Resolución 87/2020, de 28 de julio, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2020-2021 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

La directora o director del centro integrado compondrá un equipo de trabajo en el que se analice la afectación e implicación que tendría para el centro la implantación del servicio de orientación profesional en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

La información y orientación profesional son elementos clave en el mundo educativo y especialmente en el ámbito de la formación profesional. Su objetivo es difundir los recursos y oportunidades que ofrece el sistema educativo para proporcionar a las personas la cualificación que requieren para su incorporación al mercado laboral, y orientarles en su toma de decisiones sobre la formación para garantizar, en la mayor medida posible, una trayectoria de éxito en el plano personal y en el profesional.

El Departamento de Educación considera necesario fomentar las acciones de información y orientación profesional que se realizan en los centros integrados y dotarlas de una estructura organizadora a lo largo del curso 2022-2023. El objetivo final concluirá en un Plan de Información y Orientación Profesional que estructure el conjunto de acciones de información y orientación profesional, tanto a nivel grupal como individual, dirigido a las personas que cursan formación profesional del sistema educativo, y a cualquier persona interesada en mejorar su cualificación profesional.

Con ello se pretende dar respuesta a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y Formación Profesional y en el Título VI del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, e impulsar un marco organizativo para la información y orientación profesional en la formación profesional del sistema educativo que se pretende centrar, inicialmente, en los siguientes 3 ejes:

- Información y orientación profesional en las primeras etapas educativas.
- Información y orientación profesional en momentos de transición.
- Lucha contra la brecha de género en Formación Profesional.

20. Formación Profesional Bilingüe.

Una de las actuaciones que se realiza en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU es la implantación de ciclos de FP bilingüe. Su implantación se inició el curso 2021-2022 y se ha continuado con ella en el curso 2022-2023.

La directora o director del centro integrado compondrá un equipo de trabajo en el que se analice la afectación e implicación que tiene para el centro este tipo de oferta de FP bilingüe, así como las propuestas de implantación en su centro para el próximo curso 2023-2024.

CAPÍTULO III. DESARROLLO DE OTROS PROGRAMAS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

21. Autoevaluación y Plan de Mejora del centro.

La responsabilidad del éxito escolar de todo el alumnado es una tarea compartida que ha de recaer en el propio alumnado, las familias, el profesorado, los centros y las administraciones educativas. En el contexto educativo actual, la Ley Orgánica de Educación concibe la evaluación educativa como un pilar fundamental en la mejora de la educación.

El proceso de autoevaluación llevado a cabo en los centros a lo largo del curso 2017-2018 derivó en el desarrollo de planes de mejora que han guiado las actuaciones de las distintas comunidades educativas hasta el momento actual.

Tras el período de cuatro cursos en los que los planes de mejora diseñados han estado vigentes, se considera necesario impulsar un nuevo proceso de reflexión en los centros educativos que permita realizar un diagnóstico adaptado a la realidad del contexto actual y, consecuentemente, detectar áreas de mejora que abordar.

Por todo ello, este curso nuevamente se pondrá a disposición de los centros una herramienta de autoevaluación del desempeño de los mismos. La autoevaluación se entiende como un instrumento de trabajo a través del cual las direcciones, los equipos y el profesorado mantengan un diálogo abierto y constructivo que permita aprender, progresar y tomar decisiones en el camino de la mejora educativa. Del proceso de reflexión desarrollado en el centro se derivará el diseño de un Plan de Mejora que dará respuesta a las necesidades detectadas con la ayuda de una guía orientativa (incluye ejemplificaciones) que estará accesible en el sistema de gestión escolar EDUCA.

Los centros realizarán este curso 2022-2023 la autoevaluación en tres niveles de ejecución:

- a) La dirección del centro con la colaboración de la CCP.
- b) Los departamentos.
- c) El profesorado.

El marco de evaluación de centro en el que se detallan las áreas, estándares de desempeño evaluables e indicadores está disponible en el sistema de gestión escolar EDUCA. Asimismo, se pondrá a disposición de los centros una plataforma digital en EDUCA a través de la cual se llevará a cabo la autoevaluación de manera objetiva y rigurosa. En lo que respecta al análisis de resultados externos (Evaluaciones Diagnósticas) e internos, los centros de Educación Primaria y

Educación Secundaria contarán con la información que consta en EDUCA en las siguientes rutas:

- Evaluación Diagnóstica: Evaluación de centro / Evaluación Diagnóstica / Evolución resultados últimos cursos.
- Resultados internos. Evaluación de centro / Estadística / Evolución resultados académicos finales.

Del proceso de reflexión llevado a cabo se recogerá el conjunto de fortalezas y debilidades que han sido identificadas a lo largo del mismo. Con el fin de dar respuesta a las necesidades detectadas, el centro elaborará planes plurianuales de mejora del desempeño, tanto a nivel general de centro, como a nivel de departamentos. El diseño de estos planes se realizará, por tanto, el curso 2022-2023, y su contenido será de aplicación en los cursos 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026. En todo caso, los centros confeccionarán dichos planes en la estructura creada en EDUCA con tal fin (Centro / Documentación institucional / Plan de Mejora), con las adaptaciones que puedan ser precisas para las enseñanzas de formación profesional.

La supervisión de los planes de mejora la llevará a cabo el Servicio de Inspección Educativa dentro del marco de seguimiento y supervisión educativa del PAA de los centros.

El Departamento de Educación apoyará el desarrollo y consecución de los objetivos del Plan de Mejora de los centros a través de los distintos Servicios del Departamento, facilitando orientaciones, propuestas, ejemplos de buenas prácticas y, en su caso, formación al equipo docente, que puedan ayudar a los centros a priorizar y seleccionar sus líneas y actuaciones de mejora.

El Plan de Formación del centro, pieza clave de la formación institucional, y cuyo contenido será establecido por el equipo directivo, deberá atender, entre otras, a las necesidades derivadas de la autoevaluación del desempeño y del Plan de Mejora.

22. Atención a la Diversidad.

El centro docente, en su conjunto, es responsable de dar una respuesta inclusiva y coeducativa a la diversidad de todo su alumnado, garantizando su presencia, participación y aprendizaje, desarrollando un compromiso firme con los principios de excelencia, equidad e igualdad de género que sustentan la educación inclusiva.

Es fundamental la labor del equipo docente en su totalidad para abordar de la manera más adecuada la respuesta a la diversidad del alumnado, poniendo el foco en la detección de las barreras de acceso al aprendizaje y señalando objetivos concretos para eliminarlas, que deberán estar recogidas en el Plan de

Mejora. Esta respuesta ha de ser uno de los elementos centrales a la hora de organizar el curso académico.

El centro debe elaborar un Plan Anual de Atención a la diversidad que se remitirá al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia del Departamento de Educación antes del 31 de octubre del presente año.

22.1. Aspectos organizativos.

El centro establecerá una coordinación efectiva que asegure la coherencia en la atención educativa inclusiva del alumnado, por parte de todo el equipo docente y a lo largo de toda la trayectoria académica, que se debe trabajar en las distintas estructuras organizativas de los centros.

La evaluación inicial de los procesos de enseñanza-aprendizaje es el instrumento de revisión conjunta para la planificación y diseño de la respuesta educativa inclusiva y coeducativa para el alumnado. El equipo docente liderado por la tutora o el tutor establecerá las medidas educativas, metodológicas, organizativas o curriculares de manera consensuada que dará respuesta a la intervención educativa.

La coordinación será continuada con objeto de realizar un seguimiento exhaustivo, un reajuste y una evaluación de las actuaciones desarrolladas, teniendo en cuenta que en cualquier momento pueden detectarse barreras que impidan el progreso de todo el alumnado.

La adopción de medidas atenderá al paradigma contextual desde el enfoque del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), que promueve una flexibilización del currículo, para que éste sea abierto e inclusivo desde el comienzo, intentando minimizar las necesarias e inevitables adaptaciones posteriores.

Solo se organizará otro tipo de medidas más excepcionales de manera puntual para dar respuesta a actuaciones muy concretas y justificadas que no pudieran realizarse dentro del contexto ordinario. Esta organización tomará como referencia preferentemente el modelo de Respuesta a la Intervención (RTI).

La participación de diferentes especialistas se desarrollará mediante docencia compartida para posibilitar, además del refuerzo de determinados objetivos, la participación de todo el alumnado en el proceso de aprendizaje común y se recogerá en el Plan anual de Atención a la Diversidad.

El impulso y desarrollo de este proceso es responsabilidad de la Dirección del centro, compartido con la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP).

El Plan de Atención a la Diversidad (PAD) de cada centro recogerá los criterios y la organización de los diferentes recursos y medidas del centro. La Jefatura de estudios, tras recibir las propuestas de los equipos docentes, organizará, con el asesoramiento de las y los responsables de la orientación educativa y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Atención a la Diversidad, el apoyo que

corresponda en función de las necesidades del alumnado, priorizando la atención del alumnado de ciclos de Grado Básico y de Formación Profesional Básica y cuidando la transición hacia los diferentes niveles de ciclos de formación profesional.

En el caso de que el centro participe de distintos programas (Proeducar-Hezigarri, Plan de Coeducación, Laguntza...) se creará una comisión, formada por las personas coordinadoras de los distintos programas, una persona del equipo directivo y una persona del departamento de orientación; esta comisión será la encargada de velar para que las propuestas de mejora estén coordinadas y se hagan efectivas en los centros.

La propuesta de una medida que implique cambio de centro o la derivación del alumnado a ciclos de Grado Básico, se implementará cuando se hayan agotado todas las vías ordinarias de atención a la diversidad, cuando el perfil académico y vocacional de la alumna o alumno así lo aconseje y se considere la mejor medida para alcanzar las competencias de la educación secundaria obligatoria; y se tendrá que gestionar siguiendo de manera rigurosa los protocolos establecidos para ello. En los informes de derivación correspondientes deberá concretarse qué ofrece al alumnado los ciclos de grado básico propuestos que no puede ser cubierto desde el ámbito ordinario de la ESO y de otras medidas de atención a la diversidad.

Las diferentes medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se establecen en los centros, deben ir encaminadas a ofrecer una respuesta inclusiva que promueva el mantenimiento del alumnado en un recorrido académico que le permita finalizar el ciclo formativo, preferentemente, en el tiempo establecido para ello; y si lo anterior no fuera posible, que le permita la finalización del ciclo en un tiempo mayor.

Con el fin de abordar las necesidades de salud en el ámbito educativo, se establece la necesidad de realizar una reunión entre las direcciones de los centros docentes y las direcciones de centros de Atención Primaria durante la primera quincena de septiembre, para analizar aquellos casos con un diagnóstico de una enfermedad crónica y/o situaciones detectadas que puedan requerir cuidados específicos, en los que se necesite coordinación y/o realización de actividades de formación en los centros docentes durante el curso 2022-2023.

22.2. Respuestas específicas en formación profesional al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Son de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en este apartado en la Resolución 87/2020, de 28 de julio, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2020-2021 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

En las enseñanzas de formación profesional se realizan las siguientes respuestas específicas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo:

- Por parte del Departamento de Educación:
 - Admisión. En el proceso de admisión en enseñanzas de formación profesional se ha establecido una reserva en cada grupo de una plaza para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y una plaza para el alumnado con discapacidad.
 - Pruebas de acceso a ciclos de grado medio y de grado superior. Se realizan adaptaciones conforme a lo establecido en la Orden Foral 65/2012, de 18 de junio, del Consejero de Educación.

- Por parte de los centros docentes:
 - Las medidas de atención a la diversidad establecidas en el artículo 7 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, tanto para el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo (Adaptaciones curriculares de acceso-ACA; Creación de un itinerario formativo adaptado a las necesidades de cada alumna y alumno), como para el alumnado con altas capacidades intelectuales (Programas de enriquecimiento curricular).

La creación de un itinerario formativo adaptado se puede realizar a través del mecanismo de “renuncia a la convocatoria de evaluación” conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo. La creación de un itinerario formativo adaptado también se puede realizar para el alumnado con graves problemas de salud debidamente acreditados.
 - La adaptación de las pruebas específicas que se convoquen, en lo referente a los instrumentos y, en su caso, los tiempos y apoyos que se precisen.
 - Para la atención al alumnado que promociona de curso con módulos suspendidos, el establecimiento de un programa específico de recuperación de aprendizajes, que incluirá la participación del profesorado implicado en las medidas propuestas. En este programa de recuperación participará durante el período de Formación en Centros de Trabajo (FCT) el profesorado que disminuya sus horas lectivas de docencia directa en el mismo.
 - Información al alumnado, y a sus madres, padres o representantes legales en caso de ser menor de edad, acerca de la posibilidad de renunciar a la convocatoria de evaluación final de hasta 4 módulos por curso académico y de la posibilidad de permanencia en primer curso del ciclo de grado medio y grado superior de hasta un máximo de tres cursos.

22.3. Guía de orientación dirigida al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Es de aplicación para el curso 2022-2023 la instrucción dada en este apartado en la Resolución 87/2020, de 28 de julio, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2020-2021 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

El Departamento de Educación ve necesario el diseño de estrategias que persigan la realización de trayectorias formativas y profesionalizadoras de éxito por parte del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

A tal fin, en consonancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Formación Profesional, en cuyo EJE 2: Aportación de valor a la cohesión y sostenibilidad de nuestra sociedad, donde se aglutinan los objetivos y las medidas de actuación que hacen referencia a la cohesión territorial y personal de nuestra sociedad que se quiere favorecer, en uno de sus objetivos, concretamente el que propone adaptar la formación a las necesidades de los diferentes colectivos para favorecer su integración en la formación profesional, se ha elaborado una guía de orientación para el acceso a la formación profesional y al empleo, así como acciones de información y orientación específicas a estos colectivos.

Esta documentación está publicada en la página web del Departamento de Educación, en el apartado de "Orientación", que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/acceso>

23. Programas de Inclusión. Programa PROA+.

El Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo (PROA +), está financiado por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Está dirigido a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y ciclos formativos de Grado Básico) y Bachillerato, y tiene como eje fundamental el refuerzo institucional de aquellos centros que presentan mayor complejidad educativa.

Para ello, se han seleccionado a cuarenta y siete centros educativos, públicos y concertados, a través de convocatoria. Estos centros, reciben una dotación extraordinaria, se agrupan en redes y reciben asesoramiento y formación para el desarrollo e implementación de un Plan Estratégico de Mejora y una serie de actividades, denominadas como "Actividades Palanca", con el fin de impulsar los cambios necesarios en su cultura organizativa que garanticen el éxito escolar de

todo el alumnado, prestando especial atención al que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad.

24. Igualdad y coeducación. Plan de Coeducación.

24.1. Plan de Coeducación para los centros que están en el Programa SKOLAE.

El objetivo del programa SKOLAE es la transformación coeducativa de los centros. El Departamento de Educación aporta formación, recursos y acompañamiento para facilitar este proceso, garantizando de este modo que, en todas las etapas y niveles educativos, el profesorado adquiere la competencia profesional coeducativa y el alumnado la competencia para vivir en igualdad.

La implantación del programa SKOLAE en un centro requiere la creación de una estructura organizativa a nivel interno y conlleva un compromiso de formación obligatoria de, al menos, cuatro cursos escolares cumpliendo siempre con las cuatro fases establecidas en la normativa.

En cada centro se constituirá un Grupo Impulsor (GRIMP) del que formará parte una persona del equipo directivo y profesorado de distintos ciclos. Una de estas personas será designada como coordinadora para asistir a cinco sesiones de red, los martes, según calendario facilitado desde el Equipo SKOLAE del Departamento de Educación. Por otro lado, la Dirección del centro establecerá un horario de reunión semanal conjunta de todo el profesorado que compone el GRIMP.

Todo el profesorado que compone el claustro reservará 12 horas de la formación institucional del centro para formación en coeducación. Dependiendo de la fase de implantación del programa en la que el centro se encuentre, esta formación podrá ser individual o grupal, online y tutorizada o en centro.

El profesorado que constituye el grupo impulsor recibirá formación o asesoramiento específico para desarrollar el Plan de Identidad Coeducadora.

En el curso 2022-23, se mantiene la generalización del programa con la incorporación de nuevos centros. Mediante resolución se ampliará esta información.

24.2. Plan de Coeducación para los centros que no están en el Programa SKOLAE.

Todos los centros han de elaborar un Plan de Coeducación respondiendo a la normativa que se refiere a la igualdad entre hombres y mujeres.

Este Plan ha de ser un elemento clave para transformar los centros educativos en centros coeducativos.

Los objetivos han de perseguir la transformación coeducativa del currículo y de la gestión del centro, para favorecer, de este modo, que el alumnado desarrolle las competencias que le permiten vivir en igualdad, haciendo visibles nuevos comportamientos y modelos que contribuyan a crear una cultura igualitaria libre de violencias, siendo capaces de responder de forma clara y contundente frente a la discriminación, la violencia y las desigualdades de género.

El Plan de Coeducación es la respuesta a las exigencias normativas sobre la responsabilidad que tienen los centros con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres.

Este Plan es un elemento clave en la transformación global de los centros, que persigue transformar los centros educativos en centros coeducativos. Se dirige a la mejora de las competencias docentes que faciliten en el alumnado el desarrollo de la competencia de “Aprender a vivir en igualdad”.

Los objetivos abarcan los dos niveles de organización del centro: el aula y los elementos que estructuran el centro. Los objetivos del Plan deben favorecer un enfoque curricular coeducativo tanto en los contenidos y otros aspectos curriculares, como en los diferentes elementos que configuran un centro, educan y crean cultura para aprender a vivir en igualdad.

La transformación coeducativa del currículo y de la gestión del centro favorece que el alumnado desarrolle las competencias que le permiten vivir en igualdad, haciendo visibles nuevos comportamientos y modelos que contribuyan a crear una cultura igualitaria libre de violencias, siendo capaces de responder de forma clara y contundente frente a la discriminación, la violencia y las desigualdades de género.

25. Convivencia. Programa Laguntza.

El Departamento de Educación, a través del Programa Laguntza y de los diversos recursos disponibles para los centros, facilitará orientación, formación y asesoramiento en el desarrollo de los Planes de Convivencia.

Desde el Programa Laguntza se facilitará la capacitación progresiva del profesorado en educación emocional, resolución de conflictos y mediación escolar, de manera que se promueva una intervención precoz y de calidad frente a situaciones de cualquier tipo de violencia y malestar.

En el Plan de Convivencia de cada centro se recogerán medidas curriculares y organizativas encaminadas a la mejora de la convivencia, el buen trato y el clima escolar. Se resaltarán la importancia de la implicación de toda la comunidad educativa en la prevención y el aprendizaje de los buenos tratos, la educación

emocional, la resolución de conflictos, la creación de entornos emocionalmente seguros y saludables desde un compromiso de evitar el acoso escolar y cualquier tipo de violencia.

Todos los centros educativos, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección serán al menos las siguientes:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado.
- b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Coordinar con la dirección del centro educativo el Plan de Convivencia.

El Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Puede coincidir con la persona responsable de Convivencia del centro o puede recaer en otra diferente que el equipo directivo designe.

El Negociado de la Asesoría de Convivencia se ocupará de la formación y el asesoramiento a la comunidad educativa. La acción formativa que se organiza desde la Asesoría irá dirigida a la formación del profesorado en materia de convivencia escolar.

La página Web del Negociado de la Asesoría de Convivencia pone a disposición de los centros recursos, modelos, protocolos y sugerencias para facilitar la concreción de su plan de actuación y orientar una respuesta específica frente a necesidades como suicidio, duelo, ciberconvivencia, etc. En cada centro, el Plan de Convivencia y su concreción anual se actualizarán y adaptarán a la normativa vigente de convivencia y prevención de violencia que consta en la página web referida.

Durante el curso 2021-2022 distintos centros educativos han desarrollado el Programa Laguntza desde el enfoque de Ecología Emocional. Para el curso 2022-2023 se continuará con la implementación de este proyecto en los diferentes centros que están participando. Paralelamente se continuará con el pilotaje en centros de Educación Secundaria que incorporarán de manera voluntaria bajo el mismo enfoque.

CAPÍTULO IV. INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

26. Ciclos de Grado Básico.

Los ciclos de Grado Básico forman parte de la Educación Básica, con la siguiente estructura organizativa para primer curso en el curso 2022-2023:

- **Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales.** Se desarrolla conforme al currículo establecido en el anexo IV del Decreto Foral 71/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra, con la duración total y clases semanales establecidas para el módulo de Comunicación y sociedad del Decreto Foral que establece la estructura y el currículo del título profesional básico correspondiente.
- **Ámbito de Ciencias Aplicadas.** Se desarrolla conforme al currículo establecido en el anexo IV del Decreto Foral 71/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra, con la duración total y clases semanales establecidas para el módulo de Ciencias aplicadas del Decreto Foral que establece la estructura y el currículo del título profesional básico correspondiente.
- **Ámbito profesional.** Se desarrolla conforme al currículo establecido en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia y FCT del Decreto Foral que establece la estructura y el currículo del título profesional básico correspondiente.

26.1. Intervención frente al absentismo.

El absentismo debe abordarse ante los primeros indicios si se quiere tener alguna garantía de éxito a corto plazo. Para conseguir la plena escolarización y la reducción del absentismo escolar en los ciclos de grado básico, es necesaria una actuación conjunta y contextualizada de toda la comunidad educativa y, en su caso, de los servicios sociales de base, de la sección de protección y promoción del menor y de fiscalía.

Una de las herramientas para diagnosticar y afrontar este problema es el protocolo de absentismo que los centros deberán utilizar. En él se especifican cuatro niveles de intervención según la gravedad o persistencia del absentismo, así como las acciones correspondientes a llevar a cabo en cada nivel. En todos y cada uno de los niveles de intervención el centro deberá mantener un

seguimiento de los casos mediante comunicaciones periódicas y reuniones de coordinación con los integrantes de la Red.

Para la eficacia de este seguimiento es importante que durante todo el curso se registren las faltas de asistencia injustificadas en EDUCA. Asimismo, se deberá mantener informado al Negociado de Proyectos de Inclusión cuando se proceda al nivel 2 establecido en el protocolo, mediante correo electrónico dirigido a proyectos.de.inclusion@navarra.es

26.2. Transformación de los ciclos de formación profesional básica en ciclos formativos de grado básico.

En el curso 2022-2023 se ha implantado el primer curso de los ciclos de Grado Básico en sustitución del primer curso de los ciclos de FP Básica. Y en el curso 2023-2024 finalizará la implantación de estos ciclos con la oferta de segundo curso.

Ante este cambio, en cuanto el Ministerio de Educación y Formación Profesional traslade información acerca de la ordenación de estos ciclos, el Departamento de Educación promoverá un grupo de trabajo para el análisis de las modificaciones que se proponen y de su desarrollo posterior en Navarra.

26.3. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte del alumnado de Formación Profesional Básica y de Grado Básico.

El alumnado que supere el curso 2022-2023 un ciclo de Formación Profesional Básica obtendrá el título de Graduada/o en Educación Secundaria Obligatoria.

El alumnado que supere un ciclo formativo de Grado Básico obtendrá el título de Graduada/o en Educación Secundaria Obligatoria.

27. Medidas de orientación y de fomento de la finalización de los estudios del alumnado de Formación Profesional.

Son de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en este apartado en la Resolución 87/2020, de 28 de julio, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2020-2021 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

27.1. Documentos de orientación sobre ciclos de formación profesional.

En los últimos cursos, profesorado de la red pública y concertada de centros de formación profesional, ha trabajado de manera colaborativa en la elaboración de una documentación denominada “PISTAS”, para la orientación a las personas interesadas en cursar ciclos de formación profesional. Estas “PISTAS” aportan información, entre otros, de los siguientes aspectos: conocimientos previos recomendables para cursar el ciclo, habilidades y cualidades que se consideran necesarias para cursar el ciclo y ejercer la profesión, el tiempo de dedicación que se considera adecuado, los módulos profesionales que suelen plantear una mayor dificultad, y otros aspectos generales de orientación.

Esta documentación está publicada en la página web del Departamento de Educación, en el apartado de “Información y Orientación Profesional”, que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/acceso>

A lo largo del curso 2022-2023 esta documentación será objeto de revisión y actualización, por lo que será preciso que los centros colaboren en aquello que les sea requerido a tal fin por las personas que la Dirección General de Formación Profesional designe para ejecutar tal labor.

27.2. NORA. Herramienta gamificada de orientación en formación profesional.

Otra de las herramientas disponibles para trabajar en la orientación profesional del alumnado de manera gamificada es Nora. Esta herramienta, dirigida a las personas que estén interesadas en cursar ciclos de formación profesional, contempla el análisis de las cualidades y capacidades individuales que finaliza en una propuesta de ciclos formativos idóneos para cada persona.

27.3. Medidas para fomentar la finalización de los estudios del alumnado de Formación Profesional.

Es una preocupación del Departamento de Educación la Tasa de abandono existente en los diferentes niveles de las enseñanzas de formación profesional, que representa un fracaso del sistema además de un problema individual de las personas afectadas que ven truncado su itinerario formativo y de inserción profesional. Para conseguir la reducción de dicha Tasa es precisa una actuación conjunta y contextualizada de toda la comunidad educativa y, en su caso, de otros organismos.

Tras el trabajo realizado en los cursos anteriores en el Departamento de Educación de recogida y registro de datos relativos al abandono de los diferentes niveles de enseñanzas de formación profesional. El trabajo de análisis iniciado el curso 2019-2020 que se vio interrumpido por la situación de alerta sanitaria se prevé que continúe el curso 2022-2023. Para ello se va a planificar en el curso 2022-2023 el trabajo de un grupo de análisis integrado por personal de la Dirección General de Formación Profesional y por personal designado por los centros.

En base a los datos y conclusiones obtenidas se definirán, entre otras, medidas generales de actuación para reducir la Tasa de abandono en las enseñanzas de formación profesional y medidas específicas de actuación para cada nivel de las enseñanzas de formación profesional.

28. Curso de Acceso a ciclos formativos de grado medio y Curso de Acceso a ciclos formativos de grado superior.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en la redacción otorgada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 41.5 que “las Administraciones educativas ofertarán cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, destinados a alumnos y alumnas que carezcan de los requisitos de acceso”.

El Departamento de Educación ha organizado estos cursos bajo la denominación de ‘Curso de acceso a ciclos de grado medio’ y ‘Curso de acceso a ciclos de grado superior’.

La superación del Curso de acceso a ciclos de grado medio acredita el requisito de acceso a ciclos de grado medio; la superación del Curso de acceso a ciclos de grado superior acredita el requisito de acceso a ciclos de grado superior y a ciclos de grado medio.

29. Instrucciones para tramitar las solicitudes de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables.

En el curso 2022-2023 se tramitará una resolución de la Dirección General de Formación Profesional que actualice el procedimiento establecido en la Orden Foral 2/2017, de 12 de enero, del Consejero de Educación, reguladora del

procedimiento para la solicitud de Certificados de Profesionalidad y de Acreditaciones Parciales Acumulables por parte del alumnado de Formación Profesional del sistema educativo de Navarra.

30. Módulo de Proyecto.

En el curso 2022-2023 el Módulo de Proyecto de los ciclos de grado superior que no tenga en el currículo de Navarra carga lectiva deberá desarrollarse conforme a lo dispuesto en la Resolución 191/2018, de 27 de abril, del Director General de Educación.

31. Transición de las enseñanzas de formación profesional implantadas al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (en adelante LOGSE), a las implantadas en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (en adelante LOE).

Son de aplicación para el curso 2022-2023, con las adaptaciones correspondientes en los cursos académicos, las instrucciones dadas en este apartado en la Resolución 87/2020, de 28 de julio, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2020-2021 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

En el proceso de implantación de los nuevos títulos, en el que necesariamente han de coexistir cursos con arreglo al currículo LOGSE y cursos con arreglo al currículo LOE, las situaciones especiales originadas como consecuencia de dicha situación serán resueltas conforme a las disposiciones contenidas en los apartados siguientes.

31.1. Alumnado que ha realizado en 2021-2022 el primer curso de los ciclos LOGSE sustituidos por los nuevos ciclos LOE que se implantan en el curso 2022-2023.

a) Alumnado de 1er curso de ciclos LOGSE que no promociona a 2º curso.

El alumnado que habiendo cursado 1er curso de ciclos LOGSE no pudiera promocionar a segundo curso de los títulos de Técnica/o y Técnica/o Superior derivados de la LOGSE, deberá continuar el ciclo formativo

conforme al nuevo currículo implantado como consecuencia del desarrollo de la LOE, convalidando, en su caso, aquellos módulos de primero que proceda y cursando el resto de los módulos del nuevo ciclo. En este supuesto, el alumnado dispondrá del siguiente número de convocatorias por módulo:

a1) Cuando se trate de módulos que hubieran podido ser convalidados con otros del currículo LOE, según los Decretos Forales que establecen la estructura y el currículo de cada título, y que no han sido superados, las convocatorias consumidas durante el curso o cursos del ciclo formativo LOGSE realizados se considerarán consumidas a todos los efectos. El alumnado dispondrá, por consiguiente, del número de convocatorias que en cada caso resulte hasta alcanzar el máximo establecido en la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, es decir, cuatro convocatorias ordinarias y dos extraordinarias.

a2) Cuando se trate de módulos que no hubieran podido ser convalidados con otros del currículo LOE, el alumnado dispondrá para cada módulo de cuatro convocatorias ordinarias y dos extraordinarias, en los términos establecidos en la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo.

b) Alumnado de 1er curso de ciclos LOGSE que promociona a 2º curso con algún módulo pendiente.

El alumnado que habiendo cursado 1er curso de ciclos LOGSE, hubiera suspendido algún módulo y pudiera promocionar a segundo curso de los títulos de Técnica/o y Técnica/o Superior derivados de la LOGSE, deberá continuar el ciclo formativo conforme al currículo LOGSE. En tal caso, el centro deberá proporcionar los recursos humanos y materiales que permitan al alumnado superar las convocatorias que le resten para poder aprobar los módulos de primero no superados, tal y como se viene realizando en la actualidad.

31.2. Alumnado que ha realizado en 2021-2022 el segundo curso de los ciclos LOGSE sustituidos por los nuevos ciclos LOE implantados en el curso 2021-2022.

a) Alumnado de 2º curso de ciclos LOGSE que suspende todos los módulos de 2º curso.

El alumnado que habiendo cursado 2º curso de ciclos LOGSE, hubiera suspendido todos los módulos de dicho curso, deberá continuar el ciclo formativo conforme al nuevo currículo implantado como consecuencia del desarrollo de la LOE, convalidando los módulos de primero que proceda y cursando el resto de los módulos del curso oportuno, ya sea primero, ya sea segundo, del ciclo formativo LOE.

En cuanto al número de convocatorias se estará a lo dispuesto en la base 31.1.a1) y 31.1.a2) del presente anexo. Una vez cursados y superados todos los módulos pendientes, el título expedido será el derivado de la LOE.

b) Alumnado de 2º curso de ciclos LOGSE que suspende algún módulo de 2º curso.

El alumnado que habiendo cursado 2º curso de un ciclo LOGSE que ha sido sustituido por el currículo LOE, hubiera suspendido algún módulo de 2º curso, pero no todos, podrá optar entre:

b1) Continuar, durante el curso académico 2022-2023, el ciclo formativo con arreglo al currículo LOGSE, organizado con arreglo a las disposiciones siguientes:

- Cuando se trate de módulos que hubieran podido ser convalidables con otros del currículo LOE, según los Decretos Forales que establecen la estructura y el currículo de cada título, y que no han sido superados, el alumnado deberá asistir a las clases de estos módulos profesionales integrantes del nuevo currículo del ciclo formativo implantado con arreglo a la LOE, respetando el número de convocatorias que les resten.
- Cuando se trate de módulos que no hubieran podido ser convalidados con otros del currículo LOE, el centro deberá proporcionar, con los recursos disponibles, los recursos humanos y materiales que permitan al alumnado superar los módulos en cuestión, respetando el número de convocatorias que le resten. Entre los recursos mencionados, el centro podrá disponer, para este alumnado, la obligatoriedad de asistir a las clases de módulos profesionales integrantes del nuevo currículo LOE cuyos resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, así como sus contenidos, faciliten la superación del módulo o módulos LOGSE suspendidos.

Asimismo, en el supuesto de que, además de los módulos de segundo, el alumnado tenga pendientes de superación módulos de primero, será de aplicación lo previsto anteriormente en este subapartado 31.2.b1).

Una vez cursados y superados todos los módulos pendientes, el título expedido será el derivado de la LOGSE.

b2) Continuar el ciclo formativo conforme al nuevo currículo implantado como consecuencia del desarrollo de la LOE. Ello implica que, una vez establecidas las convalidaciones de módulos que procedan, el alumnado deberá cursar todos los módulos restantes que integran el nuevo currículo LOE, ya sean de primero, ya sean de segundo.

En cuanto al número de convocatorias se estará a lo dispuesto en la base 31.1.a1) y 31.1.a2) del presente anexo. Una vez cursados y superados todos los módulos pendientes, el título expedido será el derivado de la LOE.

El alumnado que habiendo cursado 2º curso de un ciclo LOGSE en un centro en el que dicho ciclo LOGSE no ha sido sustituido por su correspondiente currículo LOE, hubiera suspendido algún módulo de dicho curso, pero no todos, deberá:

b3) Finalizar el ciclo formativo conforme al currículo LOGSE en otro centro educativo donde dicho ciclo LOGSE haya sido sustituido por su correspondiente ciclo LOE, organizado conforme a las disposiciones siguientes:

- Cuando se trate de módulos que hubieran podido ser convalidables con otros del currículo LOE, según los Decretos Forales que establecen la estructura y el currículo de cada título, y que no han sido superados, el alumnado deberá asistir a las clases de estos módulos profesionales integrantes del nuevo currículo del ciclo formativo implantado con arreglo a la LOE, respetando el número de convocatorias que le resten.
- Cuando se trate de módulos que no hubieran podido ser convalidados con otros del currículo LOE, el centro deberá proporcionar, con los recursos disponibles, los recursos humanos y materiales que permitan al alumnado superar los módulos en cuestión, respetando el número de convocatorias que le resten. Entre los recursos mencionados, el centro podrá disponer, para este alumnado, la obligatoriedad de asistir a las clases de módulos profesionales integrantes del nuevo currículo LOE cuyos resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, así como sus contenidos, faciliten la superación del módulo o módulos LOGSE suspendidos.

Asimismo, en el supuesto de que, además de los módulos de segundo, el alumnado tenga pendientes de superación módulos de primero, será de aplicación lo previsto anteriormente en el subapartado 31.2.b1).

Una vez cursados y superados todos los módulos pendientes, el título expedido será el derivado de la LOGSE, conforme al currículo iniciado.

31.3. Alumnado que tras la finalización del curso 2021-2022 tiene módulos pendientes de ciclos LOGSE sustituidos por ciclos LOE que fueron implantados en el curso 2020-2021.

El alumnado que habiendo cursado 2º curso LOGSE tuviera pendiente de superar algún módulo en el que no haya consumido las cuatro convocatorias ordinarias, en el curso 2022-2023, de manera extraordinaria, continuará sus estudios en el 2º curso del ciclo LOGSE organizado con arreglo a las disposiciones siguientes:

- Cuando se trate de módulos que hubieran podido ser convalidables con otros del currículo LOE, según los Decretos Forales que establecen la estructura y el currículo de cada título, y que no han sido superados, el

alumnado deberá asistir a las clases de estos módulos profesionales integrantes del nuevo currículo del ciclo formativo implantado con arreglo a la LOE, respetando el número de convocatorias que le resten.

- Cuando se trate de módulos que no hubieran podido ser convalidados con otros del currículo LOE, el centro deberá proporcionar, con los recursos disponibles, los recursos humanos y materiales que permitan al alumnado superar los módulos en cuestión, respetando el número de convocatorias que le resten. Entre los recursos mencionados, el centro podrá disponer, para este alumnado, la obligatoriedad de asistir a las clases de módulos profesionales integrantes del nuevo currículo LOE cuyos resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, así como sus contenidos, faciliten la superación del módulo o módulos LOGSE suspendidos.

Una vez cursados y superados todos los módulos pendientes, el título expedido será el derivado de la LOGSE.

31.4. Alumnado pendiente de superar ciclos LOGSE, una vez finalizado el proceso de implantación de los nuevos ciclos LOE iniciado en los cursos 2018-2019 y 2019-2020.

Los centros deberán informar al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional de la existencia de alumnado o ex alumnado del centro que se encuentra en esta situación. En estos casos, para este alumnado se realizará durante el curso 2022-2023 una convocatoria específica extraordinaria que posibilite la obtención del título LOGSE de Técnica/o o Técnica/o Superior correspondiente.

31.5. Alumnado pendiente de superar ciclos LOGSE una vez finalizado el proceso de implantación de los nuevos ciclos LOE iniciado en los cursos 2009-2010 a 2017-2018.

Los centros deberán informar al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional de la existencia de alumnado o ex alumnado del centro que se encuentra en esta situación. Este alumnado, en caso de querer obtener el título de Técnica/o o Técnica/o Superior correspondiente, sólo podrá obtener el título LOE, en cuyo caso tras la tramitación de las convalidaciones oportunas deberá superar los módulos pendientes conforme al currículo LOE. Para este alumnado se realizará durante el curso 2022-2023 una convocatoria específica extraordinaria que posibilite la obtención del título LOE de Técnica/o o Técnica/o Superior correspondiente.

32. Alumnado con módulos pendientes que ha agotado todas las convocatorias, ordinarias y extraordinarias.

Son de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en este apartado en la Resolución 87/2020, de 28 de julio, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2020-2021 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

Los centros deberán informar al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional de la existencia de alumnado o ex alumnado del centro que, habiendo cursado un ciclo formativo, tuviera módulos pendientes y hubiera agotado todas las convocatorias, ordinarias y extraordinarias de los mismos.

Para este alumnado se realizará durante el curso 2022-2023 una convocatoria específica extraordinaria que posibilite la obtención del título LOE de Técnica/o o Técnica/o Superior correspondiente.

En este caso, tanto la elaboración como el seguimiento y evaluación de dicha convocatoria será responsabilidad de profesorado del centro que no hubiera participado en las convocatorias de evaluación final del alumnado correspondiente, preferentemente, y tuviera atribución docente en el módulo o módulos implicados. Será competencia de la dirección del centro la designación del profesorado responsable de esta convocatoria específica extraordinaria.

En caso de que no hubiera en el centro profesorado que reúna tal condición, el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional designará al profesorado con atribución docente en el módulo o módulos afectados y con destino en otros centros, como responsable de esta convocatoria específica extraordinaria.

En el supuesto de que el alumnado o ex alumnado pueda acreditar las unidades de competencia que se corresponden con el módulo o los módulos profesionales no superados, el centro realizará una matrícula específica, únicamente a efectos de poder trasladar al expediente, la convalidación del módulo o módulos profesionales no superados que corresponda.

33. Obtención del título de Bachiller por parte del alumnado con un título de Técnica/o.

Tal y como se establece en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en la redacción otorgada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre:

- el alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional podrá obtener el título de Bachiller por la superación de las asignaturas necesarias para alcanzar los objetivos generales del bachillerato, que serán determinadas en todo caso por el Gobierno en los términos recogidos en el artículo 44 de la LOE.
- el alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño y superen las materias necesarias para alcanzar los objetivos generales del bachillerato (a determinar por el Gobierno, de acuerdo con el régimen de convalidaciones regulado para cada una de las enseñanzas) podrá obtener el título de Bachiller.

34. Acceso a la Universidad con el título de Técnica/o Superior.

El alumnado que esté en posesión de un título de Técnica/o Superior podrá matricularse, a efectos de preparar la EvAU, en el curso que a dicho fin se imparte en el Instituto de Educación Secundaria de Navarra de Personas Adultas “Félix Urabayen”. La matrícula de estas enseñanzas dará derecho al alumnado al proceso de evaluación a efectos de poder comprobar la evolución de su aprendizaje. No obstante, las calificaciones obtenidas en este proceso de evaluación no darán derecho a modificación alguna del expediente académico.

El calendario que rige estas enseñanzas será el que, con carácter general, se establece en la resolución que el Departamento de Educación realiza anualmente para la elaboración del calendario escolar y del horario general de las enseñanzas de Bachillerato.

El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnica/o Superior de Formación Profesional podrán presentarse a la EvAU en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

35. Reconocimiento de créditos entre títulos de Técnica/o superior y títulos universitarios impartidos por la Universidad Pública de Navarra y la Universidad de Navarra.

Con fecha 5 de noviembre de 2021 se firmaron sendos convenios entre el Departamento de Educación y la Universidad Pública de Navarra, por un lado, y la Universidad de Navarra, por otro, con el objeto de establecer las relaciones entre los títulos universitarios impartidos por dichas universidades y los títulos

de Técnica/o superior impartidos en la Comunidad Foral de Navarra, y el reconocimiento de créditos entre los títulos mencionados.

35.1. Plan Talento 2 + 3

En el convenio referido se recoge de manera específica el acuerdo al que han llegado la Universidad Pública de Navarra y la Dirección General de Formación Profesional del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, por el cual, alumnado que supere un Ciclo Formativo de Grado Superior y, en su caso, un complemento de formativo especificado concretamente para cada Ciclo formativo y Grado universitario, verá reconocidos un número de créditos ECTS equivalente a la totalidad de los créditos ECTS de un curso del Grado asociado al acuerdo y que se imparta en la Universidad Pública de Navarra (UPNA).

Este Plan Talento 2+3 se ha concretado para el ciclo formativo de grado superior de 'Administración y finanzas' y el Grado universitario de 'Administración y dirección de empresas', y para el ciclo formativo de grado superior de 'Administración y finanzas' y el Grado universitario de 'Relaciones laborales'. En ambos casos se ha establecido un complemento formativo de dos módulos profesionales del ciclo superior de 'Marketing y Publicidad'. Con este Plan Talento 2+3, el alumnado que finalice en Navarra el ciclo superior de 'Administración y finanzas' y el complemento formativo (2 módulos del ciclo superior de 'Marketing y Publicidad'), si obtiene plaza en la UPNA para cursar el Grado universitario de 'Administración y dirección de empresas' o para cursar el Grado universitario de 'Relaciones laborales', deberá cursar 180 créditos ECTS en lugar de los 240 créditos ECTS de los que consta el Grado, dado que obtendrá el reconocimiento de 60 créditos ECTS.

En el mes de septiembre de 2022, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional se determinarán las plazas y la admisión en el complemento formativo para el alumnado del ciclo de 'Administración y finanzas' de centros públicos y concertados de Navarra.

36. Convocatoria específica de pruebas libres para personas con estudios incompletos de FPI y FPII.

Son de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en este apartado en la Resolución 87/2020, de 28 de julio, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2020-2021 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución 598/2014, de 18 de noviembre, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la

que se regulan las pruebas libres específicas para personas con estudios incompletos de FPI y FPII en la Comunidad Foral de Navarra, las personas con estudios incompletos de FPI y FPII cuya equivalencia no esté contemplada en normas de carácter general deberán realizar una solicitud a la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional para que resuelva de forma personalizada sus equivalencias de estudios incompletos, de FPI y FPII y, en su caso, de EGB y Bachillerato, con una titulación de Formación Profesional del sistema educativo.

La solicitud deberá ir dirigida a la Dirección General de Formación Profesional, y se presentarán en el registro General del Ministerio de Educación y Formación Profesional, calle Los Madrazo, 17, planta baja, 28071 Madrid, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre dirigiéndolas al domicilio indicado. Asimismo, la tramitación de la solicitud se podrá realizar online en la siguiente dirección:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-espanoles/equivalencias/equivalencias-con-fp.html>

Junto a la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en el caso de que no se preste el consentimiento contenido en el anexo I para la verificación de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril), o fotocopia del Pasaporte o de la Tarjeta de Extranjero/a o del Permiso de Residencia (temporal o definitivo) o del Visado de Estudios (Régimen Especial de Estudiantes Extranjeros/as).
- Justificación documental de los estudios cursados (original o fotocopia compulsada de certificación académica oficial o, en su caso, título o libro de calificaciones).

Las personas que hayan obtenido una nota informativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional, donde se indica la formación del sistema educativo que deben cursar y superar, podrán solicitar mediante instancia dirigida a la Dirección del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional del Departamento de Educación, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 598/2014, de 18 de noviembre, la celebración de una convocatoria específica de pruebas libres del módulo o módulos profesionales cuya superación debe acreditar para que el Ministerio de Educación y Formación Profesional pueda resolver positivamente la solicitud de equivalencia efectuada.

Se puede acceder a toda la información sobre este procedimiento en la web:

https://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/5514/Pruebas-libres-de-modulos-de-FP-para-personas-con-estudios-incompletos-de-FP-I-y-FP-II

37. Matrícula extraordinaria para personas que acrediten la superación, acreditación y/o convalidación de todos los módulos profesionales, excepto el módulo de FCT y, en su caso, Proyecto.

Son de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en este apartado en la Resolución 93/2021, de 24 de agosto, del Director General de Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2021-2022, la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Las personas que acrediten las siguientes condiciones podrán solicitar una matrícula extraordinaria en el ciclo formativo correspondiente. Deberán cumplir simultáneamente todas las siguientes condiciones:

- a) Acreditar la superación y/o convalidación (o acreditar cumplir las condiciones para convalidar) de todos y cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo, excepto el módulo de FCT y, en el caso de los ciclos de grado superior, del módulo de Proyecto.
- b) Tener una experiencia laboral que les permita obtener la exención del módulo de FCT por parte del centro en el que soliciten la matrícula extraordinaria.

La solicitud de matrícula se podrá hacer a lo largo del curso, entre el 1 de septiembre y el 30 de abril. La persona solicitante deberá aportar toda la documentación que le requiera el centro.

En el caso de que el centro resuelva que la documentación aportada no acredita la superación y/o convalidación (o cumplir las condiciones para convalidar) de todos los módulos profesionales conforme al currículo de Navarra, no se podrá realizar la matrícula extraordinaria. Asimismo, en el caso de que el centro resuelva que, con la documentación aportada, la persona no está exenta en su totalidad del módulo de FCT, no se podrá realizar la matrícula extraordinaria.

Si la persona puede realizar la matrícula extraordinaria, el centro trasladará a su expediente las calificaciones que correspondan y señalará la exención correspondiente en el módulo de FCT. En el caso de los ciclos de grado superior, la persona deberá realizar el módulo de Proyecto siguiendo las indicaciones que le señale el centro.

38. Colaboración en las Operaciones en formación profesional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU.

Los centros que han participado o que participen en actuaciones realizadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, deberán colaborar con el Departamento de Educación en lo referente a la información justificativa de las actuaciones y de su gestión.

39. Emisión de informes para la planificación de la oferta de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 42 que corresponde a las Administraciones educativas programar la oferta de las enseñanzas de Formación Profesional. Resultan de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en este apartado en la Resolución 87/2020, de 28 de julio, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2020-2021 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 42 que corresponde a las Administraciones educativas programar la oferta de las enseñanzas de Formación Profesional. Son objetivos del Departamento de Educación:

- a) Conocer el uso que se hace de los espacios formativos.
- b) Obtener una mayor eficiencia en la utilización del espacio disponible.
- c) Fomentar la transparencia en la gestión de los espacios de tal manera que toda la red de centros de formación profesional conozca el uso que se hace de los espacios disponibles.
- d) Posibilitar la toma de diferentes decisiones de planificación general de la oferta de formación profesional por parte del Departamento de Educación. Entre las que se encuentra la actuación de favorecer la oferta formativa de Formación Profesional de Grado Medio estableciéndola, de manera preferente, en turnos diurnos, de manera análoga a la oferta de otras enseñanzas postobligatorias como es el Bachillerato.

A tal fin, el equipo directivo de cada centro deberá formular un análisis de los ciclos que se ofertan en el centro y deberán realizar un informe que contendrá, al menos, los siguientes aspectos, referidos al curso 2022-2023:

- a) Relación de los espacios formativos del centro: aulas, laboratorios, talleres...
- b) Cuadro que especifique para cada espacio formativo (diferenciando las horas de la mañana de las horas de la tarde) las horas de ocupación para cada día de la semana (señalando el grupo o grupos que lo ocupan). La existencia de variaciones en la ocupación de los espacios a lo largo del curso escolar deberá ser señalada.
- c) Propuestas que consideren oportunas al objeto de avanzar en el logro de los objetivos mencionados anteriormente.

Este informe deberá ser remitido a la Dirección del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional antes del 31 de diciembre de 2022.

40. Solicitud de profesorado especialista.

Los centros de formación profesional podrán solicitar la contratación de profesorado especialista. La contratación de este tipo de profesorado se contempla, con carácter general, para dos supuestos:

- Módulos cuya atribución docente corresponde a profesorado especialista.
- Módulos en los que se considera conveniente la participación en el proceso formativo de personas provenientes del mundo profesional.

En ambos supuestos, el máximo de horas de contratación por especialista y curso es de 150. En el segundo supuesto no se tramitarán solicitudes de contratación que sean de una duración igual o inferior a diez horas.

40.1. Profesorado especialista para el curso 2022-2023.

Las solicitudes de contratación de especialistas para el curso 2022-2023 necesarias para impartir docencia durante todo el curso en módulos cuya atribución docente les corresponde ya ha sido realizada por las direcciones de los centros, así como las correspondientes a profesorado especialista que va a participar en el proceso formativo de determinados módulos en o desde el primer trimestre del curso 2022-2023.

La solicitud de profesorado especialista cuya participación en el proceso formativo de determinados módulos durante el curso 2022-2023 se considera conveniente y que vaya a comenzar a partir de enero de 2023, deberá ser realizada antes del mes de noviembre de 2022.

40.2. Profesorado especialista para el curso 2023-2024.

Las solicitudes de contratación de especialistas para el curso 2023-2024 se realizarán conforme a las instrucciones del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, debiendo tener en cuenta las siguientes fechas:

- a) La solicitud de profesorado especialista necesario para impartir durante todo el curso en módulos cuya atribución docente le corresponde al mismo, deberá realizarse antes de mayo de 2023.
- b) La solicitud de profesorado especialista cuya participación en el proceso formativo de determinados módulos durante el curso 2022-2023 se considera conveniente, deberá ser realizada:
 - Antes de mayo de 2023 para especialistas cuyos servicios vayan a comenzar en el primer trimestre del curso 2023-2024.
 - Antes de noviembre de 2023 para los especialistas cuya actividad docente vaya a comenzar a partir de enero de 2024.

Por consiguiente, los diferentes Departamentos didácticos de familia profesional de los centros deberán analizar las necesidades de contratación de especialistas y trasladar a la dirección de su centro docente la propuesta de contratación, atendiendo a las fechas señaladas como fecha límite de envío de la solicitud de contratación al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional. En dicha propuesta deberán constar todos los datos de las contrataciones solicitadas requeridos por el Departamento de Educación. Las solicitudes deberán estar debidamente fundamentadas.

41. Suplemento Europass.

Son de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en este apartado en la Resolución 87/2020, de 28 de julio, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2020-2021 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

El Suplemento Europass es un documento adjunto a un título oficial de Formación Profesional, destinado a facilitar la comprensión a terceros, en particular a empleadores o instituciones de otro país, del significado del Título en términos de las competencias adquiridas por su titular. El Suplemento Europass no es un sustituto del título oficial sino un complemento informativo en inglés.

Este suplemento describe los conocimientos y las capacidades adquiridas por el titular en función al título de Técnica/o o Técnica/o Superior de su interés. Es un complemento a la información incluida en los títulos oficiales que facilita su comprensión, en particular, en otros países distintos al que los expide.

Los centros, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, están obligados a elaborar y expedir este suplemento, al alumnado que lo solicite, conforme a los modelos establecidos en los siguientes enlaces:

- En el caso de títulos LOE:
<http://todofp.es/orientacion-profesional/itinerarios-formativos-profesionales/movilidad/que-es-el-suplemento-europass/titulos-loe.html>
- En el caso de títulos LOGSE:
<http://todofp.es/orientacion-profesional/itinerarios-formativos-profesionales/movilidad/que-es-el-suplemento-europass/titulos-logse.html>

42. Convalidaciones en formación profesional.

Resulta de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en este apartado en la Resolución 93/2021, de 24 de agosto, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2021-2022 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

Las convalidaciones de los módulos profesionales se realizarán de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal vigente, que se ha unificado en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Este Real Decreto presenta dos aspectos novedosos que merecen ser destacados:

- Calificación del módulo convalidado (artículo 3.3): “Cada módulo profesional convalidado se recogerá en los documentos académicos, a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo de Formación Profesional, con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que conste en la documentación académica correspondiente. En aquellos casos, en los que la convalidación exija considerar más de un módulo profesional, la calificación final será el resultado del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en dichos módulos, siendo únicamente de aplicación cuando se aporten módulos profesionales de formación profesional del sistema educativo”.
- Plazos para solicitar las convalidaciones que resuelve el Ministerio de Educación y Formación Profesional (artículo 5): “El plazo de presentación de solicitudes de convalidación que resuelve la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional se inicia el día en que

comienza el curso escolar y finaliza el último día del curso escolar. Sólo se podrá presentar una única solicitud de convalidación por curso académico. Se tratarán con preferencia los expedientes presentados desde el inicio del plazo para realizar la matrícula hasta la finalización del mes de octubre de cada curso escolar.”

43. Reclamaciones y solicitud de copias de los documentos relativos al proceso de evaluación.

Son de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en este apartado en la Resolución 87/2020, de 28 de julio, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2020-2021 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

Las reclamaciones que tengan lugar en las enseñanzas de formación profesional deberán tener en consideración los aspectos dispuestos en la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo.

Para garantizar al alumnado y, en caso del alumnado menor de edad, a sus representantes legales, una valoración objetiva de la evolución y rendimiento académico el profesorado facilitará las aclaraciones que le sean solicitadas, dando acceso a las pruebas, ejercicios, trabajos, productos, etc. según el procedimiento establecido por el propio centro.

Igualmente, el alumnado y, en caso del alumnado menor de edad, sus representantes legales, podrán solicitar a la profesora o profesor aclaraciones acerca de las valoraciones y calificaciones. El procedimiento para solicitar las aclaraciones o realizar las reclamaciones oportunas será el regulado en la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, del Consejero de Educación.

Asimismo, las alumnas y los alumnos o, en el caso de las y los menores de edad, sus madres, padres o representantes legales, tendrán derecho a obtener copias de los documentos y de cualquier otro elemento que hayan sido utilizados para la realización del proceso de su evaluación, de conformidad con el artículo 53.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los centros deberán regular en sus documentos de planificación institucional el procedimiento específico necesario para llevar a cabo este servicio (formas de comunicación, plazos de solicitud, plazos de entrega, tasas...).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el sistema de reclamaciones en el proceso de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de

Navarra, en el caso de que se presenten reclamaciones contra la calificación final de un módulo, y el departamento correspondiente fuera unipersonal o no existiera y el módulo reclamado fuera impartido en el centro por un único profesor o profesora, la reclamación, junto con el expediente correspondiente, la dirección del centro remitirá en el plazo de dos días hábiles a partir de la reclamación al Servicio de Inspección Educativa.

44. Temporalización de las sesiones de evaluación final del alumnado que repite módulos profesionales.

Son de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en este apartado en la Resolución 87/2020, de 28 de julio, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2020-2021 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, se emite la presente instrucción:

- a) El alumnado que repite curso con módulos no superados, deberá cursar los módulos no superados en el mismo período que el alumnado de su grupo de referencia:
 - En el caso de repetir primer curso, los módulos se cursarán a lo largo de todo el curso y las diferentes evaluaciones, parciales y final se realizará en las fechas señaladas para el grupo.
 - En el caso de repetir segundo curso, los módulos se cursarán a lo largo del curso, hasta la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo de FCT, con las sesiones de evaluación parcial que correspondan, al igual que el resto del grupo.
- b) El alumnado de los ciclos LOGSE de 1.400 horas que promociona a segundo curso con algún módulo de primer curso no superado, deberá cursar dichos módulos conforme a las siguientes instrucciones:
 - El módulo o los módulos de primer curso no superados se deberán cursar a lo largo de todo el curso y las diferentes evaluaciones, parciales y final se realizarán en las fechas señaladas para el grupo de referencia.
 - El módulo de FCT se realizará, con carácter general, en el último trimestre del curso (siempre y cuando se cumplan con los criterios de acceso a FCT); en este caso, se deberá programar un plan de trabajo para que la alumna o alumno pueda continuar con la formación y evaluación de los módulos de primer curso no superados.

CAPÍTULO V. INSTRUCCIONES DE DESARROLLO COMUNES A OTRAS ENSEÑANZAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

45. AbiesWeb y biblioteca escolar.

Resultará de aplicación lo establecido en la instrucción '5.- Biblioteca escolar y AbiesWeb' del anexo II. B) Aclaraciones a la PGA de la Resolución 231/2022, de 10 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2022-2023, la organización y el funcionamiento de los centros educativos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. A las funciones especificadas para las personas responsables de la biblioteca escolar, se añadirá la siguiente:

- Promoción de acciones relacionadas con el fomento de la lectura de publicaciones científico-técnicas relacionadas con el sector profesional correspondiente.

El programa para la gestión informatizada de las bibliotecas escolares, AbiesWeb, está disponible para ser utilizado por los centros que lo soliciten. Su instalación y puesta en marcha se realizará por el Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento. Se programará la realización de un curso básico de manejo de AbiesWeb al que podrá acudir la persona o personas designadas por el centro como responsables del programa.

Asimismo, se organizarán sesiones informativas sobre el uso y las posibilidades pedagógicas de la plataforma "Odisea" (biblioteca digital escolar).

A los responsables de la gestión de la biblioteca escolar se les podrá asignar de acuerdo con la disponibilidad horaria del centro 1 o 2 horas complementarias para la gestión informática y el desarrollo de la biblioteca escolar.

La función de las personas responsables de la biblioteca escolar será realizar las siguientes tareas:

- a) Automatización y organización de los fondos bibliográficos y otros materiales.
- b) Organización del sistema de préstamo.
- c) Promoción de acciones relacionadas con el fomento de la lectura y el plan lector del centro.
- d) Apoyo de la biblioteca a la realización de programas y proyectos que se planifiquen en el centro.

- e) Organización del horario de apertura de la biblioteca, tanto en horario lectivo como extraescolar.
- f) El fomento entre el alumnado y el profesorado del acceso a la lectura en formato digital y la mejora de la comprensión mediante la Biblioteca Digital Escolar “Odisea”.
- g) Promoción de acciones relacionadas con el fomento de la lectura de publicaciones científico-técnicas relacionadas con el sector profesional correspondiente.

46. Proyecto lingüístico de centro.

Resultará de aplicación lo establecido en la instrucción ‘6.- Proyecto lingüístico de centro’ del anexo II. B) Aclaraciones a la PGA de la Resolución 231/2022, de 10 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2022-2023, la organización y el funcionamiento de los centros educativos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

En cuanto a su aplicación, se deberá tener en cuenta que, para los centros que imparten enseñanzas de formación profesional, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden Foral 16/2019, de 19 de febrero, por la que se regula la elaboración del Proyecto lingüístico de centro, la aplicación de dicho Proyecto tendrá carácter voluntario.

En relación con el Proyecto lingüístico de centro, los centros educativos dispondrán del asesoramiento del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas. Asimismo, dispondrán de una guía orientativa en el siguiente enlace:

<https://sites.google.com/educacion.navarra.es/plcnavarra/plcihp>

Con respecto a las lenguas curriculares, los centros educativos deberán especificar en el sistema de gestión EDUCA:

- a) Los idiomas en que se imparte cada asignatura en cada nivel (Menú Centro > Plan de Estudios > Idioma Asignatura).
- b) La persona encargada de la coordinación del PLC (Menú Personal > Profesorado > Datos profesionales).
- c) La persona encargada de la coordinación PALE: Programa de Aprendizaje en Lenguas Extranjeras en Educación Secundaria (Menú Personal > Profesorado > Datos profesionales).

47. Tecnologías de la información y la comunicación.

Son de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en el apartado “II.10. Tecnologías de la información y la comunicación” del anexo II de la Resolución 231/2022, de 10 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2022-2023, la organización y el funcionamiento de los centros educativos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

47.1. Competencia digital y tecnología educativa.

Durante el curso 21-22 se ha pilotado en ocho centros públicos la elaboración del Plan Digital de Centro (PDC). Para poder desarrollar este plan se han generado grupos de trabajo en los que han participado los responsables ikasNOVA y/o los coordinadores de tecnología educativa, miembros de los equipos directivos y algunos representantes de los diferentes niveles de los centros.

Durante el curso 2022-23 todos los centros educativos deberán desarrollar su Plan Digital de Centro y para ello contarán con unas horas que podrán ser asignadas entre una o dos de las figuras anteriormente mencionadas, actuando una de ellas como coordinadora del PDC.

Además, para su elaboración contarán con el acompañamiento de unas asesorías que definirán un cronograma de actuaciones a lo largo del curso.

Los centros educativos de todas las etapas deberán crear un grupo de trabajo o comisión para la elaboración del PDC. Este grupo estará constituido por la persona encargada de la coordinación del PDC, un miembro del equipo directivo, la persona encargada de la coordinación de TE y/o responsable ikasNOVA y una representación del profesorado. Se recomienda un máximo de 8 personas.

El PDC lleva implícita una autoevaluación inicial del centro con relación al uso de la tecnología educativa y las TIC por parte del equipo directivo, profesorado y alumnado. Es necesario que como mínimo el 40% del alumnado complete la autoevaluación. Los centros educativos podrán elegir los niveles en los que se llevará a cabo este autodiagnóstico y para ello recomendamos reservar una sesión de tutoría en el mes de octubre. Se precisa de unos 20 minutos para completar el cuestionario por parte del alumnado.

Los centros deberán registrar en EDUCA el PDC en la estructura habilitada al efecto.

Los centros deberán asignar las horas en una de las franjas horarias propuestas:

- Centros con aula ikasNOVA, a seleccionar entre lunes o martes en horario de 9:00 a 10:30.
- Centros sin aula ikasNOVA, a seleccionar entre lunes, martes o jueves en horario de 9:00 a 10:30.

Esta selección sirve para poder asegurar, cuando sea necesaria, la participación de la persona coordinadora de manera presencial o telemática y en horario común, en actividades formativas, intercambio de experiencias y de seguimiento y evaluación de procesos comunes.

Los centros deberán informar del día seleccionado en la página web <https://ikasnova.digital/plandigitaldecentro>

Todos los centros públicos contarán con una persona coordinadora de Tecnología Educativa (TE) identificada en EDUCA como tal.

Su función principal es la de fomentar la integración de las tecnologías educativas en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Formar, guiar e informar al profesorado de su centro, resolver dudas en el manejo de dispositivos y herramientas digitales, controlar que todos los equipos estén correctamente etiquetados e inventariados, así como filtrar y solicitar las peticiones de servicio del centro.

La guarda y carga de los dispositivos del centro no es responsabilidad de la persona coordinadora de TE. Cada docente que use los chromebooks u otros dispositivos en sus clases deberá encargarse de su recogida y carga en caso de ser necesario.

La concreción de las funciones aparecerá publicada en el portal ikasNova <https://ikasNova.digital>.

Los centros deberán respetar la asignación de horas en la franja horaria propuesta (los miércoles por la mañana en horario de 9:00 a 10:30), para poder asegurar, cuando sea necesaria, la participación de esta figura de manera presencial o telemática y en horario común, en actividades formativas, intercambio de experiencias y de seguimiento y evaluación de procesos comunes.

La persona coordinadora impulsará el derecho a la educación digital del alumnado, segura y respetuosa, en los términos contemplados en el artículo 83 de la LOPDGDD.

47.2. Catálogo de Servicios TIC.

El Catálogo de Servicios TIC se dará a conocer por la persona coordinadora de TE y/o por el equipo directivo, a todo el personal del centro (docentes y PAS). El acceso al Catálogo de Servicios TIC estará accesible a través de un acceso directo que está en el escritorio de todos los ordenadores, así como desde el menú Aplicaciones del sistema de gestión escolar (EDUCA).

47.3. Centro de Atención al Usuario (CAU).

El Centro de Atención al Usuario (CAU) atenderá las incidencias de los equipos informáticos, red y conectividad, y las peticiones de servicio indicadas en el Catálogo de Servicios TIC.

El personal docente o PAS del centro podrá comunicar una incidencia de un equipo informático llamando al CAU (848 42 50 50), explicando el problema e identificando el equipo según el número de inventario que consta en su pegatina.

En caso de no ser posible la resolución de la incidencia de forma remota por el técnico del CAU, se enviará al centro un técnico de la empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento de equipamiento TIC (actualmente CONASA).

Las peticiones de servicio atendidas son las ofertadas a través del Catálogo de Servicios TIC, pudiendo ser solicitadas por determinado personal del centro (Coordinador de Tecnologías Educativas o equipo directivo).

47.4. Inventario de equipamiento TIC.

Todos los equipos informáticos de los centros (ordenadores, pantallas, portátiles, chromebooks, chromebox, tablets, proyectores, pizarras digitales, monitores interactivos, impresoras y MIFIs) están etiquetados e inventariados con su correspondiente etiqueta identificativa.

Debido a la importancia de dichas pegatinas para poder identificar los equipos ante una avería, es responsabilidad del centro tomar las medidas necesarias para que el alumnado no las quite. En caso de que dichas pegatinas desaparezcan, el centro deberá restituirlas por cualquier pegatina con el mismo número de equipo, o con un rotulador indeleble (el número se podrá buscar en la aplicación online de inventario).

En la aplicación online de inventario (GLPI <https://inventario.educacion.navarra.es/glpi> o aplicación equivalente habilitada al efecto), cada centro podrá ver el inventario de sus equipos informáticos y las incidencias existentes, tanto las nuevas como las ya cerradas, pudiendo añadir la información o seguimientos que estime oportuno.

En el Catálogo de Servicios TIC existe un sencillo manual de uso de dicha aplicación.

La persona coordinadora de TE del centro deberá revisar periódicamente el inventario en la aplicación online, asegurándose de que no falte ningún equipo, ni de que conste alguno ya retirado.

47.5. Contrato para resolución de averías de equipamiento TIC.

Existe un contrato de resolución de averías para el equipamiento TIC de los centros educativos, por el cual se resuelven las incidencias el mismo día o al día siguiente, o se deja un equipo en sustitución, sin coste alguno para el centro.

En el Catálogo de Servicios TIC existe un resumen de dicho contrato.

Este contrato contempla las averías de hardware (sustituyendo piezas o equipos enteros) y los problemas del sistema operativo.

El equipo reparado o sustituido debe quedar operativo, para lo cual podrá ser necesario reinstalar el sistema operativo, configurar impresoras y pizarras, instalar el antivirus, el agente del inventario, aplicaciones de ofimática, y traspasar la documentación del usuario al equipo reparado.

No están cubiertas las incidencias atribuibles a caídas, daños intencionados, mal uso del equipo, sustracciones, sobrecargas eléctricas, etc. Algunos de esos casos están cubiertos por un seguro que tiene contratado el Gobierno de Navarra, y que gestiona Patrimonio, siendo el centro el que debe dar parte (más información llamando al 848 42 32 37).

Toda esta información está sujeta a cambios, por estar prevista la licitación y entrada en servicio de un nuevo contrato de soporte en el curso 2022-2023. Por ello se recomienda consultar esta información en el catálogo de servicios, donde se recogerá actualizado el alcance del nuevo contrato.

47.6. Compra de equipamiento. Contratos de servicios TIC, de licencias digitales y otros suministros TIC.

Tal como se recoge en la resolución que delega en la dirección de los centros educativos públicos no universitarios la competencia para la realización de los contratos de servicios TIC, de licencias digitales y de suministros TIC:

“Las directoras y los directores de los centros docentes no universitarios podrán realizar los contratos de servicios TIC, licencias digitales y suministros TIC necesarios para el funcionamiento docente de los centros por un importe de hasta 5.000 euros, IVA excluido, de manera condicionada en aquellos casos en los que el gasto esté centralizado o exista un acuerdo marco que regule dichos suministros y servicios.

Con el objetivo de mejorar los servicios ofrecidos, así como la gestión y mantenimiento del equipamiento informático y las redes de los centros escolares, para tener un mejor conocimiento de las necesidades de los centros, los contratos de servicios TIC, de licencias digitales y de suministro de equipamiento TIC (como sería el equipamiento informático, ordenadores de sobremesa, portátiles, monitores interactivos, chromebooks, chrometabs, tablets, impresoras, proyectores y todo el equipamiento de naturaleza equiparable)

deberán contar, independientemente de la cuantía, con el visto bueno técnico previo del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas.”

Existe un acuerdo marco por el cual se han homologado una serie de suministradores y se han seleccionado los equipos informáticos (ordenadores, portátiles, proyectores, monitores interactivos, pizarras digitales, chromebooks, pantallas, impresoras, etc.) considerados como los más adecuados para los centros educativos.

Las compras por importe de hasta 5.000 euros, IVA excluido, de equipamiento incluido en este acuerdo marco será autorizada de oficio, debiendo ser notificada a la Sección de Sistemas, Redes y Soportes Educativos.

En el Catálogo de Servicios TIC están publicados tanto el listado de equipos y suministradores, con sus correspondientes plantillas de pedido, como las instrucciones de cómo deben adquirir el equipamiento los centros.

El centro no deberá aceptar equipos donados de segunda mano, debido a los problemas de mantenimiento y seguridad que generan, salvo excepciones autorizadas por la Sección de Sistemas, Redes y Soportes Educativos.

Para donaciones de equipamiento nuevo, se contactará con el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, con el objeto de facilitar la tramitación de la donación cuando así proceda, con el Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra.

47.7. Software.

En el Catálogo de Servicios TIC existen imágenes de varios sistemas operativos para que el centro pueda clonaras de una forma muy sencilla en los ordenadores. Las imágenes incluyen múltiples aplicaciones ya instaladas, así como diversas soluciones que permiten al CAU gestionarlas.

La coordinadora o el coordinador de TE podrá llevar a cabo ciertas funciones en los equipos con el sistema operativo de W10 elaborado por el Departamento de Educación (tiene en el escritorio el símbolo del Gobierno de Navarra) desde la aplicación “Panel centro” que se encuentra en los escritorios de los equipos, incluida la instalación de aplicaciones.

En caso de necesitar llevar a cabo actuaciones en muchos equipos también se podrá solicitar al CAU a través de la correspondiente Petición de Servicio.

Todo ordenador con el sistema operativo de W10 del Departamento de Educación, puede ser gestionado de forma remota desde el CAU. Si el centro lo desea podrá solicitar al CAU que, de forma remota, instale dicho sistema operativo en cualquier equipo, o que instale diversas aplicaciones informáticas en ordenadores que tengan dicho Windows 10. Para solicitar la instalación de software toda la información se puede encontrar en:

<https://www.educacion.navarra.es/web/serviciostic/solicitud-de-instalacion-de-aplicaciones>

Se recuerda que los centros están obligados a asegurar la legalidad del software utilizado e instalado en los equipos.

Según el artículo 132.d de la LOMLOE esta obligación corresponde al director o directora de acuerdo con las competencias que la normativa le atribuye.

Desde el Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información se recomienda el uso de Software Libre, siempre que sea posible y cumpla las necesidades requeridas.

En caso de que un centro utilice Software Propietario en algún equipo, deberá contar con la correspondiente licencia, así como con la documentación que acredite la misma.

47.8. Chromebooks.

Si el centro educativo opta por un modelo 1:1 en el que el alumnado se lleva el chromebook a casa, las tutoras y tutores de cada grupo serán las personas encargadas de la entrega de los dispositivos y sus correspondientes cargadores, y de su recogida al final de curso.

La guarda y carga de los dispositivos del centro no es responsabilidad de la persona coordinadora de TE. Cada docente que use los chromebooks u otros dispositivos en sus clases deberá encargarse de su recogida y carga en caso de ser necesario.

Se revisarán periódicamente los chromebooks del alumnado (sugerimos hacerlo por ejemplo en las sesiones de tutoría), para proceder con la reparación de aquellos desperfectos detectados, sin esperar a la finalización de curso.

Se podrá acceder a las instrucciones del tratamiento global de todo lo relacionado con los chromebooks del alumnado en el portal ikasNova: <https://ikasNova.digital>.

47.9. Formación de las personas coordinadoras de TE y de responsables de ikasNova.

Al inicio del curso escolar, de forma obligatoria y en el horario reservado a tal fin, los miércoles de 9:00 a 10:30, el profesorado que asuma por primera vez el puesto de coordinadora o coordinador de TE deberán realizar una formación presencial o telemática (Coordinadoras y coordinadores de Tecnologías Educativas y Responsables de Transformación Digital Educativa 2022-2023), en la que se les explicará su cometido, las distintas herramientas existentes, la forma

de actuar y los recursos del Departamento de Educación puestos a disposición de los centros, entre otros contenidos.

A dicha formación también podrán acudir de forma voluntaria aquellas personas en este puesto que ya desempeñaban dicha función en cursos anteriores.

Esta formación será convocada a través de las asesorías de Tecnología Educativa de los CAPs.

47.10. Protección de datos de carácter personal en los procesos de centro.

El coordinador de Tecnologías Educativas será también el impulsor del cumplimiento de la LOPDGDD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre), en lo que a la protección de datos de carácter personal en los procesos del centro se refiere.

Existe una página con información específica sobre protección de datos de carácter personal en el Departamento de Educación que debe ser también conocida por los equipos directivos, como responsables de los tratamientos de datos personales en los procesos del centro que son, y difundida entre el personal del centro que tenga que gestionar datos personales:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/informacion-sobre-proteccion-de-datos>

En dicha página se pueden distinguir los siguientes apartados:

- a) Información sobre protección de datos personales: en este apartado se proporciona toda la información que exige la normativa sobre protección de datos personales tratados por parte del Departamento de Educación.
- b) Registro de actividades de tratamiento: en este apartado se explica qué es un Registro de Actividades de Tratamiento y se enlaza al elaborado y publicado por el Departamento de Educación.
- c) FAQs. Preguntas frecuentes: en este apartado se exponen preguntas frecuentes que se plantean habitualmente sobre la recogida y el tratamiento de datos personales en los centros educativos.
- d) Documentación de interés: en este apartado se puede acceder a descargar modelos y documentación de interés relacionada con la protección de datos, especialmente en lo que al mundo educativo se refiere.

Se ofertará, además, un curso online abierto a todos los docentes titulado “Curso básico de protección de datos para las Administraciones Públicas de Navarra” en el Plan de Formación Docente. También se incluirá esta formación en el curso de acreditación de los equipos directivos.

47.11. Sitios web de los centros educativos.

El curso 2021/22 se puso a disposición de todos los centros educativos un nuevo gestor de contenidos de código abierto para la publicación web. Se puede solicitar la creación de un nuevo sitio web a través del siguiente formulario:

<https://ikasNova.digital/group/guest/solicitud-sitio-web-de-centro-con-liferay>

Los nuevos sitios web se crean a partir de una plantilla corporativa que cada centro puede personalizar.

El acceso al sitio web de los centros educativos para la comunidad educativa se realizará identificándose con las credenciales de Educa.

Se dispone de una herramienta que facilita la migración de algunos contenidos de los sitios web ya existentes a esta nueva plataforma.

Se trabaja en el desarrollo de una herramienta que realice la traducción automática de textos del sitio a diferentes idiomas.

Se puede obtener más información sobre la plataforma y la plantilla en el siguiente artículo:

<https://ikasnova.digital/w/nueva-plataforma-para-los-sitios-web-de-centro>

A aquellos centros que mantengan su sitio web actual se les seguirá dando soporte con el fin de garantizar la seguridad y disponibilidad del mismo, en clave de mantenimiento correctivo, si bien no se atenderá en estos sitios web el mantenimiento evolutivo ni atención personalizada.

47.12. Aulas ikasNOVA.

Durante el curso escolar 2021-22 se ha pilotado la creación y uso de aulas ikasNOVA en varios centros educativos. Esta experiencia se va a ampliar en el curso 2022-23 a los centros educativos cuyo proyecto de aula ikasNOVA haya superado el proceso de selección.

Los centros contarán con 3 horas para la coordinación y puesta en marcha del proyecto (ikasNOVA MRR). Estas horas deberán asignarse a la persona que aparece como coordinadora en el proyecto presentado o comunicar cualquier cambio al asesor de referencia al inicio del curso 2022-23. Esta persona deberá tener en EDUCA el puesto de "Coordinación aula ikasNOVA".

La persona coordinadora del proyecto aula ikasNOVA deberá tener la franja horaria de los jueves de 9:00 a 10:30 disponible para sesiones de coordinación o de formación. El Departamento de Educación se hará cargo del kilometraje en el caso de que se proponga a las personas coordinadoras junto con un miembro del equipo directivo de cada centro, visitas a centros o reuniones presenciales en el Departamento de Educación. Recomendamos a los centros que vayan a contar con un aula ikasNOVA la creación de un grupo de trabajo para el desarrollo del

proyecto presentado. Desde el Departamento de Educación se ofrecerá un servicio de asesoramiento, acompañamiento y mentoría.

La posibilidad de contar con un aula ikasNOVA se volverá a ofrecer a los centros educativos durante el curso escolar 2022-23 para que se haga realidad el curso siguiente.

Todos los centros que han presentado proyecto este curso escolar, independientemente de haber sido seleccionados o no, y todo centro que nos comunique su interés en las aulas ikasNOVA serán informados de las novedades que se produzcan respecto a estas aulas, así como de sesiones formativas, informativas o de buenas prácticas que se puedan organizar.

CAPÍTULO VI. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

48. Calendario de implantación de la LOMLOE en lo que a Formación Profesional se refiere.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, ha modificado determinados aspectos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En la disposición final quinta de la referida Ley Orgánica 3/2020 se establece el calendario de implantación de la misma, que se materializa en la calendarización expuesta a continuación.

En los cursos 2022-2023 y 2023-2024 entran en vigor las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos de las enseñanzas:

- Curso 2022-2023: Ciclos formativos de grado básico: dichas modificaciones serán de aplicación a los ciclos de 1º.
- Curso 2023-2024: Ciclos formativos de grado básico: dichas modificaciones serán de aplicación a los ciclos de 2º.

Al inicio del curso 2021-2022 se han implantado las modificaciones relativas a:

- Evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas.
- Condiciones de titulación de educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado básico y bachillerato.
- Las condiciones de acceso a las diferentes enseñanzas.

49. Jornada laboral.

49.1. Consideraciones generales

Según se establece en el artículo 1 del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, la jornada laboral del profesorado será la establecida con carácter general para los funcionarios dependientes del Gobierno de Navarra, adecuada a las características de las funciones que han de realizar.

Por otro lado, el artículo 2 del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, establece que el profesorado dedicará treinta horas semanales a las actividades del Centro y que, el resto del horario (de carácter no presencial en el Centro) se destinará a la preparación de las actividades docentes y al perfeccionamiento profesional del profesorado, sin perjuicio de la obligación que tiene el profesorado de participar en comisiones y tribunales de selección o actividades análogas, cuando sean designadas/os al efecto.

49.2. Horas lectivas

Las 18 horas lectivas incluyen las horas destinadas a la impartición de clase o docencia directa al alumnado, y aquellas otras actividades y tareas que resulten de aplicación conforme a lo establecido a tal efecto en el artículo 22 del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, o conforme a los acuerdos resultantes de la aplicación de los diferentes pactos para la mejora de la enseñanza pública en Navarra.

Entre las horas de docencia directa son las destinadas a impartir clase o docencia al alumnado, ya sean “horas con el grupo/clase ordinario” u “horas de desdoble”.

49.3. Reducción horaria de docencia directa resultante del Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra publicado por la Orden Foral 86/2018, de 14 de septiembre.

Como resultado del Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra publicado por la Orden Foral 86/2018, de 14 de septiembre, la reducción horaria de docencia directa que se recoge en la mencionada Orden Foral se utilizará de la siguiente manera: una hora para tareas de coordinación de centro y elaboración de documentos de planificación institucional y la otra hora para la realización de proyectos, programas o planes en los que esté inmerso el centro, así como para las tareas dispuestas en la mencionada Orden Foral.

Las itinerancias se contemplarán también en este apartado de horas.

En el contexto de los centros integrados de formación profesional y de los institutos de educación secundaria que imparten enseñanzas de formación profesional, las tareas, planes y proyectos propuestos por el Departamento de Educación son los derivados de las líneas de actuación propuestas en la presente resolución y de los planes, proyectos y programas específicos de Formación Profesional desarrollados en el capítulo 5 de esta resolución. Asimismo, se engloban dentro de las tareas de coordinación de centro las correspondientes a las tareas de coordinación de los planes, proyectos y programas específicos de Formación Profesional desarrollados en el capítulo 5 de la presente resolución.

A la hora de definir la dedicación de estas dos horas de cómputo lectivo, tendrá prioridad sobre las demás la dedicación de las horas a las tareas, planes y proyectos que la Dirección del centro haya decidido y trasladado a sus documentos de planificación institucional, de entre los referidas en el apartado anterior.

Para ello, será el equipo directivo el que establezca el plan de trabajo y vele por su cumplimiento. Este plan de trabajo, que tendrá carácter prioritario y obligatorio sobre cualquier otra opción del profesorado, contará con los

apartados “contenidos” y “calendario de ejecución”, detallándose, en este último, la temporalización de reuniones.

A tal efecto, corresponde al equipo directivo del centro la definición de las horas que se dediquen a este plan de trabajo, las cuales podrán ser realizadas en horario no coincidente con el horario del alumnado.

49.4. Horas complementarias de cómputo semanal.

Las 5 horas complementarias de cómputo semanal se dedicarán a las actividades y tareas que resulten de la aplicación de lo establecido a tal efecto en el artículo 24 del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, en los “Pactos para la mejora de la calidad educativa” y en las presentes instrucciones.

En el contexto de los centros integrados de formación profesional y de los institutos de educación secundaria que imparten enseñanzas de formación profesional, se deberán considerar las siguientes instrucciones con respecto a algunas de las actividades a realizar en estas horas complementarias de cómputo semanal:

- Las guardias se atenderán a lo establecido en la instrucción “Guardias en Formación Profesional” del presente anexo.
- Las horas que se dediquen a coordinación (reuniones de departamento, de equipos docentes, de coordinación...) se podrán realizar en horario no coincidente con el horario del alumnado. Corresponderá a la Dirección del centro su definición.
- La elaboración y revisión de los instrumentos de planificación institucional (Proyecto Funcional, Plan Anual de Actuación hará referencia a los Planes y Programas que el centro haya determinado en los documentos mencionados).

49.5. Horas complementarias de cómputo mensual.

Las 5 horas complementarias de cómputo mensual se dedicarán a las actividades y tareas que resulten de la aplicación de lo establecido a tal efecto en el artículo 26 del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio (claustro, sesiones de evaluación y de equipo docente, atención a familias, otras actividades complementarias y extraescolares, instrumentos de planificación institucional, 35 horas de formación), en los “Pactos para la mejora de la calidad educativa” y en las presentes instrucciones.

49.6. Resumen de la jornada del profesorado.

A modo de resumen, la jornada del profesorado de enseñanzas de formación profesional es la que figura en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE LA JORNADA DEL PROFESORADO				
JORNADA ANUAL (Art. 1 del DF 225/1998)	30 HORAS SEMANALES DE DEDICACIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO (Art. 2 del DF 225/1998)	25 HORAS SEMANALES (SUMA DE HORAS LECTIVAS Y DE HORAS COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO SEMANAL) (Art. 21-24 del DF 225/1998)	18 HORAS	HORAS DE DOCENCIA DIRECTA (Ver 49.2)
				HORAS DE CÓMPUTO LECTIVO (Ver 49.2)
			2 HORAS	HORAS DE CÓMPUTO LECTIVO (Reversión horaria. Pacto 2018) (Ver 49.3)
				5 HORAS SEMANALES DE HORAS COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO SEMANAL (Ver 49.4)
			5 HORAS SEMANALES DE HORAS COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO MENSUAL (Ver 49.4)	
RESTO DE HORAS HASTA COMPLETAR LA JORNADA ANUAL (Ver 49.1)				

Durante los días laborables no lectivos de junio y septiembre el profesorado realizará en el centro una jornada presencial continuada de cinco horas diarias.

49.7. Información sobre las actividades específicas de los centros integrados y de los programas y proyectos promovidos desde la Dirección General de Formación Profesional y desde los propios centros.

Los centros integrados e institutos de educación secundaria que impartan enseñanzas de formación profesional deberán enviar a la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, antes del 1 de noviembre de 2022, una tabla resumen con el reparto de tareas en el centro referidas a las 5 horas complementarias de cómputo semanal y a las 2 horas resultantes de la disminución de las horas lectivas de veinte a dieciocho, donde se reflejará la participación del profesorado (horas) en las diferentes actividades a realizar en el ámbito de estas siete horas. Este documento, de carácter informativo para la Dirección del Servicio de Planificación e Integración de la

Formación Profesional, servirá de base para iniciar el análisis, a lo largo del curso 2022-2023, de las tareas que se desarrollan en los centros integrados y en los I.E.S. que imparten enseñanzas de formación profesional.

50. Horas de desdoble.

Las horas de desdoble asignadas a los grupos de ciclos formativos para el curso 2022-2023 son un recurso que se provee en base a una previsión de matrícula de alumnado superior, con carácter general, a 20 alumnas y alumnos.

El Departamento propone a los centros su uso preferente como “desdoble” (una profesora/profesor imparte docencia a la mitad del grupo) y no como “docencia compartida” (dos profesoras/es imparten docencia a todo el grupo), siempre que ello sea posible.

En la programación didáctica del módulo profesional que cuenta con desdoble se deberá reflejar la dedicación de dichas horas de desdoble (ACBP, innovación, mejora...).

Si a lo largo del curso desapareciera la ratio que ha motivado la asignación de desdobles, la dirección del centro deberá determinar si la totalidad o parte de las horas de desdoble son destinadas a otras tareas y funciones que esta determine.

51. Elaboración y aprobación del horario del profesorado.

El Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, modificado por la disposición adicional quinta del Decreto Foral 60/2014, de 16 de julio, recoge que los horarios de los profesores y profesoras serán elaborados por la jefatura de estudios, aprobados por la directora o el director del centro y notificados a través del programa de gestión EDUCA con plazo 30 de septiembre. Cualquier reclamación al respecto será resuelta por el Servicio de Inspección Educativa, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días.

Para la elaboración de los horarios se cuenta con documentación de ayuda, tabla horaria de contratos y conceptos del horario del profesorado que estará accesible en el sistema de gestión escolar EDUCA

52. Coordinación de equipos directivos.

Con objeto de propiciar una mayor coordinación entre los centros integrados, así como la participación en distintos programas, la directora o director tendrá libre de horario lectivo la mañana de los martes y jueves, en la medida de las posibilidades del centro. Las convocatorias de reunión realizadas por la Dirección General de Formación Profesional o por los Servicios de la misma, tendrán prioridad sobre el resto de las convocatorias de participación realizadas por otros Servicios del Departamento de Educación.

53. Ausencias del profesorado.

Son de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en la instrucción '7.- Ausencias del profesorado' del anexo II. II. Aspectos organizativos, de la Resolución 231/2022, de 10 de junio, del Director General de Educación que aprueba las instrucciones por las que se van a regular, durante el curso 2022-2023, la organización y el funcionamiento de los centros educativos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

El control que debe realizar la dirección del centro de las ausencias del profesorado por incapacidad temporal se regirá por lo establecido en la página Web del Departamento de Educación:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/incapacidad-temporal>

El personal que se encuentre en una situación de incapacidad temporal deberá presentar justificante de baja en un período máximo de 3 días desde el primer día de ausencia de trabajo. Los partes de confirmación que le sucedan se presentarán con la periodicidad que el médico determine, en el caso de aquellos que pertenecen a la Seguridad Social; y para los de Muface será quincenalmente o mensualmente, si así lo considera el facultativo. En el caso del parte de alta médica se comunicará en un plazo máximo de 24 horas desde su emisión.

El envío de los partes originales al Departamento de Educación se puede realizar por correo ordinario o de manera presencial en cualquier oficina de Registro Oficial de Gobierno de Navarra, o a través de Registro General Electrónico.

Con el fin de cumplir con los plazos a efectos de sustituciones, cotizaciones y demás elementos con repercusión en nómina, se propone como mejor vía de comunicación el Registro General Electrónico, siempre que sea posible.

Para notificar cualquier tipo de incidencia en el envío de los partes, se podrá utilizar la dirección de correo electrónico bajaseducacion@navarra.es como vía complementaria.

Asimismo, será obligatoria la presentación o envío de una copia al centro de trabajo, a la mayor brevedad posible, a fin de que este conozca con exactitud las fechas de ausencia, la evolución y/o finalización de la baja, e igualmente poder solicitar la sustitución de la necesidad. Las vías de comunicación con los centros se establecerán en los mismos según el funcionamiento que determine cada equipo directivo.

Respecto al parte de alta, si no se cumple con el plazo establecido para su comunicación, y transcurrido el plazo de 2 días naturales contados a partir del día en que se produzca la incorporación al centro no se hubiese presentado el justificante de faltas, la dirección lo comunicará al Servicio de Inspección Educativa con el fin de proceder según establezca la normativa vigente. Igualmente será informado por escrito el profesor o profesora afectada.

Es importante señalar que, además de controlar y comunicar las situaciones de baja por enfermedad, la comunicación para la tramitación de la licencia por parto, o licencia para progenitor distinto de la madre, se haga en un plazo máximo de tres días, según el procedimiento establecido.

54. Guardias en formación profesional.

Son de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en este apartado en la Resolución 87/2020, de 28 de julio, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2020-2021 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra, debiendo considerar que lo establecido para los ciclos de FP Básica es de aplicación para los ciclos de Grado Básico.

Las enseñanzas de formación profesional que se imparten en los centros se corresponden con diferentes etapas educativas:

- Ciclos formativos de formación profesional básica.
- Ciclos de formación profesional especial.
- Educación postobligatoria: ciclos formativos de grado medio.
- Educación superior: ciclos formativos de grado superior.

Ante la ausencia de profesorado, el centro deberá articular un sistema organizativo de guardias para garantizar la atención del alumnado de ciclos de FP Básica, ciclos de FP Especial y de ciclos formativos de grado medio. En el caso de ausencia de profesorado en los ciclos de grado superior, la dirección del centro podrá determinar la provisión o no provisión de la guardia correspondiente.

Las labores fundamentales de la profesora o profesor de guardia son:

- a) Atender al alumnado que quede libre por la ausencia de su respectiva profesora o profesor o por cualquier otra causa.
En caso de ausencia prevista, la profesora o profesor coordinará con la jefatura de estudios las actividades a realizar.
- b) Cuidar el orden en los pasillos y, en general, el comportamiento del alumnado fuera de clase, sin que esto suponga por parte del resto del profesorado una inhibición en esta actividad.
- c) Resolver cuantas incidencias se produzcan durante su guardia, incluida la realización de las actuaciones necesarias para la prestación de asistencia médica a cualquier persona del centro integrado que lo necesite, sin perjuicio de informar lo antes posible a la jefatura de estudios.
- d) Dar parte por escrito a la jefatura de estudios de los retrasos y ausencias del profesorado durante su guardia en lo referente a clases, guardias, biblioteca y otras actividades.
- e) Cualquier otra función que le sea atribuida por la directora o director en el ámbito de sus competencias.

Siempre que estén cubiertas las guardias, la dirección podrá autorizar la permuta de las horas de guardia de alguna profesora o profesor por otras actividades específicas.

La aplicación Educa cuenta con un nuevo módulo para la gestión de las guardias del profesorado que se recomienda utilizar. Está vinculado a la agenda del Cuaderno de aula, facilita la comunicación de las actividades a realizar, permite al equipo directivo la asignación del profesorado de guardia y ofrece una estadística del proceso.

Cuando exista alguna guardia que no pueda ser cubierta por el profesorado de guardia establecido en el centro, la jefa o el jefe de estudios podrán designar a una profesora o profesor para que la realice.

55. Gastos de desplazamiento del profesorado itinerante.

Las direcciones de los centros base notificarán en plazo al Servicio de Inspección Educativa los desplazamientos de su profesorado itinerante (profesores o profesoras y orientadores u orientadoras) a localidad diferente a la de su centro.

Se enviará el estadillo-ficha cumplimentado por el director o la directora del centro base y el profesor o la profesora itinerante antes del 31 de octubre.

El resto de los desplazamientos se gestionarán a través del Servicio convocante de las reuniones.

La documentación para la notificación de las itinerancias del profesorado, instrucciones y ficha y formulario mensual de desplazamientos estará accesible en el sistema de gestión escolar EDUCA.

56. Formación obligatoria.

La formación continua es un derecho y una obligación del profesorado, así como una responsabilidad del Departamento de Educación y de los propios centros, con el fin último de mejorar la calidad del sistema educativo navarro mediante el desarrollo de la profesión docente.

En esta línea, los centros establecerán un programa de formación institucional para todo el profesorado del centro con una duración de 35 horas de formación obligatoria.

El contenido del mismo y su distribución horaria a lo largo del curso figurará en el Plan de Formación del centro y será fijado y organizado por el equipo directivo, teniendo en cuenta las directrices sobre las prioridades formativas establecidas por el Departamento de Educación, las necesidades derivadas de la implantación de los nuevos títulos y de las líneas estratégicas, planes, proyectos y programas específicos de Formación Profesional propuestas desde la Dirección General de Formación Profesional. Esta formación tendrá carácter prioritario y será de obligado cumplimiento para todo el profesorado, siendo su realización supervisada por el Servicio de Inspección Educativa.

Durante el curso 2022-2023, como consecuencia de la aprobación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, la Dirección General de Formación Profesional establecerá un plan de acciones formativas de 10 horas de duración para el desarrollo del conocimiento inicial de dicha ley. Estas acciones formativas serán consideradas como de formación institucional y por tanto de obligado cumplimiento para todo el profesorado.

Igualmente, con la misma consideración y prioridad, se incluirá la participación en redes lideradas por los Servicios de la Dirección General de Formación Profesional, como la Red de metodologías activas integrante del Programa KIMUA y la formación asociada al resto de planes, programas y proyectos específicos de Formación Profesional desarrollados en la presente resolución.

Sin perjuicio del carácter prioritario de la formación anteriormente descrita, tendrá la misma consideración institucional la participación liderada por el equipo directivo en otros proyectos estratégicos, planes y líneas prioritarias propuestas por el Departamento de Educación, así como aquellas actividades que atiendan a las necesidades de formación emanadas del trabajo de los Claustros y los equipos docentes de los propios centros.

Por último, tendrá también la consideración de formación institucional las acciones formativas de 10 horas de duración establecido por el Departamento de Educación para el desarrollo del Plan Digital de Centro.

La formación institucional podrá verse incrementada para dar cumplimiento efectivo a las necesidades establecidas por el propio centro o, en su caso, por el Departamento de Educación. En este caso, la participación del profesorado será voluntaria.

El profesorado que durante el mismo curso académico pase a desempeñar sus funciones en otro centro, deberá presentar, a la dirección del nuevo, la acreditación correspondiente, indicando el tipo de formación y el número de horas cursado en el anterior.

Además de las 35 horas de formación institucional, el profesorado, con carácter voluntario, podrá seguir ejerciendo su derecho a la formación individual.

Cada centro docente está adscrito a un Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) y tiene un asesor o asesora de referencia que puede ayudar en la elaboración del Plan de Formación de centro en base a la detección de necesidades formativas. Asimismo, el Plan de Formación de centro deberá ser elaborado también en base a las necesidades de formación determinadas por los Servicios de la Dirección General de Formación Profesional. Cada centro docente nombrará una persona responsable de formación que sirva de enlace entre el centro y la asesoría CAP y entre el centro y el Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional. De no haber ninguna persona asignada, será la Jefatura de estudios quien asuma esta labor.

Durante el curso 2022-23, las actividades formativas organizadas para el desarrollo de la competencia digital, laboratorios, volverán a estar accesibles para el profesorado de nueva incorporación, para las personas que no los hayan completado durante este curso y para los centros.

Asimismo, durante el curso 2022-2023, desde la Dirección General de Formación Profesional se van a ofertar actividades formativas para el desarrollo de la competencia digital relacionadas con las diferentes familias profesionales.

57. Jefatura de departamento.

Resultará de aplicación para el curso 2022-2023 lo establecido en esta instrucción en la Resolución 93/2021, de 24 de agosto, del Director General de Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2021-2022, la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

La jefa o jefe de departamento, además de asumir las funciones señaladas en el Reglamento Orgánico y en la Orden Foral 258/1998, liderará y se responsabilizará del desarrollo del Plan de trabajo anual del departamento para el curso 2021-2022, que incluirá las actuaciones referentes a las áreas de mejora que le afecten,

tanto de forma directa como transversal. Además, deberá organizar, en su caso, las pruebas destinadas a la contratación de profesionales especialistas cuando sea pertinente. Asimismo, será el responsable de las pruebas de evaluación final que haya que realizar en aquellos módulos asignados a profesorado especialista cuando éstas se realicen fuera del período para el que el profesorado especialista haya sido designada/o o contratada/o.

Cuando la supervisión del alumnado que se encuentra realizando el módulo de Formación en centros de trabajo se reparta entre más de una profesora o profesor, la jefa o jefe de departamento didáctico de familia profesional velará para que la asignación de tareas y número de alumnas y alumnos a supervisar se distribuya de manera ecuánime y proporcionada entre todo el profesorado participante. Para ello, realizará una propuesta dirigida a la jefatura de estudios.

58. Profesorado colaborador con EOIDNA.

Son de aplicación en el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en el correspondiente apartado de la Resolución 231/2022, de 10 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2022-2023, la organización y el funcionamiento de los centros educativos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Se considera profesorado colaborador al que imparte el programa de colaboración con la EOIDNA en los centros de Secundaria.

Las funciones y obligaciones del profesorado colaborador son:

- Preparar al alumnado matriculado en el programa para la obtención de las certificaciones de las enseñanzas de idiomas correspondientes.
- Participar en las actividades de coordinación y realizar las tareas de estandarización programadas.
- Participar en la evaluación del alumnado, tanto en las pruebas orientativas (escritas y orales), como en las certificativas (vigilancia, corrección de pruebas escritas y tribunales de pruebas orales).
- Colaborar en la transmisión de información al alumnado durante los procesos de matriculación y de evaluación.

La colaboración en este programa conlleva las siguientes compensaciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

POR CADA NIVEL	
A partir de 10 y hasta 25 alumnos	1 hora
A partir de 26 y hasta 50 alumnos	+ 1 hora
A partir de 51 y hasta 75 alumnos	+ 1 hora
A partir de 76 y hasta 100 alumnos	+ 1 hora
Así sucesivamente cada 25 alumnos	+ 1 hora

No obstante lo anterior, en aquellos departamentos de idiomas objeto de colaboración con la EOIDNA en los que no se llegue a 10 alumnos, se asignará un mínimo de 1 hora lectiva por idioma

Finalmente, un idioma en el que se impartan más de dos niveles lingüísticos no podrá tener menos de 2 horas lectivas.

Todo el profesorado colaborador de centros de la red pública aportará para las tareas relacionadas con las pruebas certificativas de EOI un mínimo de 5 horas de trabajo anual (vigilancia de exámenes certificativos, corrección de exámenes escritos certificativos y tribunales de pruebas orales certificativas) por cada hora semanal de compensación lectiva que disfrute.

Las horas que excedan de ese número mínimo se compensarán económicamente conforme a lo establecido en la normativa de tribunales del Gobierno de Navarra.

El jefe o jefa de cada Departamento de la EOIDNA procederá según los criterios arriba mencionados en la asignación de tareas.

59. Actividad del profesorado de un ciclo formativo durante el periodo de Formación en Centros de Trabajo.

Son de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en este apartado en la Resolución 87/2020, de 28 de julio, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2020-2021 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra, a excepción del apartado g) relativo a las actuaciones a realizar una vez garantizadas las actuaciones prioritarias, que queda redactado del siguiente modo:

g) Participar en grupos de trabajo cuyo objetivo sea la implantación de metodologías activas del Programa KIMUA. A tal fin se realizará la planificación, organización y programación de proyectos vinculados a las enseñanzas a impartir en el centro durante el siguiente curso.

El profesorado cuyas horas lectivas disminuyan, durante el periodo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), destinará su tiempo, con carácter prioritario, a las siguientes actividades:

- a) Organizar, desarrollar y realizar el seguimiento y la evaluación del módulo de proyecto del alumnado asignado.
- b) Desarrollar el Programa de recuperación de los módulos profesionales pendientes de superación tras la última sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo de FCT, tanto para el alumnado que accede al módulo de FCT como para el que no accede a dicho módulo. La atención prestada por el profesorado correspondiente al Programa de recuperación referido se realizará en los espacios en los que se desarrollan los módulos pendientes de superación, debe incluir las adaptaciones horarias que permitan la atención tanto al alumnado que accede al módulo de FCT como al que no accede al módulo de FCT.
- c) Participar en el desarrollo de los Programas de recuperación y en la atención del alumnado que promociona de curso con módulos no superados.
- d) Participar en los tribunales y comisiones evaluadoras de las pruebas libres para la obtención de títulos de Formación Profesional, en las tareas y actuaciones para las que sea designado.
- e) Tutorizar al alumnado que realice el módulo de FCT correspondiente a las pruebas libres para la obtención de títulos de Formación Profesional.
- f) Apoyar en los módulos de primer curso de ciclos en los que tenga atribución docente.
- g) Realizar las guardias que determine el equipo directivo correspondientes a profesorado de su departamento.
- h) Cubrir las necesidades que se generen en el centro a demanda del equipo directivo.
- i) En el caso del profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral del centro, apoyará al alumnado y a exalumnas y exalumnos en procedimientos administrativos, y de manera particular, facilitará el procedimiento para la obtención del DNI electrónico o certificado electrónico, lo que les posibilita, entre otras acciones, darse de alta en el sistema de garantía juvenil.

Una vez garantizadas las actuaciones prioritarias descritas anteriormente, el profesorado, durante el periodo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), podrá destinar su tiempo a:

- a) Colaborar con el tutor o tutora de la FCT.
- b) Participar en Proyectos de Innovación de Formación Profesional aprobados por el Departamento de Educación.
- c) Colaborar en la formación complementaria a trabajadoras y trabajadores y en la evaluación de la competencia profesional adquirida a través de procedimientos no formales.
- d) Participar en los tribunales evaluadores de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, así como en el resto de las actuaciones que requiera el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos.
- e) Atender a las necesidades derivadas de los programas de movilidad.

- f) Colaborar en la tutorización de la oferta de Formación Profesional a distancia online.
- g) Participar en grupos de trabajo cuyo objetivo sea la implantación de metodologías activas del Programa KIMUA. A tal fin se realizará la planificación, organización y programación de proyectos vinculados a las enseñanzas a impartir en el centro durante el siguiente curso.
- h) Cualquier otra función que le sea atribuida por la directora o director en el ámbito de sus competencias.

La jefatura de estudios supervisará el plan de trabajo individualizado, que deberá ser elaborado por la jefa o el jefe de departamento, y que deberá obtener el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa.

Para asegurar el correcto desarrollo del plan de trabajo se podrán incorporar modificaciones de los horarios individuales del profesorado, respetando los criterios generales de confección de horarios.

Finalizado el periodo de Formación en Centros de Trabajo, el profesorado deberá realizar una memoria de las actividades desarrolladas, que será evaluada por la dirección del centro y remitida al Servicio de Inspección Educativa.

60. Información a las familias – Alumnado menor de edad.

Son de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en este apartado en la Resolución 87/2020, de 28 de julio, del Director General de Formación Profesional, que regula durante el curso 2020-2021 la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

En el caso del alumnado menor de edad, todo el profesorado del centro debe informar a las familias, a la mayor brevedad posible, acerca de todas aquellas incidencias relevantes que influyan en la actividad académica de la alumna o alumno y perjudiquen su normal desarrollo académico. Para garantizar una transmisión coherente de la información, la transmisión de ésta por parte del profesorado deberá realizarse de forma coordinada con la tutora o tutor de la alumna o alumno.

A estos efectos, los centros transmitirán a las madres, padres o representantes legales cuanta información sea necesaria sobre estos procesos. Ante conflictos de convivencia, se informará o se ofrecerá, en cualquier caso, la posibilidad de obtener información a todas las y los responsables legales de menores que se consideren afectados, con la debida reserva respecto a los datos e intereses que deban protegerse. La comunicación se realizará en el plazo más breve posible, que no podrá exceder de tres días lectivos desde que se conozcan los hechos.

61. Gestión de la información escolar: Educa. Sistema contable ECOEDUCA.

Son de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en el apartado “II.17. Gestión de la información escolar: EDUCA. Sistema contable: ECOEDUCA” del anexo 2 de la Resolución 231/2022, de 10 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2022-2023, la organización y el funcionamiento de los centros educativos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

61.1. Gestión de la información escolar: EDUCA.

La gestión de la información escolar en los centros educativos se realizará con la aplicación EDUCA.

En la Web del Departamento de Educación, dentro del apartado sobre EDUCA y correo electrónico, así como en el Catálogo de Servicios TIC, se publican instrucciones y videotutoriales que ayudan a familiarizarse con los distintos módulos de la aplicación. También se recoge el procedimiento para contactar con el equipo EDUCA de cara a la solicitud de nuevas funcionalidades, notificación de incidencias o requerimiento de soporte.

El Departamento de Educación organizará sesiones formativas e informativas para dar a conocer la plataforma EDUCA a los coordinadores y coordinadoras, equipos directivos y personal administrativo.

El equipo directivo, o persona en quien delegue, asesorará a las personas usuarias del centro sobre el uso del sistema de gestión EDUCA, se mantendrá informado sobre los cambios y las nuevas funcionalidades de dicho sistema e impulsará y coordinará el uso de éstas en el centro.

El equipo directivo debe establecer los canales para garantizar el conocimiento y uso de EDUCA a las personas que se incorporan a lo largo del curso con funciones de gestión y docencia.

Con el fin de mantener un registro de las personas que ejercerán en los centros la labor de coordinación en materia de Educa, el director o directora nombrará la persona coordinadora de EDUCA en el centro, y la asignará en la aplicación al puesto complementario “Coordinación EDUCA”.

El director o directora revisará los datos que se publican desde EDUCA en el directorio de centros (Menú Centro > Datos de centro > Información centro),

tales como dirección postal, teléfono, correo, página Web y notificará al soporte EDUCA las posibles incorrecciones que detecte. Se recuerda que puede introducir otros datos de interés como los objetivos del centro, valores, distinciones, etc...

Los centros educativos tienen la responsabilidad de mantener actualizados los datos personales del personal del centro con funciones de docencia y gestión, alumnado y familias. Aunque la aplicación permite el acceso mediante el sistema Cl@ve (certificado electrónico, DNI-e, clave permanente), se recuerda la importancia que tiene para la obtención de las credenciales EDUCA el registro de un correo electrónico personal en la ficha.

Asimismo, cada centro educativo se responsabilizará de la gestión del acceso a su información académica en el programa. De la misma manera, atenderá en primera instancia, los problemas de acceso que tuviera el alumnado y sus familiares a dicha información y será el encargado de contactar con el Soporte EDUCA, en caso de no poder resolver de forma autónoma dichos problemas.

Es muy conveniente que el personal de los centros educativos se familiarice con el uso de todas las funcionalidades que EDUCA tiene habilitadas, entre las que cabe destacar: cuaderno de aula, seguimiento del alumnado, gestión de la sesión de evaluación (flujo de información, acta), gestión de guardias, información significativa, informes de fin de curso, entrevistas, gestión de la convivencia, etc.

La aplicación EDUCA dispone de un sistema de mensajería pensado para el intercambio de información entre la comunidad educativa. No obstante, cuando sea necesaria la utilización de cuentas de correo electrónico, se recuerda que el profesorado y alumnado de la red pública deberán utilizar en la actividad académica, en la acción tutorial y en sus relaciones profesionales las cuentas de correo @educacion.navarra.es.

Las cuentas de correo para funciones específicas de las que disponen los centros públicos se gestionan desde EDUCA (Centro > Correo y Servicios ikasNOVA > Gestión de cuentas). Si se viera la necesidad de crear nuevas cuentas, el director o directora deberá solicitarlo a través del Centro de Atención al Usuario. Estas cuentas corporativas están pensadas para funciones asociadas a cargos y no deberán utilizarse para las clases con el alumnado. Se aconseja el uso de unidades compartidas y grupos de Google como alternativa a las cuentas de correo.

EDUCA Portal es una aplicación pensada para que la ciudadanía pueda acceder a sus datos académicos y realizar gestiones telemáticas, como por ejemplo la preinscripción en el proceso de admisión del alumnado. Se recomienda que los centros promuevan el uso de la aplicación entre las familias y el alumnado mayor de edad.

61.2. Sistema contable: ECOEDUCA.

Todos los centros educativos públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que imparten las enseñanzas recogidas en la Ley Orgánica

2/2006, de 3 de mayo, de Educación, utilizarán la aplicación contable ECOEDUCA para la elaboración, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, y que correspondan a los ingresos y gastos necesarios para garantizar el normal funcionamiento, mantenimiento y conservación del centro.

Los cobros y los pagos se realizarán a través de la cuenta corriente de gestión habilitada para tal fin.

Los ingresos se deben contabilizar en el momento en que figuran ingresados en la cuenta bancaria o se tenga constancia documental del ingreso. El soporte a utilizar es la comunicación del ingreso o el extracto bancario.

Las operaciones relativas a los gastos contarán siempre con el oportuno soporte documental que acredite su justificación. Las facturas se emitirán a nombre del centro.

62. Compatibilización de matrículas.

Las alumnas y alumnos que durante el curso académico 2022-2023 estén matriculadas en un Ciclo Formativo de grado medio y deseen compatibilizar dichas enseñanzas con las de Educación Secundaria Obligatoria podrán hacerlo siempre que, cumpliendo con los requisitos de acceso, se matriculen en el Instituto de Educación Secundaria de Navarra de Personas Adultas “Félix Urabayen” en el régimen a distancia.

Aquellas alumnas y alumnos que estén cursando un ciclo formativo de grado medio o superior y no hubieran finalizado las enseñanzas de bachillerato, podrán finalizarlas en aquellos centros que oferten enseñanzas para personas adultas siempre que cumplan los requisitos de edad.

El alumnado de la modalidad de Artes lo podrá finalizar según las pruebas libres a las que se hace referencia en el punto “28. Obtención del título de bachillerato cursando solo las materias troncales generales” de la Resolución 231/2022, de 10 de junio, del director general de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2022-2023, la organización y el funcionamiento de los centros educativos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija.

Por lo tanto, el alumnado que a la finalización del curso 2022-2023 haya superado todas las materias generales del bloque de asignaturas troncales de 1.º y 2.º curso de Bachillerato y también haya superado las enseñanzas mencionadas en el párrafo anterior, obtendrá el Título de Bachiller en la modalidad cursada, aunque no haya cursado o superado el resto de materias.

El Departamento de Educación establece la posibilidad de que los alumnos y alumnas que estén cursando enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional puedan cursar las materias generales del bloque de asignaturas troncales de segundo de Bachillerato (LOMCE) y las materias comunes de primero de Bachillerato (LOMLOE) en centros que oferten enseñanzas para personas adultas, siempre que cumplan los requisitos de edad.

Aquellas alumnas y alumnos que durante el curso académico 2022-2023 estén matriculadas en un ciclo de grado medio y tengan pendiente de superación únicamente el módulo de Formación en centros de trabajo, podrán compatibilizar dichas enseñanzas con las de Bachillerato para personas adultas, siempre que cumplan con los requisitos académicos y de acceso a este Bachillerato.

Aquellas alumnas y alumnos que durante el curso académico 2022-2023 estén matriculadas en enseñanzas postobligatorias y/o educación superior podrán simultanear la matrícula con enseñanzas deportivas de régimen especial siempre que existan plazas disponibles y no haya lista de espera después de concluido el proceso de admisión y exista una compatibilidad horaria mínima del 90%.

63. Prácticas de estudiantes universitarios en centros docentes.

Son de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en el apartado "II.18. Prácticas de estudiantes universitarios en centros educativos" del anexo 2 de la Resolución 231/2022, de 10 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2022-2023, la organización y el funcionamiento de los centros educativos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Esta actividad debe desarrollarse en centros del nivel educativo correspondiente y requiere la participación del profesorado en su organización y desarrollo. El profesorado que en cada curso académico ejerza la labor tutorial de estos estudiantes tendrá un doble reconocimiento por parte del Departamento de Educación:

- Tutorización: se certificará la labor tutorial en el curso. Reconocida como mérito en los concursos de traslados.
- Formación: la tutorización de las prácticas se contabilizará como horas de formación individual. Para el cálculo de las horas correspondientes se tendrá en cuenta el número de créditos ECTS que consten en el plan de estudios de las prácticas tutorizadas. Cuando en la tutorización de un o una estudiante intervengan varios profesores y/o profesoras, las horas de formación correspondientes se repartirán de forma equitativa.

El centro educativo que acoja estudiantes para la realización de las prácticas será reconocido como “Centro de Formación”, circunstancia que será valorada en las convocatorias establecidas por el Departamento de Educación para centros educativos, siempre que estas lo recojan y en la forma establecida en las mismas.

Para obtener el certificado por la tutorización de prácticas y por la formación, es necesario que el director o directora del centro reconocido como centro de formación comunique los datos del profesorado que ha ejercido la labor tutorial al Departamento de Educación, mediante el formulario que se encuentra en el Portal de Educación, <https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/practicas>, antes del 1 de junio.

Trabajos Fin de Grado/Trabajos Fin de Máster de la Universidad Pública de Navarra: el profesorado tutor y el equipo directivo de los centros participantes en las prácticas podrán tener acceso a una selección de sesiones presenciales de defensa de los Trabajos de Fin de Grado/Máster organizado por la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

Según la ley de protección del menor, los estudiantes que van a realizar las prácticas curriculares deben estar en posesión de la certificación negativa de Delitos de Naturaleza Sexual. El cumplimiento de este requisito se incluye en el convenio que firma el Departamento de Educación con cada universidad y el centro podrá requerir al alumno o alumna este documento antes del comienzo de las prácticas.

64. Sistema de Gestión de la Calidad.

Son de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en el apartado “II.19. Sistema de Gestión de la Calidad” del anexo II de la Resolución 231/2022, de 10 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2022-2023, la organización y el funcionamiento de los centros educativos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

El Programa de implantación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de la Calidad (SGC), liderado por el Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, está dirigido a centros educativos públicos no universitarios de Navarra.

La propuesta de aplicación de la Norma SGCC 2020 y la evaluación de los SGC de los centros se realizará en estrecha coordinación con los servicios del Departamento de Educación.

64.1. Norma SGCC 2020.

Los centros que participan en el Programa desarrollarán un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) conforme a la Norma SGCC 2020 aprobada por Orden Foral 71/2020, de 27 de agosto.

64.2. Formación mediante Píldoras Formativas.

Se ofrecerá formación basada en píldoras formativas asociadas a los diferentes apartados de la Norma SGCC 2020. El Plan de Formación de Calidad se publicará en la página web de Kadinet:

<https://sites.google.com/a/educacion.navarra.es/kadinet/>

Se continuará con el desarrollo de recursos y herramientas para la adaptación del SGC de los centros a la Norma SGCC 2020.

Los recursos se publicarán en la página web:

RECURSOS NORMA SGCC 2020:

<https://sites.google.com/educacion.navarra.es/sgcc2020/inicio>

BALIABIDEAK IKKS 2020 ARAUA:

<https://sites.google.com/educacion.navarra.es/baliabideakkadinet/hasiera>

Y estarán accesibles a todas las personas de los centros que participan en el Programa, utilizando la cuenta de correo de dominio "educacion.navarra.es".

64.3. Compromisos de los centros.

Los centros que participan en el Programa de implantación y mantenimiento del SGC asumirán las siguientes responsabilidades:

- El director o directora asumirá el compromiso del desarrollo y la mejora continua del SGC del centro y será responsable de realizar el autodiagnóstico del SGC del centro.
- Los centros que participen en el Programa nombrarán responsable de Calidad a una persona del Claustro. La figura de responsable de Calidad se registrará en EDUCA.

- La persona responsable de Calidad será responsable de la coordinación de la implantación del SGC en el centro y mantendrá organizada y accesible toda la documentación y los registros del sistema.
- El director o directora y la persona responsable de Calidad, como mínimo, deberán asistir a la formación específica organizada por el Negociado de Calidad y deberán responsabilizarse de que el centro realiza el trabajo necesario de acuerdo al nivel de implantación y mantenimiento del SGC en el que se encuentra.
- Las personas que se incorporen por primera vez a los cargos de equipos directivos y responsables de calidad de centros que participan en el Programa, deberán realizar formación específica para conocer el SGC implementado en el centro.

64.4. Evaluaciones externas del SGC.

Las evaluaciones externas del SGC se realizarán por medio de auditorías externas y serán de carácter formativo para el centro.

Los centros que opten a la obtención o renovación de los reconocimientos “Centro de Calidad” o “Centro Excelente” durante el curso 2022-2023, serán evaluados conforme a la Norma SGCC 2020.

65. Prevención de riesgos laborales.

Son de aplicación para el curso 2022-2023 las instrucciones dadas en el apartado “II.20. Prevención de riesgos laborales” del anexo II de la Resolución 231/2022, de 10 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2022-2023, la organización y el funcionamiento de los centros educativos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

En la Memoria final de curso se reflejarán, en los casos en los que se hayan realizado evaluaciones de riesgos, las medidas preventivas propuestas por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales que se han adoptado, y se motivarán aquellas medidas que no se hayan realizado y cuyo plazo de ejecución previsto haya pasado.

Las direcciones de los centros educativos notificarán y activarán de oficio el protocolo de agresiones externas cuando ocurra una agresión al personal docente o no docente de los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra.

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/riesgos-laborales/protocolos-de-actuacion>

Las direcciones de los centros educativos informarán en los Claustros, de manera obligatoria, de la existencia del protocolo de actuación frente a las agresiones externas. También se informará de ello, en igual medida, al personal no docente en una reunión específica al comienzo del curso.

En las páginas Web de todos los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra se colgará dicho protocolo de actuación frente a agresiones externas, en un lugar prioritario y de fácil visibilidad. Igualmente, figurará en la documentación interna de los centros: Internet, Drive, etc.

En las páginas Web de todos los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra se colgará la información relativa a las funciones y datos de contacto de las personas delegadas de Prevención del Departamento de Educación, en un lugar prioritario y de fácil visibilidad.

Las direcciones de los centros educativos darán a conocer, de manera obligatoria, en las reuniones con las familias, dicho protocolo de actuación frente a agresiones externas.

66. Investigación en centros educativos.

La actividad investigadora en centros educativos sostenidos con fondos públicos se realizará en los términos recogidos en el Convenio articulado a tal fin entre el Departamento de Educación y los Centros Universitarios Navarros, el cual incluye, entre otros, el derecho de los centros colaboradores a recibir sesiones de transmisión del conocimiento científico allí generado, y cuya información está disponible en: <https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/actividad-investigadora>

CAPÍTULO VII. DOCUMENTOS ESTRATÉGICOS DE REFERENCIA Y NORMATIVA.

67. Documentos estratégicos de referencia.

- Plan Estratégico de Formación Profesional 2017-2020.
- Plan de Modernización de la Formación Profesional. Plan para la Formación Profesional, el crecimiento económico y social y la empleabilidad.

68. Normativa. Enseñanzas de Formación Profesional.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-7899>
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5139>

68.1. Consejo Navarro de la Formación Profesional.

- Decreto Foral 247/2000, de 3 de julio, modificado por el Decreto Foral 23/2017, de 12 de abril (Creación del Consejo Navarro de la Formación Profesional).
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28168>
- Orden Foral 112/2017, de 27 de diciembre, de la Consejera de Educación, por la que se aprueba el reglamento de organización y régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de la Formación Profesional.
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=39906>

68.2. Centros Integrados.

- Decreto Foral 63/2006, de 4 de septiembre (Regulación de Centros Integrados). Modificado por el Decreto Foral 79/2010, de 13 de diciembre.
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=5222>
- Orden Foral 198/2010, de 1 de diciembre (Designación de Centros Integrados públicos y creación de la Red pública de Centros Integrados).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=9557>

- Orden Foral 42/2017, de 29 de marzo (Provisión, por el sistema de libre designación, evaluación y renovación del nombramiento, de las directoras y directores de los centros integrados públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=38633>

68.3. Ordenación.

- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (Ordenación general de la FP del sistema educativo).

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-2360>

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (Regulación de aspectos específicos de la FP Básica).

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-2360>

- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo (Ordenación y desarrollo de la FP del sistema educativo en Navarra).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29651>

- Orden Foral 65/2016, de 6 de junio (Regulación de los Talleres profesionales).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=37557>

- Orden Foral 66/2016, de 6 de junio (Regulación de la FP Básica).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=37553>

- Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo (Regulación de los ciclos de FP Especial).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=36017>

68.4. Admisión. Pruebas de acceso a ciclos. Curso de acceso a ciclos.

- Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, modificada por la Orden Foral 53/2017, de 28 de abril (Regulación del procedimiento de admisión en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos de grado medio y superior).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=37368>

- Orden Foral 67/2016, de 6 de junio (Regulación del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos de formación profesional básica y talleres profesionales).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=37558>

- Resolución 31/2022, de 22 de febrero. (Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos a celebrar en 2022).

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/50/11>

- Resolución 87/2021, de 11 de agosto (Regulación Curso de acceso a ciclos de grado medio y Curso de acceso a ciclos de grado superior).
<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/208/4>
- Resoluciones anuales de admisión en los distintos niveles de ciclos formativos.

68.5. Evaluación.

- Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, (Evaluación ciclos formativos de FP de grado medio y superior).
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=51451>
- Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo (Sistema de reclamaciones del proceso de evaluación).
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=32119>
- Resolución 665/2014, de 15 de diciembre (Evaluación de FP Básica). Corrección de errores de la Resolución 665/2014 y modificada por la Resolución 20/2017, de 9 de febrero.
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=35198>
<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2017/51/8>
- Resolución 121/2020, de 2 de noviembre (Desarrollo evaluación en la modalidad de FP online).
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=53266>

68.6. FCT y Proyecto.

- Orden Foral 45/2009, modificada por la Orden Foral 34/2013 (Formación en centros de trabajo).
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29823>
- Resolución 191/2018, de 27 de abril (Reguladora del módulo de Proyecto).
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=50273>

68.7. Ofertas flexibilizadoras de Formación Profesional.

- Orden Foral 122/2010, de 19 de julio (Regulación de la FP online).
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=8695>
- Resoluciones anuales de admisión en la modalidad de FP online y en FP semipresencial.

68.8. Vías para la obtención de títulos. Pruebas libres.

- Orden Foral 76/2016, de 27 de junio (Pruebas libres para la obtención de títulos de FP).
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=37691>
- Resoluciones anuales de convocatoria de pruebas libres.
- Resolución 598/2014, de 18 de noviembre (Pruebas libres específicas para personas con estudios incompletos de FPI y FPII), modificada por la Resolución 614/2018, de 26 de noviembre.
<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2014/254/9>
<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2019/14/3>

68.9. Evaluación y acreditación de competencias profesionales. Solicitud Certificados Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables.

- Decreto Foral 66/2014, de 27 de agosto (Normas de implantación del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales).
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=34497>
- Resolución 29/2021, de 12 de abril (Procedimiento abierto permanente para el reconocimiento y acreditación de competencias profesionales), corregida por la Resolución 124/2021, de 13 de octubre.
<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/116/8>
<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/248/6>
- Resolución 13/2021, de 3 de marzo (Cursos de habilitación para personas asesoras y evaluadoras).
<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/60/13>
- Orden Foral 2/2017, de 12 de enero (Regula el procedimiento para la solicitud de CP y APA para alumnado FP).
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=38452>

68.10. Certificación de Nivel básico de Prevención de Riesgos laborales.

- Orden Foral 27/2017, de 6 de marzo (Regula el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en PRL para alumnado que cursa ciclos de GM o GS LOE en Navarra).
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=38726>

68.11. Otros Programas específicos de Formación Profesional.

- Orden Foral 31/2012, de 3 de abril (Estancias formativas en el extranjero: alumnado y profesorado de FP).
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=26101>
- Resolución 324/2018, de 27 de junio. (Aprueba el “Programa KIMUA”), desarrollada por la Resolución 519/2018, de 10 de octubre.
<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2018/165/7>
<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2018/209/12>

68.12. Otros.

- Orden Foral 51/2021, de 17 de mayo, (Adopción medidas excepcionales Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre).
<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/137/6>
- Orden Foral 93/2008, de 13 de junio (Regulación de la atención a la diversidad).
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29678>

68.13. Normativa estatal y autonómica relativa a Formación Profesional.

Se puede consultar en la siguiente dirección:

<https://www.todofp.es/comunidad-docente/normativa.html>

68.14. Normativa europea relativa a Formación Profesional.

Se puede consultar en la siguiente dirección:

<https://www.todofp.es/comunidad-docente/normativa.html>